

REVISIÓN DEL

MANUAL DE

BALANZA DE

PAGOS, QUINTA EDICIÓN

(RESEÑA COMENTADA)



Abril de 2004

**Departamento de Estadística
FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**

Índice

Nota a los revisores	iv
-----------------------------------	-----------

Capítulo 1. Introducción

A. Título y alcance del manual	1
B. Necesidad de revisar el manual.....	3
C. Estructura del manual	4
D. Guía para la interpretación del manual	6
E. Actualización del manual.....	8
F. Metadatos y normas para la divulgación de datos	8

Capítulo 2. Panorama general de las cuentas internacionales

A. Principios generales	10
B. Estructura de las cuentas internacionales.....	10
C. Errores y omisiones netos	14
D. Series de tiempo	15
E. Cuentas satélite y otras presentaciones alternativas.....	16

Capítulo 3. Normas contables

A. Flujos y saldos.....	19
B. Sistema contable	20
C. Momento de registro	21
D. Valoración.....	25
E. Agregación y registro en cifras netas.....	29
F. Simetría de la declaración de datos.....	30
G. Medidas derivadas	30

Capítulo 4. Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia

A. Principios generales	34
B. Territorio económico	34
C. Unidades	37
D. Sectores institucionales.....	42
E. Residencia	46
F. Otras cuestiones relacionadas con la residencia	52
Apéndice: Individuos y hogares que mantienen conexiones con dos o más territorios	56

Capítulo 5.	Clasificaciones: Instrumentos financieros, categorías funcionales, vencimientos, monedas y tasas de interés	
A.	Instrumentos financieros	62
B.	Categorías funcionales	69
C.	Clasificación por vencimiento	90
D.	Clasificación por monedas	91
E.	Clasificación por tasas de interés	92
Capítulo 6.	Posición de inversión internacional	
A.	Concepto y cobertura	100
B.	Alcance y características	103
C.	Momento de registro	104
D.	Principios de valoración	105
Capítulo 7.	Cuenta financiera	
A.	Concepto y cobertura	112
B.	Alcance y características	115
Capítulo 8.	Cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros	
A.	Estructura de la cuenta	121
B.	Alcance y características	123
C.	Momento de registro	127
D.	Principios de valoración	127
Capítulo 9.	Cuenta de bienes y servicios	
A.	Introducción a la cuenta corriente	130
B.	Introducción a la cuenta de bienes y servicios	130
C.	Clasificación y cobertura	132
Capítulo 10.	Cuenta de distribución primaria del ingreso	
A.	Concepto y cobertura	155
B.	Alcance y características	157
Capítulo 11.	Cuenta de distribución secundaria del ingreso	
A.	Concepto y cobertura	173
B.	Alcance y características	174
C.	Momento de registro	177
D.	Principios de valoración	177

Capítulo 12. Cuenta de capital

A.	Concepto y cobertura	179
B.	Alcance y características	180
C.	Momento de registro	182
D.	Principios de valoración.....	183

Capítulo 13. Usos de la información que se presenta en la balanza de pagos y en la posición de inversión internacional

A.	Aspectos generales.....	185
B.	Marco contable.....	186
C.	Presentación analítica centrada en la liquidez internacional.....	187
D.	Otras presentaciones analíticas	187

Lista de (posibles) apéndices (que se incluirían al final del manual)190

Cuadros

4.1.A	Clasificación opcional del sector institucional basada en el <i>SCN 1993/MEMF</i>	42
4.1.B	Clasificación opcional del sector institucional basada en la clasificación del <i>SCN 1993/MEMF</i> , reordenada para que sea compatible con la clasificación del <i>MBP5</i>	43
5.1	Clasificación de los instrumentos y terminología propuestas para el nuevo manual	63
5.2	Comparación de la clasificación de instrumentos del <i>SCN 1993/MEMF</i> con la del <i>MBP5</i>	64
5.3	Desglose propuesto por categoría funcional e instrumento	70
6.1	Panorama general resumido de la posición de inversión internacional (incluido el enlace con las cuentas financiera y de otras variaciones)	101
6.2	Panorama general de la posición de inversión internacional (con un desglose por sectores institucionales residentes)	102
7.1	Panorama general de la cuenta financiera.....	113
7.2	Panorama general de la cuenta financiera — Presentación por sectores institucionales.....	114
8.1	Cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros	122
9.1	Panorama general de la cuenta de bienes y servicios	131
9.2	Conciliación entre las estadísticas del comercio de mercancías y las mercancías generales sobre la base de la balanza de pagos	135
9.3	Comparación de la clasificación de los servicios: Clasificación propuesta y clasificación del <i>MBP5</i>	141
10.1	Panorama general de la cuenta de distribución primaria del ingreso.....	156
11.1	Panorama general de la cuenta de distribución secundaria del ingreso.....	174
12.1	Panorama general de la cuenta de capital	180

Nota a los revisores

A medida que evolucionan la economía y las necesidades del análisis económico, también debe hacerlo la orientación que ofrecen los organismos internacionales para elaborar las estadísticas macroeconómicas. La actualización de la quinta edición del *Manual de Balanza de Pagos (MBP5)* del FMI se realiza en forma paralela con la revisión del *Sistema de Cuentas Nacionales 1993*. La intención es preservar la armonía entre las estadísticas de la balanza de pagos y las cuentas nacionales.

La presente reseña comentada tiene como fin ofrecer un marco para que se realicen los debates correspondientes a la actualización del *MBP5*. Se ha nutrido de los comentarios a la versión en borrador formulados por los integrantes del Comité del FMI sobre estadísticas de balanza de pagos y funcionarios de diversos organismos internacionales. A medida que se vayan traduciendo, se publicarán ediciones en árabe, chino, español, francés y ruso.

La reseña comentada tiene como fin señalar problemas detectados en las estadísticas de balanza de pagos y la posición de inversión internacional, y plantear posibles soluciones. Se ha distribuido entre los compiladores y usuarios para darles la oportunidad de expresar sus opiniones sobre su contenido y estructura, y formular propuestas detalladas. Sus comentarios y sugerencias serán bien recibidos e incidirán de manera importante en la elaboración del manual revisado, el cual —una vez redactado— también se distribuirá para su examen y para recabar comentarios.

A título de ayuda para los revisores, en la reseña comentada se incluyen preguntas sobre temas fundamentales. Se les pide (pero no se les exige) que respondan a ciertas preguntas y, naturalmente, los comentarios no tienen que limitarse a contestar esas preguntas. Para la revisión, sería útil que se citaran los respectivos párrafos de la reseña comentada a los que se refiere cada comentario.

Puesto que el manual está diseñado para que ofrezca un marco teórico completo, trata asuntos que podrían resultar importantes para algunos países pero ser de menor importancia o poco prácticos para otros. Después de la conclusión del manual, prevista para 2008, se planea revisar la *Guía para compilar estadísticas de balanza de pagos*. Las cuestiones prácticas y de compilación se abordarán en la guía de compilación y no en el manual.

Se agradecerán los comentarios sobre la reseña comentada y el contenido del manual que formulen las partes interesadas. Los comentarios pueden ser enviados a más tardar el 15 de julio de 2004 por correo electrónico (bpm5update@imf.org), teléfono (1 202 623–7930), fax (1 202 623–6033), o por correo a:

Mr. Neil Patterson
Assistant Director
Balance of Payments and External Debt Division I
Statistics Department
International Monetary Fund
700 19th Street, NW
Washington, DC 20431, USA

La actualización se lleva a cabo a través del Comité del FMI sobre estadísticas de balanza de pagos y los grupos de expertos técnicos creados por éste. No obstante, para que la consulta sea lo más amplia posible, las propuestas, los documentos de debate y los borradores del manual se presentarán al público para recabar sus comentarios, principalmente a través del sitio web del FMI: <http://www.imf.org/external/np/sta/bop/bopman5.htm>

Abril de 2004
Washington

ABREVIATURAS

BCE	Banco Central Europeo
ECIM	<i>Estadísticas del comercio internacional de mercancías: Conceptos y definiciones</i>
FMI	Fondo Monetario Internacional
GCE	Grupo consultivo de expertos sobre las cuentas nacionales
GEICIC2	<i>Encuesta coordinada sobre inversión de cartera: Guía de la encuesta</i>
GITCN	Grupo intersecretarial de trabajo sobre cuentas nacionales
LTBP	<i>Libro de texto de balanza de pagos</i>
MBP5	<i>Manual de balanza de pagos</i> , quinta edición
MECIS	<i>Manual de estadísticas del comercio internacional de servicios</i>
MEFP 1986	<i>Manual de estadísticas de las finanzas públicas</i> , 1986.
MEFP 2001	<i>Manual de estadísticas de finanzas públicas</i> , 2001
MEMF	<i>Manual de estadísticas monetarias y financieras</i>
OCDE	<i>Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos</i>
SCN 1968	<i>Sistema de cuentas nacionales 1968</i>
SCN 1993	<i>Sistema de cuentas nacionales 1993</i>
SEC 1995	<i>Sistema europeo de cuentas 1995</i>
SIFMI	Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente
SPC	Sistema plenamente consolidado
STA	Departamento de Estadística del FMI

Capítulo 1. Introducción

1.1 En la introducción de esta nueva revisión del *Manual de Balanza de Pagos* se anunciará el alcance del manual revisado, la necesidad de revisarlo, cambios de estructura (cambios en los capítulos 2–13 y apéndices), guía del uso del manual, actualización del mismo y metadatos y normas de divulgación. Además, cada sección de los capítulos concluirá con una pregunta resumida (en letras bastardillas) para su debate.

A. Título y alcance del manual

1.2 Antes de abordar en esta sección el alcance del manual, se presentan comentarios para analizar las opciones con respecto al título. Concretamente, se propone utilizar el término “cuentas internacionales” o “cuentas externas” para este manual a fin de abarcar la balanza de pagos y la posición de inversión internacional y una conciliación entre ambas. Este término evitaría el uso de “balanza de pagos y posición de inversión internacional” que es bastante largo, y destaca el hecho de que las cuentas, en su conjunto, ofrecen una visión integrada y no constituyen dos esferas independientes de datos. El término “cuentas internacionales” se adoptó en el *MBP5* (véase la nota 2 del párrafo 13 y el párrafo 461) pero no se utilizó sistemáticamente.

1.3 Por consiguiente, las opciones propuestas para el título de este manual son:

- *Manual de estadísticas de las cuentas internacionales 200X**: *Estadísticas de la balanza de pagos y la posición de inversión internacional* (en forma abreviada, *MECI 200X**);
- *Manual de estadísticas de las cuentas externas 200X**: *Estadísticas de la balanza de pagos y la posición de inversión internacional* (en forma abreviada, *MECE 200X**); o
- *Manual de estadísticas de la balanza de pagos y la posición de inversión internacional* (en forma abreviada, *MEBPPII 200X**);

(* 200X es el año de publicación, probablemente 2008 ó 2009)

Las opciones con respecto al nuevo título tienen como fin destacar el hecho de que las cuentas internacionales han evolucionado a fin de comprender las transacciones, en lugar de los pagos, y de que incluyen estados de posición plenamente integrados. No obstante, se considera útil mantener el término “balanza de pagos” en un subtítulo a fin de destacar la relación con manuales anteriores y con la terminología comúnmente utilizada. La adopción

INTRODUCCIÓN

del año de edición, en vez del número de edición, es congruente con lo que se hizo en otros manuales estadísticos recientes (por ejemplo, el *SCN 1993*, el *SEC 95*, el *MEFP 2001*).

[Pregunta: ¿Qué título se deberá proponer para el nuevo manual?]

1.4 En este capítulo introductorio se recogerá el hecho de que al formular normas estadísticas internacionales se procura crear una combinación de principios detallados sobre ciertas cuestiones y conceptos generales que pueda aplicarse a casos nuevos. En vista de los cambios que sufre la situación económica y el interés de los usuarios, y la acumulación de experiencia por parte de los compiladores, cada tanto es menester revisar los manuales.

1.5 Los principales objetivos del manual revisado serán, como se enumeran en el párrafo 2 del *MBP5*:

- a) Presentar y explicar los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones.
- b) Facilitar la recolección, organización y comparación, de manera sistemática, de las estadísticas de balanza de pagos y de la posición de inversión internacional.

Además, se formularán los siguientes objetivos:

- c) Fomentar la consistencia y presentar la relación entre las estadísticas de balanza de pagos y de la posición de inversión internacional con otras estadísticas macroeconómicas y normas internacionales de contabilidad.
- d) Presentar varias estadísticas sobre las transacciones y posiciones internacionales que constituyen ampliaciones del marco básico pero que están relacionadas con él, como las referencias a manuales especializados sobre los servicios, los activos de reserva, la deuda externa y la inversión de cartera.
- e) Presentar una breve introducción de los usos que se dan a los datos correspondientes a las cuentas internacionales.

[Pregunta: ¿Deberán modificarse estos objetivos? ¿Se deberán añadir más?]

1.6 En el manual no se pretenderá abordar aspectos de la compilación. En esta sección de la introducción se indicará que la *Guía para compilar estadísticas de balanza de pagos* es un documento complementario del manual que trata la problemática de la compilación. Una vez concluido el manual, se elaborará una nueva edición de la guía de compilación. (El título de la guía de compilación se revisará conforme a los cambios que se hagan al título del manual). A veces se mencionarán en el manual aspectos de la compilación cuando ello pueda afectar las decisiones con respecto a la adopción de un concepto.

1.7 También se planea producir una edición actualizada del *Libro de texto de balanza de pagos*, que ofrece más explicaciones y ejemplos de los conceptos contenidos en el manual revisado, enfocada hacia los cursos de capacitación.

B. Necesidad de revisar el manual

1.8 Se propondrá que la estructura general de las cuentas internacionales se mantenga prácticamente igual a la del *MBP5*. En esa versión ya se introdujeron importantes cambios en las estructuras de las cuentas debido a la creación de la posición de inversión internacional y a la mayor armonía de los conceptos con los de otras estadísticas. No obstante, se han producido cambios en las circunstancias económicas y la política económica. Los factores específicos que dieron origen a la decisión de producir una nueva edición del manual son las necesidades de:

- a) Tomar en cuenta las innovaciones financieras que dan lugar a nuevos tipos de activos y pasivos financieros y el creciente desarrollo de los servicios financieros.
- b) Aclarar determinados ámbitos (por ejemplo, el alcance de la inversión directa, los servicios, la frontera entre el uso y la venta de un activo).
- c) Hacer más hincapié en la posición de inversión internacional y presentar todas sus relaciones con las transacciones y otros flujos.
- d) Ilustrar la integración entre las estadísticas de las cuentas internacionales y otras estadísticas macroeconómicas, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas como parte de la revisión del *Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (SCN 1993)* y la publicación del *Manual de estadísticas monetarias y financieras 2000 (MEMF)*.
- e) Tomar en cuenta la evolución de las normas internacionales de contabilidad.
- f) Presentar más detalles sobre los conceptos económicos y sus vínculos con las respectivas partes del *SCN 1993* actualizado.
- g) Tomar en cuenta los manuales especializados, haciendo hincapié en la congruencia de los conceptos básicos del *Manual de estadísticas del comercio internacional de servicios*, *Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios* (“La Guía de la deuda externa”), *Encuesta coordinada sobre inversión de cartera: Guía de la Encuesta*, (GECIC2), y *Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera — Pautas para una planilla de datos (las “Pautas”)*, *Guía de compilación de indicadores de solidez financiera*, y la tercera edición de la definición de referencia de la OCDE de inversión extranjera directa (*en inglés, OECD Benchmark Definition of Foreign Direct Investment: Third Edition*).

INTRODUCCIÓN

- h) Introducir la idea de las cuentas satélite para poder presentarlas de otras formas, usando los mismos principios básicos pero con i) más detalles y/o ii) otros conceptos, entre ellos las variables no financieras (como el número de visitantes o de migrantes) de modo que el manual pueda utilizarse como punto de partida para otros tipos de análisis y de ese modo mantener una base uniforme.
- i) Presentar información básica sobre las normas de divulgación de datos y los marcos de evaluación de la calidad de los mismos.
- j) Abordar aspectos especiales de las uniones económicas y monetarias.

[Preguntas: i) ¿Son adecuados estos objetivos? ii) ¿Se deberán mencionar otros objetivos o ejemplos?]

1.9 Los derivados financieros y la inversión directa que se introdujeron como modificaciones en el *MBP5* en 2000 y 2002 ya están incorporados en esta edición.

1.10 En la sección se señalará la función del FMI y del Comité del FMI sobre estadísticas de balanza de pagos (el Comité de balanza de pagos) en la elaboración del manual. Se explicará que el Comité de balanza de pagos se compone de expertos estadísticos nacionales y de funcionarios del FMI, así como de otros organismos internacionales. El Comité de balanza de pagos ha orientado la elaboración del nuevo manual, debatiendo las cuestiones pertinentes, analizando los problemas y presentando aclaraciones.

1.11 En la sección se presentará una sinopsis del proceso de producción del manual, incluidas las consultas intensivas con el Comité de balanza de pagos, grupos de expertos, compiladores nacionales y otros usuarios.

1.12 En este capítulo se reseñará brevemente la historia del *Manual de Balanza de Pagos*, señalando las ediciones publicadas por el FMI en 1948, 1950, 1961, 1977 y 1993. Se formularán varios comentarios generales sobre su evolución (por ejemplo, el paso del devengado parcial al devengado total, de la orientación hacia el tipo de cambio al análisis económico general, la inclusión de la posición de inversión internacional, y la armonización con otros conjuntos de datos). Se destacará la importancia de estos manuales para el trabajo del FMI y el análisis económico en general. (Si la sección histórica resulta larga, podría incluirse en un apéndice).

C. Estructura del manual

1.13 En esta sección se indicará que el manual contiene:

- a) Capítulos introductorios sobre los conceptos en los que se basan todas las cuentas internacionales (capítulos 2–5).

- b) Capítulos que se refieren a una cuenta específica; cada cuenta está diseñada con el fin de ilustrar un proceso o fenómeno económico independiente (capítulos 6–12).
- c) Usos de las estadísticas de las cuentas internacionales (capítulo 13).
- d) Apéndices que suministran más detalles sobre temas específicos (entre ellos los cambios con respecto al *MBP5*, la comparación con el *SCN* y la enumeración de los componentes normalizados).

1.14 En esta sección se explicará que la estructura está diseñada para resaltar los principios generales en los que se basan las cuentas y las razones por las que se organizan de ese modo. La estructura de los capítulos es semejante, en general, a la del *MBP5*, con las siguientes diferencias principales:

- a) Las clasificaciones que se utilizan en varias cuentas (por sectores institucionales, instrumentos financieros, categorías funcionales, moneda y vencimientos, entre otras) se analizarán en los capítulos introductorios y no en una cuenta o apéndice en particular. Por ejemplo, se considera aconsejable tratar las categorías funcionales de manera conjunta a fin de resaltar los aspectos ambiguos. Asimismo, se reconoce que las categorías funcionales son clasificaciones aplicables a los ingresos, la posición de inversión internacional, otras variaciones y las transacciones financieras.
- b) Para destacar la función de las cuentas y el hecho de que cada cuenta representa un solo proceso o fenómeno económico, cada una tendrá su propio capítulo (capítulos 6–12)¹. En el *MBP5*, algunas cuentas se distribuyen en varios capítulos y algunos capítulos se referían a dos cuentas. A raíz de la creciente orientación hacia la información sobre la posición de inversión internacional, y con miras a destacar mejor el lugar que la PII ocupa en el sistema, aparecerán antes que otras cuentas los saldos, las transacciones y otras variaciones de los activos y pasivos financieros. El orden propuesto para los capítulos 6–12, y su relación con la estructura general del sistema estadístico, se indican en el gráfico 2.1 del capítulo 2 “Panorama general”. Primero se presenta la posición de inversión internacional y los flujos que la originan, y posteriormente se presentan las cuentas corriente y de capital. Otra opción para el orden de los capítulos sería seguir el del *SCN 1993*, es decir, empezar por las cuentas de transacciones (bienes y servicios, ingreso primario, ingreso secundario, capital y cuentas financieras), seguidas por otros flujos, y finalmente la posición de inversión internacional.

[Comentarios: Como las cuentas y las relaciones entre ellas son las mismas, y pocos leen el manual de principio a fin, el orden tiene un valor simbólico. El orden propuesto tiene como fin resaltar el papel preponderante que desempeña la posición

¹ Las "cuentas" se definen del mismo modo que en el *SCN 1993* y coinciden con el segundo nivel de detalle de la clasificación jerarquizada que se utiliza para los componentes normalizados del *MBP5* (págs. 45–49).

INTRODUCCIÓN

de inversión internacional. Se hace este hincapié como respuesta ante la evolución de la economía y las tendencias del análisis económico en el último decenio.]

[Pregunta: ¿Qué orden se prefiere para los capítulos?]

- c) Se incluirá un capítulo sobre los usos de las estadísticas de las cuentas internacionales (capítulo 13).

1.15 Además, en esta sección se indicará que la estructura inevitablemente implica referencias cruzadas y repeticiones, en vista del carácter integrado de las cuentas. Por ejemplo, el arrendamiento financiero incluye aspectos correspondientes a los servicios, los intereses y los préstamos. El enfoque general utilizado consistirá en manejar estos temas bajo un solo encabezamiento a fin de reducir la repetición, pero incluyendo muchas referencias cruzadas. En el caso de los temas que corresponden a varias cuentas, se propone incluir apéndices que reúnan los diferentes aspectos, por ejemplo, los seguros.

1.16 En esta sección se señalará que cada uno de los capítulos que se refieren a una cuenta determinada incluirá un cuadro simplificado donde se indicará esa cuenta a fin de presentar un panorama general del proceso o fenómeno que se describe y su clasificación. No obstante, estos cuadros tienen fines aclaratorios. Se señalará el hecho de que la presentación normalizada y de otros tipos se utilizará para la divulgación de estadísticas. Los cuadros incluirán cifras basadas en ejemplos, con miras a facilitar la verificación de las relaciones entre ellos por parte de los lectores.

1.17 Al final de esta reseña comentada se presenta una lista propuesta de apéndices, que incluye una presentación normalizada.

1.18 Por último, en esta sección se señalará que el manual definirá los componentes normalizados que deben declararse al FMI para facilitar las comparaciones internacionales (y que se enumeran en los apéndices propuestos al final de esta reseña). Es posible que algunos compiladores deseen formular otras presentaciones nacionales que tengan en cuenta sus propias circunstancias, por ejemplo, suministrando detalles adicionales sobre componentes importantes.

D. Guía para interpretar el manual

1.19 Cada capítulo tendrá la siguiente estructura:

- a) Comienza con una descripción de los principios económicos generales, a fin de ayudar a los compiladores a abordar situaciones nuevas o que no se habían cubierto antes.
- b) Luego, examina casos específicos a manera de ejemplos o para aclarar ambigüedades. (Con miras a aplicar los principios generales, no de contradecirlos).

1.20 Para empezar, cada capítulo establecerá conceptos que sirvan para conocer el marco general, pero no pretenderá referirse a las condiciones particulares de cada economía. Por consiguiente, si bien las partidas incluidas están diseñadas para constituir un marco general, podrán incluir partidas que resultan ínfimas o inexistentes en determinadas economías. Además, la recopilación de datos sobre algunos rubros del marco puede resultar poco práctica si éstos son pequeños y su costo de recopilación es elevado. En cambio, los compiladores tal vez definan otros rubros en su economía que revistan especial interés económico y sobre los cuales las autoridades y los analistas podrían requerir información más detallada. El manual destacará el hecho de que deben establecerse sistemas de información completos que permitan presentar los datos en la forma requerida.

1.21 Por consiguiente, al hacer las modificaciones del manual, se instará a los compiladores a que evalúen la trascendencia y la posibilidad práctica de incluir determinados rubros en una cuenta según sus propias circunstancias, y que estas decisiones se revalúen con cierta periodicidad para averiguar si las circunstancias han cambiado. Se subrayará que esas decisiones necesariamente dependen del profesionalismo del compilador.

[Preguntas: ¿Hay algo más que deba decirse acerca del equilibrio entre las normas internacionales y la adaptación a las circunstancias particulares? En caso afirmativo, ¿qué?]

1.22 A continuación, en la sección se señalará que el manual hace una distinción entre:

- a) Componentes normalizados y partidas informativas que forman parte de los componentes normalizados.
- b) Partidas suplementarias que se plantean como opciones y que pueden tenerse en cuenta cuando determinado aspecto sea de interés para los analistas y las autoridades.

1.23 La recopilación de datos y otros procedimientos de compilación, incluidas las desviaciones con respecto a las normas, generalmente no caen dentro del ámbito de un manual conceptual como éste, ya que esas decisiones deben tener en cuenta la importancia y los problemas de compilación que deben evaluarse en cada territorio. No obstante, en unos pocos casos en que el problema se considera generalizado y se desee abordarlo de manera uniforme, el manual propondrá conceptos alternativos que representen soluciones de compromiso.

1.24 La intención es reforzar la armonía con la versión revisada del *SCN 1993*. Se señalará que no existe la intención de contradecir la versión revisada del *SCN 1993*, a menos que ello se afirme expresamente. (En un anexo del manual se presentará una lista de las diferencias que puedan existir entre este manual y el *SCN 1993* revisado, y los conjuntos de datos se diseñarán de modo que sean conciliables).

INTRODUCCIÓN

1.25 Por último, se incluirá una nota como la nota 2 del párrafo 13 del *MBP5* relativa a los objetivos de las definiciones y clasificaciones del manual en relación con el Convenio Constitutivo del FMI.

E. Actualización del manual

1.26 En esta sección se señalará que el FMI y el Comité del FMI sobre estadísticas de balanza de pagos formularon procedimientos de actualización del manual, como se afirma en los párrafos 10–15 del documento 01/33 del Comité, y estos procedimientos se utilizarán constantemente. Se presentará una lista de los procedimientos en un apéndice. Se destacará la propuesta de que los cambios se pongan a disposición inmediata de los compiladores y usuarios, por ejemplo, mediante suplementos especiales o la publicación de los documentos en el sitio web del FMI. Podrían establecerse ciertos mecanismos: por ejemplo, dedicar una sección del sitio web del FMI dedicada expresamente a las actualizaciones y mantener una versión electrónica del manual que incorpore las revisiones.

F. Metadatos y normas para la divulgación de datos

1.27 En esta sección se destacará el hecho de que uno de los avances estadísticos más importantes desde 1993 ha sido el creciente hincapié en la publicación de metadatos (es decir, información sobre los datos). El manual se ocupa principalmente de las normas conceptuales, pero se subrayará la preparación de metadatos como un aspecto esencial de la compilación estadística. Se darán algunos ejemplos de los aspectos que deberán incluir los metadatos. Se exhortará a los compiladores a señalar explícitamente los casos en que no se han seguido las normas internacionales. Sin embargo, se propondrá un apéndice en el que se reseñarán las características principales de las Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD), el Sistema General de Divulgación de Datos (SGDD), el Marco de Evaluación de la Calidad de los Datos (MECAD) y una lista de las pautas de preparación de la metodología resumida, aclarando que probablemente estén sujetas a una actualización. (Este tema podría abordarse en un recuadro, como el Recuadro 4.1 de la *Guía de la deuda*.)

[Preguntas: i) ¿Sería útil brindar orientación sobre la compilación de los metadatos (por ejemplo, de conformidad con las pautas de preparación utilizadas para las metodologías resumidas en el contexto de las NEDD)? ii) En caso afirmativo, ¿se deberá tratar este tema en el manual o en un documento complementario que podría publicarse en Internet y actualizarse con mayor frecuencia?]

Referencias

MBP5 cap. 1

SCN 1993, cap. 1

MEFP 2001, cap. 1

MEMF cap. 1

IMF, *Updating BPM5: A Proposal on How to Proceed* (BOPCOM–01/33)

Cambios con respecto al *MBP5*

Cambio propuesto:

Título revisado (se ofrecen tres opciones) (párrafo 1.3).

El manual se reestructurará de modo que se destaque más la posición de inversión internacional y los problemas de clasificación se resuelvan en los primeros capítulos y no en el curso de varios capítulos relativos a la cuenta financiera (párrafo 1.14).

Se presentará una distinción entre las partidas informativas y las partidas suplementarias (párrafo 1.22).

Introducción de la vinculación con las normas de divulgación de datos y las evaluaciones de la calidad de los datos (párrafo 1.27).

Glosario

Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (SCN 1993)

Estadísticas de la balanza de pagos (en lugar de “balanza de pagos”, que puede referirse a la función de gestión de las reservas que desempeñan las autoridades monetarias, como en el caso de la “necesidad de financiamiento de la balanza de pagos” que figura en la definición de reservas que ofrece el *MBP5*)

Marco de evaluación de la calidad de los datos (MECAD)

Sistema General de Divulgación de Datos (SGDD)

Comité del FMI sobre estadísticas de balanza de pagos (Comité de balanza de pagos)

Cuentas internacionales

Trascendencia

Partidas informativas

Metadatos

Cuentas satélite

Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD).

Presentación normalizada

Partidas suplementarias

Capítulo 2. Panorama general de las cuentas internacionales

A. Principios generales

2.1 En la primera sección de este capítulo se explica brevemente el propósito de las cuentas internacionales y su relación con otros conjuntos de datos. El alcance de las cuentas internacionales se explicará de conformidad con los párrafos 13 y 14 del *MBP5*, así como el de los conceptos “balanza de pagos” y “posición de inversión internacional”, pero haciendo hincapié en su integración. Las cuentas internacionales se definirán como un marco para el análisis de las relaciones económicas internacionales de una economía. Se explicará brevemente la importancia de las cuentas internacionales, por ejemplo, su pertinencia para la evaluación de los resultados económicos internacionales, la política cambiaria, la gestión de las reservas, la vulnerabilidad externa y la política monetaria. (En el capítulo 13 se hará un estudio detallado de los usos de las cuentas internacionales). Además, puesto que las cuentas internacionales forman parte del *SCN 1993*, las relaciones económicas internacionales podrán vincularse con otros conjuntos de datos económicos a fin de analizar las relaciones entre ellos.

2.2 Si bien el *SCN 1993* incluye los conceptos y la estructura de las cuentas internacionales, en este manual se presta particular atención a algunos aspectos para indicar que existen algunas diferencias de presentación y clasificación con respecto al *SCN 1993*. En particular, se subraya la clasificación funcional (inversión directa, reservas, etc.). Además, en el manual se discuten ciertas cuestiones que atañen específicamente a las cuentas internacionales, o que se destacan en ellas, como los instrumentos para fines especiales creados en otras jurisdicciones y la producción móvil. Además, las cuentas internacionales suelen utilizar fuentes de datos diferentes.

B. Estructura de las cuentas internacionales

2.3 En esta sección se presenta la secuencia de las cuentas a fin de mostrar un panorama general, destacando los diferentes procesos y fenómenos económicos que indica cada parte de las mismas, y resaltando los vínculos entre ellas. En este capítulo solo se presentarán los principales agregados; los componentes más detallados se tratarán en los respectivos capítulos; la lista completa de los componentes normalizados se presentará en un apéndice. Se presentará además el marco analítico para los temas comprendidos en el resumen de la estructura contable que figura en los párrafos 34–56 del *MBP5* y el marco analítico que figura en el capítulo 4 del *MEFP 2001* y en el capítulo VIII del *MEMF*.

2.4 En el manual se presentan dos introducciones a la estructura de las cuentas internacionales a fin de ilustrar los conceptos básicos que tienen en común con el *SCN*:

- a) Creación de un cuadro de muestra de los principales agregados de las cuentas internacionales (como los que figuran en las páginas 43 y 52 del *MEFP 2001* y los cuadros 2.3 ó 2.8 del *SCN 1993*; con la misma estructura de los cuadros de componentes normalizados del *MBP5*, pero más cortos a fin de ofrecer un panorama general en una página o a doble página. Se tiene planeado el uso de un ejemplo numérico, como en el *SCN 1993*, para ayudar a aclarar los conceptos y las interrelaciones, y a detectar los casos de neteo, valores nulos, etc. Se incluirá una presentación completa en un apéndice con todos los componentes normalizados.)
- b) Panorama general de la secuencia de las cuentas nacionales con miras a ilustrar la conexión con las cuentas internacionales (como el que figura en las páginas 41 y 42 del *MEFP 2001*, el cuadro 8.1 del *MEMF* ó las páginas 14–19 del *MBP5*). En él se resaltarán los diferentes procesos o fenómenos económicos que se indican en cada una de las cuentas de flujos:
 - Producción de bienes y servicios.
 - Ingreso (distribución primaria del ingreso).
 - Transferencias corrientes (distribución secundaria del ingreso).
 - Acumulación de activos no financieros no producidos.
 - Acumulación de activos y pasivos financieros.
 - Otras variaciones (revaloración, reclasificación, cancelación contable, etc.)

Que originan:

- Estados de la posición de activos y pasivos.

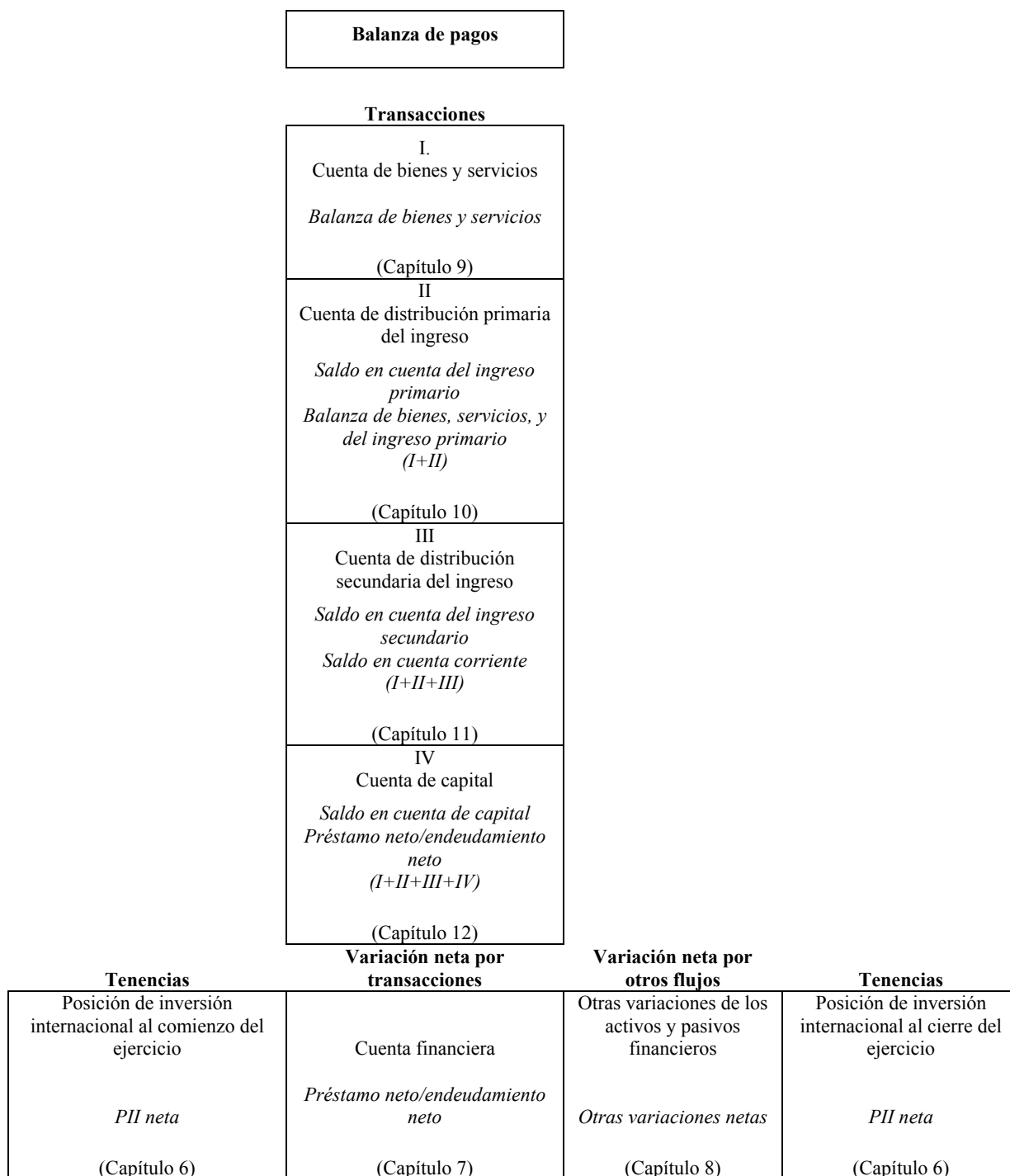
Esta estructura también es la base del *SCN 1993*, así que su uso es congruente con la armonización de las cuentas internacionales y otras estadísticas.

2.5 En esta sección también se señalarán las alternativas posibles de presentación, por ejemplo, una presentación analítica (que se indicará en la sección del capítulo 13 referente a los usos) de las partidas básicas, reorganizadas para destacar los aspectos de la balanza de pagos relativos a la liquidez internacional.

2.6 En el siguiente cuadro se presentan las cuentas, las partidas equilibradoras, y el correspondiente capítulo del manual.

PANORAMA GENERAL DE LAS CUENTAS INTERNACIONALES

Gráfico 2.1. Panorama general de las cuentas, sus partidas equilibradoras, y los respectivos capítulos del manual



2.7 Cada una de estas cuentas se definirá brevemente y se indicará su relación con determinados capítulos posteriores. Se indicarán las posibles agrupaciones de las cuentas:

- Las cuentas de los capítulos 6–8 constituyen la posición de inversión internacional y los respectivos valores de conciliación al comienzo y el cierre del ejercicio.
- Las cuentas de los capítulos 9–11 constituyen la cuenta corriente.
- Las cuentas de los capítulos 7 y 9–12 constituyen la balanza de pagos.
- Las cuentas de los capítulos 7, 8 y 12 constituyen las cuentas de acumulación.

(Nota: En el Capítulo 1, Introducción, se trató el orden de los capítulos y se formuló una pregunta al respecto.)

2.8 En esta sección se señalará que la balanza de pagos utiliza un sistema de contabilidad por partida doble, en el que se registran dos asientos simultáneos por igual valor para cada transacción, desde el punto de vista del residente. Este sistema contable se contrastará con el *SCN 1993*, que también comprende los asientos de la unidad de contrapartida que participa en los flujos (sistema de contabilidad por partida cuádruple). Se señalará asimismo que las cuentas internacionales no abarcan la producción o el uso del ingreso, ya que éstos son procesos internos que no involucran a no residentes. Los datos correspondientes a las cuentas internacionales tienen el mismo alcance que el sector del resto del mundo del *SCN 1993*, es decir, transacciones y posiciones entre residentes y no residentes, pero desde una óptica opuesta. La razón es que el sector del resto del mundo del *SCN 1993* se expresa desde el punto de vista de las unidades no residentes mientras que las cuentas internacionales se expresan desde la óptica de las unidades residentes.

2.9 En esta sección se discutirán también los componentes de la cuenta corriente y su significado (como en el capítulo IX del *MBP5*).

2.10 En el texto se explicarán más detalladamente las relaciones entre lo siguiente:

- a) El balance al cierre del ejercicio y el balance al comienzo del ejercicio, las transacciones financieras, y otros flujos.
- b) Las cuentas corriente, de capital y financiera (es decir, la balanza de pagos), que indican transacciones.
- c) El saldo de la cuenta corriente y de capital y el saldo de la cuenta financiera.
- d) La cuenta financiera de las cuentas internacionales y las cuentas financieras nacionales.
- e) La posición de inversión internacional y los balances nacionales.

PANORAMA GENERAL DE LAS CUENTAS INTERNACIONALES

- f) Los activos y pasivos financieros y su respectiva renta (en el capítulo 5, Clasificaciones, se muestra la relación entre cada instrumento financiero y su respectiva renta). La cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros muestra los aspectos del rendimiento de los activos y pasivos financieros que no guardan relación con la renta.
- g) El saldo de las cuentas corriente, de capital y financiera y el préstamo neto y endeudamiento neto en los datos de las cuentas nacionales.

2.11 En esta sección se destacará (como en el capítulo III del LTBP) el hecho de que cada cuenta está diseñada para mostrar un proceso, función o fenómeno económico que tenga un significado económico por sí solo. Además, la cuenta describe ese proceso o fenómeno: no se utiliza solo para derivar una partida equilibradora.

C. Errores y omisiones netos

2.12 Se examinarán las causas y la presentación de los errores y omisiones netos.

2.13 Se afirmará que los errores y omisiones netos son causados por la imperfección de los datos fuente y métodos de recopilación y procesamiento, y que éstos constituyen una característica habitual de las cuentas internacionales y otras estadísticas. Se dirá que éstos deben abordarse de manera transparente y divulgarse a los usuarios.

2.14 Se afirmará que el tamaño y las tendencias de los errores y omisiones netos podría ayudar a reconocer problemas de los datos y deben investigarse a la luz de una evaluación de los problemas de cobertura, declaración, etc. En particular, no deben incluirse indistintamente en otras partidas. Se señalará que si bien los errores y omisiones netos pueden ayudar a señalar los errores, ésta es una medida incompleta porque los errores en sentidos opuestos se cancelan entre sí. Se señalará que las tendencias de los errores y omisiones netos ofrecen información útil; por ejemplo, un signo constantemente positivo o negativo indica sesgo en uno o más de los componentes, mientras que una tendencia volátil podría indicar posibles problemas de momento de registro. Si bien no es posible ofrecer directrices acerca del volumen aceptable de los errores y omisiones netos, éste debe ser evaluado por los compiladores en relación con otras partidas, como el PIB, los datos de posiciones y los flujos brutos (de ser posible).

2.15 En esta sección se recomendará que la partida correspondiente a los errores y omisiones netos se indique explícitamente. Las alternativas incluyen la colocación de los errores y omisiones netos al final de la cuenta financiera (para subrayar el hecho de que la partida no se ha observado sino que se ha derivado de manera residual), entre la cuenta de capital y la cuenta financiera (para hacer más evidente el hecho de que los errores pueden ocurrir en cualquier parte de la balanza de pagos y que equivalen a la diferencia entre la suma de las cuentas corriente y de capital y la cuenta financiera) o antes de la presentación de los activos de reserva en la cuenta financiera (como en el caso de la presentación “analítica”).

[Pregunta: ¿Deberá especificarse un lugar determinado? En caso afirmativo, ¿qué lugar se prefiere?]

D. Series de tiempo

2.16 En esta sección se indicará que si bien la mayor parte del manual se referirá a cuestiones ambiguas y de clasificación, con presentaciones que se centran en relaciones entre las series, una parte se referirá al análisis de series de tiempo. La necesidad de sustentar el análisis de las series de tiempo produce repercusiones sobre las buenas prácticas de compilación de las cuentas internacionales, como en el caso de:

- a) Coherencia en el tiempo en cuanto a los conceptos y la compilación, a fin de evitar “interrupciones” y “saltos” causados por los compiladores.
- b) Ubicación de las revisiones, según si éstas corresponden a cambios en los datos fuente, las técnicas, o los conceptos estadísticos.
- c) Previsibilidad y transparencia de las revisiones.
- d) Congruencia de los datos anuales, trimestrales y mensuales disponibles.

2.17 Se observará que los cuadros incluidos en el manual fueron diseñados para resaltar las clasificaciones y las interrelaciones, mientras que las tabulaciones destinadas a los usuarios generalmente fueron diseñadas para presentar series de tiempo.

2.18 Se mencionará el ajuste estacional de los datos mensuales y trimestrales como una forma potencialmente útil de presentar los datos de las series de tiempo para fines de análisis y de compilación. Se señalará que la cuenta financiera, la posición de inversión internacional y otras partidas a menudo no son adecuadas para el ajuste estacional, debido a su alto nivel de irregularidad.

2.19 El *Manual de cuentas nacionales trimestrales* será la referencia para obtener más información sobre las series de tiempo ya que muchas de las cuestiones relacionadas con las estadísticas de las cuentas internacionales mensuales coinciden con las de las trimestrales.

2.20 Una forma importante de ayudar a interpretar las series de tiempo es observar el perfil de revisiones. Se podrían citar algunos artículos y estudios sobre las prácticas de revisión.

E. Cuentas satélite y otras presentaciones alternativas

2.21 Si bien el manual indicará una presentación normalizada, se reconocerá el hecho de que ningún marco por sí solo puede satisfacer a todos los intereses analíticos. Por consiguiente, en esta sección se presentará el concepto de las cuentas satélite, que se introdujo en los párrafos 2.245–249 del *SCN 1993* para abordar el problema. Por ejemplo, las cuentas satélite utilizan el marco básico como punto de partida pero contienen conceptos y definiciones que difieren de las cuentas existentes; añaden detalles u otra información acerca de un determinado aspecto de la economía a las cuentas existentes; o reorganizan la información de manera diferente para satisfacer necesidades específicas. Estos tipos de presentaciones se basarían en las circunstancias de cada economía y no formarían parte de los requisitos internacionales. El uso del marco básico para los datos satélite da más capacidad para establecer una relación entre este tema y otros aspectos de la economía y conservar la posibilidad de efectuar comparaciones a nivel internacional. Las ampliaciones del marco básico permiten satisfacer otras necesidades analíticas. La *Guía de la deuda*, la *Planilla de declaración de datos sobre reservas* y la segunda edición de la *Encuesta coordinada sobre inversión de cartera: Guía de la Encuesta*, son ejemplos importantes del método de cuentas satélite para ampliar los datos relacionados con los principios básicos de las cuentas internacionales.

2.22 Entre los ejemplos de posibles presentaciones de cuentas satélite y otras presentaciones posibles figuran:

- a) Información adicional conexa. Por ejemplo:
 - i. La *Guía de la deuda* utiliza el marco básico de las cuentas internacionales, complementado con otros datos, por ejemplo, calendarios de pago anticipados.
 - ii. La *Planilla de declaración de datos sobre reservas* añade información complementaria, como las contingencias y los compromisos a plazo en moneda extranjera.
 - iii. Podrían indicarse las transacciones y posiciones entre residentes que guarden relación con las cuentas internacionales, por ejemplo, las ventas locales, el valor agregado, y los activos de las empresas de inversión directa.
 - iv. Podría indicarse una versión de la cuenta corriente basada en la propiedad, como en el caso de las estadísticas para medir el comercio de servicios de filiales extranjeras.
 - v. Una presentación del financiamiento excepcional que se incluye en el *MBP5* se refiere a la gestión de las crisis de la balanza de pagos separando las partidas de financiamiento excepcional de varias partes de las cuentas.
 - vi. Podría hacerse una presentación monetaria de la balanza de pagos.

- vii. Las categorías funcionales individuales, por ejemplo, las posiciones de inversión directa, las transacciones financieras, y los flujos de bienes, servicios y renta entre entidades relacionadas podrían presentarse juntas.
 - viii. Las actividades de particular importancia en una economía (por ejemplo, el sector petrolero, el transporte marítimo, la propiedad de bienes raíces, el turismo, los estudiantes y los pacientes de hospitales) pueden suministrar datos sobre los bienes, servicios, renta y asientos financieros en su conjunto. También puede resultar útil establecer una relación entre estos sectores y las actividades nacionales.
 - ix. Podría ser conveniente analizar las operaciones de las entidades con fines específicos, quizá indicándolas indicándolas por separado de modo que puedan excluirse de otras entidades.
- b) Sería posible presentar otras valoraciones, por ejemplo, nominales y de mercado al mismo tiempo (véase el caso de los títulos de deuda en la *Guía de la deuda*), u otras medidas de los intereses correspondientes a los títulos de deuda.
- c) Enfoques alternativos de la residencia:
- i. Trabajadores no permanentes. Una presentación satélite podría reunir aspectos de los servicios, remuneración de asalariados, remesas de trabajadores y transferencias de emigrantes que se vean afectadas por trabajadores no permanentes. Podrían indicarse los individuos cuya presencia en la economía tiene una duración variable (esto se analiza más a fondo en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia).
 - ii. Usufructuarios de última instancia y destino final (se analiza más a fondo en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia) o la ida y vuelta de fondos (que se discute en el Capítulo 5, Clasificaciones).
- d) Otros conceptos alternativos, por ejemplo, los que incluyen intereses, vencimientos, moneda de denominación o con determinados socios comerciales.

2.23 Se resaltará que las cuentas satélite y otras presentaciones alternativas no son obligatorias ni tienen como fin reemplazar las presentaciones de uso corriente. Se reconocerá que representa una carga mantener sistemas paralelos, de modo que la capacidad para poner en práctica esas presentaciones se ve restringida. En este capítulo se proporcionaría un breve estudio de los acontecimientos de interés para los usuarios y compiladores.

PANORAMA GENERAL DE LAS CUENTAS INTERNACIONALES

Referencias

MBP5:

Panorama general de la estructura contable, párrafos 34–56

Párrafos sobre la presentación 139–145, 149–181, 461–477

Errores y omisiones netos, párrafos 146–148

LTBP, capítulo III

SCN 1993:

Panorama general, Capítulo II

Cuentas satélite, capítulo XXI

Manual de cuentas nacionales trimestrales, párrafos 1.13–1.23, capítulo XI

GMSF, párrafos 411–437

MEFP 2001, Cap. 4, Apéndice III

Cambios con respecto al *MBP5*

a) *Cambios propuestos:*

Las cuestiones relativas a las series de tiempo se examinarán explícitamente (párrafos 2.17–2.20).

Se reconocerá explícitamente el enfoque de las cuentas satélite (párrafo 2.21).

b) *Modificaciones planteadas como opcionales:*

Se podrían tratar de manera explícita los errores y omisiones netos (párrafo 2.15).

Glosario

Transferencias de capital

Cuenta corriente

Transferencias corrientes

Transacciones financieras

Bienes y servicios

Ingreso primario y secundario disponible

Errores y omisiones netos

Valor nominal (en comparación con el valor en libros y facial)

Producción

Cuenta satélite

Series de tiempo

Ajuste estacional

Capítulo 3. Normas contables

A. Flujos y saldos

3.1 En esta sección se afirmará que los datos registrados en las cuentas internacionales corresponderán a flujos o a saldos. Se describirán los flujos y los saldos, mostrándose la integración entre ellos (toda variación de los saldos entre dos puntos en el tiempo se explica plenamente mediante un flujo), y se restringirá el alcance de los flujos y saldos registrados en las cuentas internacionales a los que se producen entre un residente y un no residente.

3.2 En la sección se definirán los flujos, se establecerá la diferencia entre un flujo y un asiento, y se distinguirá entre dos tipos de flujos: i) transacciones y ii) otros flujos. Se definirá la transacción como una interacción entre dos unidades por acuerdo mutuo o una acción dentro de una unidad que resulta útil, para fines analíticos, tratarla como una transacción. Se observará que el acuerdo mutuo significa que existía un conocimiento y consentimiento previo por parte de las unidades, pero no que ambas unidades hayan participado voluntariamente en la transacción (por ejemplo, los impuestos en el párrafo 3.5 del *MEFP 2001*). Se dirá que las actividades ilegales deben ser tratadas de la misma forma en que se tratan las actividades legales. En la sección se describirá sistemáticamente, y se darán ejemplos, de varios tipos de transacciones, a saber: i) transacciones y transferencias; y ii) transacciones monetarias y no monetarias. Se analizará la reorganización de las transacciones mediante el cambio de sentido o la partición para reflejar las relaciones económicas subyacentes. Se darán ejemplos de los cambios de sentido (por ejemplo, las prestaciones en especie para la remuneración de asalariados) y la partición (por ejemplo, los arrendamientos financieros, los intereses y los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente). En el manual se definirá la imputación de transacciones. Se definirá el raciocinio para efectuar imputaciones en las cuentas internacionales y se especificarán las diversas imputaciones.

3.3 En esta sección se definirán y describirán dos tipos de Otros flujos (otras variaciones en el volumen de los activos y revaloraciones o ganancias y pérdidas por tenencia). Se afirmará que las variaciones de los activos y pasivos financieros derivadas del cambio de residencia de los individuos o los hogares se considerará como otras variaciones del volumen de activos.

[Pregunta: ¿Deberán tratarse las variaciones de los activos y pasivos financieros derivadas del cambio de residencia de los individuos como otras variaciones del volumen de activos? Estos flujos son el resultado de un cambio de clasificación de la condición de residencia del propietario y, por ende, no constituyen transacciones.

NORMAS CONTABLES

Con esta modificación se eliminarán las “transferencias de emigrantes” de la cuenta de capital sin producir efecto alguno sobre los balances. Se producirán algunas repercusiones sobre las variaciones en bienes y capital, financieros y otras en las cuentas de activos y pasivos financieros.]

3.4 En esta sección se definirán los saldos registrados en el balance externo, con referencia a la frontera de los activos, que incluyen los activos y pasivos financieros.

B. Sistema contable

3.5 En la sección relativa al sistema contable se explicará el sistema de contabilidad por partida doble utilizado para registrar los flujos en las cuentas internacionales. Se analizará su relación con el sistema de contabilidad de empresas y el método de contabilidad por partida cuádruple utilizado en las cuentas nacionales. Se destacará la importancia de la simetría conceptual así como de la declaración simétrica por parte de las economías que comercian entre sí.

3.6 En esta sección se describirán las convenciones y la terminología empleadas para el registro de flujos en las cuentas internacionales. En las cuentas corriente y de capital, un crédito denota cuentas por cobrar provenientes de exportaciones, renta, transferencias y disposiciones de activos no financieros no producidos. Un débito se utiliza para registrar cuentas por pagar correspondientes a importaciones, renta, transferencias y adquisiciones de activos no financieros no producidos. En el caso de los flujos de instrumentos financieros, se utilizarán las variaciones de los activos y los pasivos. Estas son las condiciones generales aplicables a la cuenta financiera y a la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros.

3.7 El uso de las expresiones *variaciones de los activos* y *variaciones de los pasivos* en las cuentas financiera y de otras variaciones de los activos y pasivos financieros constituirá un cambio con respecto al *MBP5*, donde se utilizaban débitos y créditos. Los nuevos nombres propuestos alinearán la cuenta financiera con la PII, que en el *MBP5* llevaba signo opuesto al de la cuenta financiera, y la hará más congruente con la presentación del *SCN 1993*. También simplificará la interpretación de los datos: las variaciones positivas o negativas indican un aumento o disminución, respectivamente, sin importar el hecho de que las variaciones se refieran a activos o a pasivos, mientras que los aumentos o disminuciones que se producen en el marco teórico del crédito y del débito dependen de que refieran a los activos o a los pasivos. Además, los nuevos términos son más congruentes con la índole de cada flujo de la cuenta financiera, es decir, representan mejor el valor neto de las variaciones suscitadas por todos los asientos de crédito y de débito en un ejercicio contable. Los marcos teóricos propuestos también se utilizan en otras estadísticas macroeconómicas.

[Pregunta: ¿Deberán adoptarse los marcos teóricos correspondientes a las variaciones de los activos y las variaciones de los pasivos en la cuenta financiera y en la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros?]

3.8 Si bien en las transacciones de la cuenta financiera no se hará hincapié en la presentación de débitos y créditos, se señalará la importancia de reconocer y mantener las identidades contables, por ejemplo, un crédito siempre se equipara conceptualmente con el correspondiente débito, aumento de un activo o reducción de un pasivo.

C. Momento de registro

3.9 En esta sección se afirmará que el principio de la contabilidad en base devengado determina el momento de registro de los flujos en las cuentas internacionales. El momento de registro en la contabilidad en base devengado se definirá del mismo modo que en el párrafo 3.94 del *SCN 1993*, es decir, los flujos económicos se registran en el momento que se crea, transforma, intercambia, transfiere o extingue un valor económico. Se contrastará con otras normas relativas al momento de registro, como la base vencimiento de pago y la base caja. La importancia de las directrices con respecto al momento de registro guarda relación con el método de contabilidad por partida doble y la simetría de registro entre las economías que comercian entre sí.

3.10 Al describir el principio del devengado en el caso de los activos que pertenecen a unidades institucionales, el manual ampliará el concepto de “traspaso de la propiedad”. Al parecer, el *SCN 1993* suele referirse a la propiedad legal (párrafos 3.97 y 3.100), pero en ciertos casos se basa en el concepto de la propiedad económica cuando la propiedad legal permanece invariable (párrafo 6.118). En el *MBP5* se menciona que el traspaso [de la propiedad] puede ser de índole legal, o bien traspaso de control o posesión de carácter físico o económico (párrafo 111), pero se señalan los casos en que no se produce traspaso de la propiedad legal como excepciones al principio del traspaso de propiedad (párrafo 119). En la nueva edición del manual se propondrá que el “traspaso de la propiedad económica” sea la expresión adecuada para determinar el momento de registro de las transacciones en bienes, activos no financieros no producidos, y activos financieros. En general, el traspaso de la propiedad legal también implica un traspaso de la propiedad económica. En ciertos casos, se produce el traspaso de la “propiedad económica” aunque no haya cambiado la “propiedad legal” (por ejemplo, los arrendamientos financieros y las transacciones entre una empresa y sus sucursales extranjeras). En otros casos, como en los acuerdos de recompra que implican rentas en efectivo producidas por los valores, los riesgos y retribuciones unidos al activo permanecen en manos del tenedor original. Con la nueva terminología propuesta se obvia la necesidad de excepciones al principio que se planteó en el *MBP5*.

[Pregunta: ¿Es apropiado el uso del “traspaso de la propiedad económica”?] Si se acepta, debe añadirse una definición de la “propiedad económica” de conformidad con los lineamientos descritos en el SCN 1993 (párrafos 6.118, 10.44, 11.31, 14.58). En estos párrafos se dice que el cambio de propiedad desde un punto de vista económico significa que en la práctica se transfieren todos los riesgos, retribuciones, derechos y responsabilidades de la propiedad.]

NORMAS CONTABLES

3.11 Se analizará la aplicación del principio del devengado para el momento de registro de varios flujos. En los respectivos capítulos se describirá el principio en forma más detallada y se harán referencias cruzadas a él en esta sección.

- a) Bienes. Se explicará el traspaso de la propiedad económica para determinar el momento de registro de los bienes. El manual explicará el tratamiento y el momento de registro de los arrendamientos financieros y las transacciones entre una empresa y sus sucursales extranjeras. Se analizarán las cuestiones relativas a la propiedad y el registro de bienes para la compraventa y bienes para transformación. En esta sección se examinarán las aproximaciones al traspaso de la propiedad económica utilizando el momento en que las partes de la transacción registran los asientos en sus libros. Dentro del contexto del traspaso de la propiedad económica, también se discutirá el momento en que los bienes entran o salen del territorio económico de un país. Se examinarán las pautas de *Estadísticas del comercio internacional de mercancías: Conceptos y definiciones (ECIM)* en lo que se refiere al momento de registro. Se observará que el momento en que los bienes cruzan la frontera puede tomarse únicamente como aproximación al momento en que se produce el traspaso de la propiedad económica. En la sección también se explicará que un sistema de recolección de datos basado en la información de aduanas suele ofrecer opciones para las fechas en que pueden registrarse las transacciones (por ejemplo, el momento de radicación de la declaración de aduanas o el de despacho de los bienes por parte de la misma). El manual explicará cuáles de estos momentos ofrecen una buena aproximación al principio del traspaso de la propiedad económica (se harán referencias al capítulo 9, Bienes y servicios, en el que se describirán cuestiones específicas).
- b) Servicios. Se describirá el registro en el momento en que se prestan los servicios, señalándose que los servicios se suministran a lo largo de un período.
- c) Ingresos primarios. Se incluirá el momento correspondiente a la remuneración de empleados y los intereses (base devengado), los dividendos (cuando se declaran pagaderos), y las utilidades reinvertidas de las empresas de inversión directa (cuando se devengan). Se darán ejemplos de los intereses devengados continuamente.
- d) Transferencias. El momento de registro de los impuestos y otras transferencias obligatorias se explicará de la misma forma que en el párrafo 3.55 del *MEFP 2001*, es decir, cuando ocurren las actividades, transacciones u otros eventos que crean el derecho del gobierno a los impuestos u otros pagos. Se afirmará que, generalmente, el traspaso de la propiedad económica de los recursos que constituyen la contrapartida de las transferencias determina el momento en que se deben registrar las transferencias.
- e) Activos no financieros no producidos. Se establecerá el registro de las transacciones en activos no financieros no producidos en el momento en que se produce el traspaso

- de la propiedad económica. En el caso de los contratos de arrendamiento financiero, se observará que éstos suponen el traspaso de la propiedad económica.
- f) Instrumentos financieros en general. Se establecerá el principio del traspaso de la propiedad económica para el registro de transacciones de instrumentos financieros. Se estudiará el registro de derechos financieros cuando el asiento de contrapartida de la transacción corresponde a cuentas no financieras (como en el caso de los créditos comerciales). Se señalará que, a medida que se acumulan intereses, se registrarán los intereses por pagar o por recibir como parte del activo o pasivo relacionado. Por consiguiente, se observará que en un régimen de valores devengados no se “pagan” intereses, ya que todos los pagos representan una reducción del principal pendiente de pago. Se examinarán los casos en que las contrapartes de las transacciones financieras registran las transacciones en fechas diferentes.
- g) Ejecución de garantías de préstamos y de garantías prendarias. Las obligaciones de deuda pueden ser garantizadas por un tercero. Ni en el *SCN 1993* ni en el *MBP5* se formula el tratamiento que deben recibir las garantías de préstamos. Las garantías de préstamos no se consideran instrumentos financieros sino hasta el momento en que se ejecutan.

La ejecución de garantías de préstamos plantea interrogantes con respecto a la forma de tratar los flujos entre el deudor y el acreedor originales y entre el deudor original y el garante (el nuevo deudor). Un interrogante parecido es cómo se deben tratar los flujos entre un deudor y un acreedor cuando el acreedor ejecuta una garantía prendaria.

Cuando se activa una garantía de préstamo, se crea un nuevo pasivo. El garante se convierte ahora en el nuevo deudor y el atraso del deudor original se extingue como si hubiera sido reembolsado (*Guía de la deuda*, párrafo 2.30). La activación de una garantía puede ser considerada como adquisición de capital social por el garante o una transferencia de capital a la parte que incurre en incumplimiento (*MEFP 2001*, párrafo 9.33). Otra opción sería considerar una acreencia financiera por parte del garante contra el deudor original. En los casos en que el deudor o la empresa originales se liquiden, podrían considerarse como tratamientos posibles las transferencias de capital y otras variaciones del volumen.

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento que se da a la ejecución de una garantía de préstamos?]

[Preguntas: ¿Cómo se deben tratar los flujos entre el deudor y el acreedor originales y entre el deudor original y el garante cuando se activa una garantía? ¿Cómo se deben tratar los flujos entre un deudor y un acreedor cuando el acreedor ejecuta una garantía prendaria?]

- h) Momento de registro de los reembolsos de deudas. Se definirán y analizarán los atrasos (según las pautas de los párrafos 3.36–3.37 de la *Guía de la deuda*). El manual

examinará dos bases para el momento de registro de los reembolsos de deudas: la base vencimiento de pago y la base devengado. La primera se aplica en el *MBP5* (párrafos 123 y 528), *MEFP 2001* (párrafo 9.19), y *Guía de la deuda* (párrafo 2.29). Cuando una obligación de deuda entra en mora, la base vencimiento de pago exige que se registren las transacciones como si se hubiese efectuado el reembolso del pasivo y luego se reemplaza por otro pasivo a corto plazo. La imputación de las transacciones da la impresión de que el deudor tiene capacidad de reembolsar los préstamos y de endeudarse. Según la base devengado, los reembolsos de deudas se registran cuando éstas se extinguen (como en el caso en que se pagan, se reprograman o se condonan por parte del acreedor). En este enfoque los atrasos se seguirán registrando en el mismo instrumento¹. De este modo, también se evitan las imputaciones complicadas y artificiales ya que no hay necesidad de registrar ninguna transacción. Este tratamiento se ajusta, en principio, al *SCN 1993* (párrafos 3.94 y 11.101) y al *MEMF* (párrafos 179, 225, 238). Para identificar las partidas en mora de la PII, se puede añadir un subtítulo por separado a cada instrumento que registra atrasos o los atrasos se pueden indicar como partidas informativas.

[Preguntas: ¿Qué tipo de momento de registro es indicado para los reembolsos de deudas? 1) La base vencimiento de pago (que implica la imputación de transacciones en las que se indica que el pasivo ha sido reembolsado y se ha reemplazado por otra deuda a corto plazo (que representa los atrasos)); o 2) la base devengado (que no supone la imputación de transacciones sino que se siguen registrando los atrasos en el mismo instrumento hasta que se extingue el pasivo), pero exigiendo que los atrasos se indiquen en la PII como subgrupo del respectivo instrumento o que se indiquen como partida informativa o suplementaria?

¿Necesitamos subtítulos o partidas informativas para todos los atrasos, algunos atrasos, o solo para los atrasos correspondientes a partidas de financiamiento excepcional? ¿Se necesitarían datos sobre los atrasos en el financiamiento excepcional a fin de derivar una presentación analítica en la misma base actual, como la que se publica en las estadísticas financieras internacionales del FMI?]

- i) Se considerará el momento de registro para otras variaciones del volumen de activos, las revaloraciones y los saldos.

3.12 En esta sección se discutirán temas atinentes a las diferencias de husos horarios en las transacciones internacionales, se reconocerán factores de incertidumbre intrínsecos, y se determinarán ciertas fuentes de datos que a menudo solo se aproximan a la base requerida. Se alentarán los ajustes del momento de registro en los casos en que existan grandes

¹ En la base devengado, en el manual se afirmará que, si un pasivo entra en mora, cambia la clasificación del instrumento, y la reclasificación se indicará como otras variaciones por reclasificación de instrumentos.

disparidades con respecto a la base requerida (estadísticas del comercio de mercancías basadas en los datos de aduanas, datos del sistema de notificación de transacciones internacionales, intereses). La sección acatará el tratamiento y la presentación que se indica en el capítulo VI del *MBP5*.

D. Valoración

3.13 En esta sección se describirán los principios generales para la valoración de flujos y saldos. Se afirmará que los precios de mercado son la base para valorar las cuentas internacionales. Los precios de mercado se definirán y se establecerá su relación con los precios de transacción. Se realizará un examen de la relación entre los precios de mercado y otros conceptos de valoración utilizados en la contabilidad de empresas. En este contexto, se explicarán conceptos como el valor en libros, el valor amortizado, el valor facial, el valor nominal, el costo histórico y el valor razonable, subrayando los casos en que los estadísticos se apartan del método de los contadores y las razones de ello. Se describirán casos en que los valores nominales pueden ser de interés analítico (véase la *Guía de la deuda*, párrafo 16.13). Se explicará que el valor de cambio efectivo en la mayoría de los casos satisface el concepto del precio de mercado. Las transacciones que implican *dumping* y descuentos se registrarán a precios de mercado. En la definición de los precios de transacción para los bienes y servicios se incluirán los correspondientes impuestos y subsidios. También se explicará que la valoración de los instrumentos financieros no debe incluir las comisiones, cargos e impuestos. Esto se debe a que tanto el deudor como el acreedor deben registrar el mismo monto para el mismo instrumento financiero. El manual señalará que la valoración de los instrumentos financieros, que no incluye los gastos correspondientes a las comisiones, difiere de la valoración de los activos no financieros, que incluye todo gasto de traspaso de la propiedad. En los capítulos siguientes se examinarán muchos temas más detalladamente en los apartados correspondientes a cada componente. En este capítulo se enumerarán los principios generales.

3.14 Se examinarán los casos en que los valores de cambio efectivos no representen los precios de mercado y se resaltará la conveniencia de un ajuste. El examen incluirá los precios de transferencia entre las empresas filiales, convenios de manipulación con terceros, precios en condiciones concesionarias y tasas de interés concesionarias (transferencias implícitas). En el Capítulo 11, Cuenta de distribución secundaria del ingreso, se plantea la cuestión de los intereses concesionarios. Si bien deben efectuarse ajustes cuando los valores de cambio efectivos no representen los precios de mercado, se reconocerá que ello quizás no resulte práctico en muchos casos. Se explicarán las consecuencias de los ajustes de precios; por ejemplo, si se ajustan los precios de los bienes, quizás haya que ajustar también las transacciones relacionadas de la cuenta financiera.

[Preguntas: i) ¿Hasta qué grado se deben fomentar los ajustes? ii) ¿Sería indicado reconocer las dificultades prácticas y recomendar que se abarquen todos los casos importantes?]

NORMAS CONTABLES

3.15 Del mismo modo, en esta sección se examinará la partición de un solo valor de cambio, desde el punto de vista de las partes de la transacción, en dos o más transacciones (por ejemplo, el precio puede incluir la comisión por la conversión de moneda, arrendamientos financieros, y los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente).

3.16 Se afirmará que el manual sigue en general del principio de los precios de mercado para valorar los flujos y los saldos. Cuando los precios de mercado no son observables, la valoración a precios equivalentes a los de mercado ofrece una aproximación a los primeros. Los precios de mercado de bienes similares cuando existen esos precios ofrecerán una buena base para aplicar el principio de los precios del mercado. Se indicará que, en los casos de algunas posiciones en activos y pasivos financieros, tal vez haya que estimar valores razonables que, en efecto, se aproximan a los precios de mercado. El método del valor presente también puede utilizarse como aproximación a los precios de mercado. Los métodos para estimar el valor razonable se describe en los párrafos 219–224 del *MEMF*. El manual se referirá a la contabilidad de los activos financieros en valores razonables que se propone en la *Norma Internacional de Contabilidad 39 (NIC 39)*.

3.17 Se analizarán los casos en que no se dispone de precios de mercado o éstos revisten problemas. Se abarcarán los siguientes casos:

- a) En los casos de los préstamos que no sean comerciables, el manual presentará directrices de valoración teniendo en cuenta la evolución de las normas internacionales de contabilidad.
 - El principio actual de valoración es el uso del valor nominal (más los intereses acumulados), como se define en el párrafo 206 del *MEMF* (se utiliza el concepto de “valor contable”), el párrafo 471 del *MBP5*, y el párrafo 2.32 y el apéndice III de la *Guía de la deuda*.
 - Otro posible principio de valoración es el “valor razonable”. Las enmiendas propuestas a la *NIC 39* ampliarían considerablemente la aplicación del valor razonable. Aún es incierto si la aplicación del valor razonable en la *NIC 39* incluirá a los préstamos no comerciables y los depósitos. Se indicará que el desarrollo futuro de la contabilidad de empresas encaminado hacia los principios del valor razonable puede generar otras opciones de valoración además de los valores nominales en el caso de los instrumentos no negociables y que los estadísticos deberán considerar la evolución futura de las *NIC*. Según la evolución de las *NIC*, podría adoptarse el valor razonable como base de valoración en i) todos los casos, ii) en los casos de los acreedores únicamente, o iii) como partida suplementaria o informativa.
 - Si se adopta la valoración en cifras nominales, el manual aclarará el tratamiento de las deudas incobrables y las provisiones para ellas. Se señalará que los valores nominales no tienen en cuenta provisión alguna para deudas incobrables. Por su utilidad analítica, las provisiones para deudas incobrables

y/o pérdidas previstas por concepto de préstamos deben registrarse como partida informativa en el balance del acreedor, como se indica en el párrafo 207 del *MEMF*. El manual también aclarará cuestiones relativas a las cancelaciones o castigos contables, como las que figuran en el párrafo 11.23 del *SCN 1993* y el párrafo 194 del *MEMF*.

[Preguntas: i) ¿Deberá adoptarse el valor nominal o el valor razonable, y deberá considerarse la valoración no adoptada como una partida informativa o partida suplementaria? ii) Si se adopta el valor razonable, ¿deberá utilizarse tanto para los acreedores como los deudores, o únicamente para los acreedores? O, iii) ¿Deberá aplazarse cualquier decisión hasta que se conozca la evolución de las normas internacionales de contabilidad?]

- b) En esta sección se explicará la valoración de las transacciones de trueque, las transferencias en especie y las utilidades reinvertidas.
- c) En la sección se discutirán los principios de valoración de las participaciones de capital en los casos en que no se disponga de precios de mercado. Se utilizará el equivalente de precios de mercado u otros valores razonables. Para el caso de las sucursales, el patrimonio neto se definirá como la suma de todos los activos, incluidos los activos intangibles así como los activos tangibles financieros y no financieros, menos las deudas. En *Benchmark Definition of FDI* (párrafo 22) no se incluyen los activos no producidos y no se mencionan los activos intangibles.

[Pregunta: ¿Es adecuada la medición del patrimonio neto de las sucursales?]

- d) En cuanto a los títulos-valores, en general, en esta sección se señalará que, cuando los valores se cotizan en mercados con un margen entre el precio de compra y el de venta, debe utilizarse el punto medio para valorar el instrumento. (El margen es un cargo implícito de servicio que pagan los compradores y vendedores al agente de bolsa. En el párrafo 132 del *MBP5* se reconocen los tipos medios con respecto a la negociación de divisas, pero no se discuten en un sentido más general).
- e) En los casos de préstamos comerciables, pero no en un grado que permita reclasificarlos como valores, se indicará que las transacciones serán valoradas a precios de mercado. En los casos de las posiciones, si se utilizan valores nominales (incluidos los intereses acumulados) para el deudor y el acreedor, se necesita un asiento de otras variaciones de precios en la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros. (Esto se deduce del documento del Banco de Japón (BOPCOM-00/15)). En el párrafo 471 del *MBP5* se toma el valor de mercado para el acreedor y el valor nominal para el deudor, con datos complementarios sobre las alternativas de valoración en ambos casos. No se sabe a ciencia cierta si el principio del *MBP5* se limitaba deliberadamente a los préstamos descontados de países muy endeudados, o a los préstamos negociables en general, o si se aplicaba únicamente a las partes de la transacción o a todos los acreedores del mismo préstamo o clase de

NORMAS CONTABLES

préstamo). En el Capítulo 5, Clasificaciones, se dará una referencia para la definición de comerciabilidad a fin de aclarar el momento en que los préstamos se convierten en valores.

[Pregunta: ¿Cuál es el tratamiento adecuado: i) valores nominales para el acreedor y el deudor, o ii) valor de mercado o razonable en ambos casos, o iii) como figura en el MBP5?

- f) Los depósitos y las cuentas por pagar o por cobrar dan origen a las mismas disyuntivas con respecto a los valores nominal y razonable. Si se adopta el valor nominal, el manual señalará que los depósitos en bancos y otras sociedades de depósito en liquidación se tasarán a su valor nominal hasta el momento de su cancelación contable. No obstante, si estos depósitos son considerables deben indicarse por separado en una partida informativa. El mismo tratamiento se aplicará en cualquier otro caso de depósitos riesgosos (es decir, en los que la sociedad de depósito no está en liquidación pero se encuentra insolvente). En el manual se discutirá la contabilidad en valores razonables conforme a la propuesta de la NIC 39.

[Preguntas: i) ¿Deberá adoptarse el valor nominal o el valor razonable, y deberá considerarse la valoración no adoptada como una partida informativa o partida suplementaria? ii) Si se adopta el valor razonable, ¿deberá utilizarse tanto para los acreedores como para los deudores, o únicamente para los acreedores? O, iii) ¿Deberá aplazarse cualquier decisión hasta que se conozca la evolución de las normas internacionales de contabilidad?]

3.18 En esta sección se describirán los principios generales para la conversión de los flujos y saldos expresados en otras monedas a la moneda utilizada para compilar los datos. Como base principal para la conversión de monedas se utilizarán los tipos de cambio efectivos de las transacciones y los tipos de la fecha en que se preparan los balances de las tenencias. Se examinará el uso del promedio diario o del tipo medio correspondiente al período más corto. Se avalorará el uso del tipo de cambio intermedio para la conversión de monedas. Se indicará que la diferencia entre tipo de cambio intermedio y el tipo efectivo se atribuye a los cargos correspondientes a los servicios financieros. En el manual se examinarán los principios correspondientes a la conversión de medidas derivadas, incluidos ciertos flujos imputados (por ejemplo, las utilidades reinvertidas de las empresas de inversión directa). Estas medidas y flujos derivados corresponden a un período y no a un momento en particular. Se explicará el tratamiento de los tipos de cambio múltiples oficiales de conformidad con el SCN 1993 (capítulo XIX, anexo A). Se examinará el tratamiento de los tipos de cambio paralelos (mercado negro) de conformidad con los párrafos 14.83–84 del SCN 1993.

3.19 Se determinará la necesidad de una unidad monetaria para compilar las cuentas internacionales. Se analizarán las razones para compilar las cuentas internacionales en la moneda nacional (o, adicionalmente, en otra moneda diferente de la moneda nacional) y la posible utilidad de esos datos. Se hará referencia a las relaciones con la economía interna (moneda nacional), a la gestión de la liquidez internacional (unidad internacional), a

problemas especiales de altos niveles de inflación y tipos de cambio múltiples (unidad internacional), totales mundiales, y comparaciones internacionales (unidad internacional). Se indicará que una moneda de denominación diferente implica fenómenos diferentes.

E. Agregación y registro neto

3.20 Se analizará el significado de la agregación y los agregados de conformidad con las pautas del párrafo 3.81 del *MEFP 2001*. Se describirá el registro en cifras brutas y el registro neto en el contexto de las cuentas internacionales. Las agregaciones o combinaciones en las que todas las partidas elementales se incluyen con sus valores plenos se denominan registro en cifras brutas. En esta sección se aseverará que debe aplicarse la contabilización en valores brutos en las cuentas corriente y de capital. Se señalará que el registro en cifras brutas también es aplicable a los ingresos provenientes de la inversión en sentido contrario en la que la empresa de inversión directa posee menos del 10% de su inversionista directo (se describe más a fondo en el capítulo 10, Cuenta de distribución primaria del ingreso). Se aclarará el tratamiento de los bienes devueltos o los reembolsos.

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto del ingreso correspondiente a la inversión en sentido contrario en los casos en que la empresa de inversión directa posee menos del 10%?]

3.21 En esta sección se describirá el principio de registro neto para las transacciones en instrumentos financieros (como figura en el párrafo 2.84 del *SCN 1993*). Se explicará que el registro neto se refiere a las combinaciones que indican las variaciones netas (aumentos menos reducciones) en una determinada categoría de los activos ubicados en el mismo lado del balance. En la sección se recomendará el registro neto dentro de una categoría dada de componentes normalizados, de conformidad con el párrafo 324 del *MBP5*. Se afirmará que otros flujos (otras variaciones del volumen de activos y revaloraciones) también se deben registrar en cifras netas. Se indicará que debe evitarse especialmente el registro neto de los activos financieros (variaciones de los activos financieros) contra los pasivos (variaciones de los pasivos). Puesto que los valores brutos en algunos casos son de interés analítico, en esta sección se señalará la utilidad de esos datos en calidad de partidas complementarias.

3.22 En la sección se observará que en algunos casos puede no ser factible hacer una distinción clara entre los activos y los pasivos (como en el caso de algunos derivados financieros en que se producen transacciones en ambos sentidos). En esos casos, tal vez no sea factible aplicar el principio del registro neto, que requiere que se presenten por separado las transacciones en activos y las transacciones en pasivos. En la sección se indicará que podría ser aceptable la presentación en cifras netas de las variaciones en transacciones de activos y pasivos correspondientes a esos instrumentos financieros.

[Pregunta: ¿Qué base de registro se prefiere para los derivados financieros en que se producen transacciones en ambos sentidos y quizás no sea factible distinguir entre los activos y pasivos: i) variaciones netas por separado para las transacciones en

NORMAS CONTABLES

activos y en pasivos o ii) variaciones netas para todas las transacciones en activos y en pasivos? O, ¿se deben permitir ambas?]

[Pregunta: ¿Existen otros instrumentos en los que las transacciones en activos tal vez no estén claramente distinguidos de las transacciones en pasivos?]

3.23 Por último, en la sección se establecerá que los saldos de activos financieros o pasivos se contabilizan en valores brutos. Se indicará que los saldos del mismo tipo de instrumento financiero que se mantienen como activo financiero y como pasivo deben presentarse en cifras brutas, de modo que los activos se registran en los activos y los pasivos en los pasivos.

F. Simetría de la declaración de datos

3.24 Se destacará la importancia de la simetría en la declaración de los datos de contrapartida. Se explicará la congruencia de los datos declarados por las dos partes o economías que participan en una transacción o posición en cuanto al momento de registro, valoración, y definiciones y clasificaciones. Se subrayará su importancia para las comparaciones bilaterales, los desequilibrios mundiales y los agregados regionales y mundiales. Se indicarán los casos en que las partes asuman diferentes ópticas.

G. Medidas derivadas

3.25 En esta sección se definirán y examinarán las medidas derivadas utilizadas en las cuentas internacionales. Estas medidas constituyen cálculos económicos que se derivan para utilizarse como partidas equilibradoras de dos o más agregados. Por ejemplo, el saldo de la balanza de pagos en cuenta corriente, el préstamo neto/endeudamiento neto, la posición de inversión internacional, etc. son importantes medidas derivadas en las cuentas internacionales. En esta sección se dará a conocer una lista de todas las medidas derivadas que se incluyen en la presentación normalizada de las cuentas internacionales.

Referencias

MBP5, capítulos 5, 6 y 7;

SCN 1993, capítulo 3;

LTBP, párrafos 9–65;

ECIM, capítulo I;

MEFP, capítulo 3.

Cambios con respecto al *MBP5*

a) *Cambios propuestos:*

Tratar a las “transferencias de emigrantes” como “otras variaciones” y no como transacciones (párrafo 3.3).

Usar las “variaciones de los activos” y “variaciones de los pasivos” en vez de “débitos” y “créditos” en la cuenta financiera y en la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros (párrafo 3.7).

Las garantías de préstamos no se tratan como instrumentos financieros hasta que se invoque la garantía, en cuyo caso, la creación de un nuevo pasivo se tratará como una transacción de la cuenta financiera (el garante se convierte en el nuevo deudor y el atraso del deudor original se extingue como se hubiera sido reembolsado) (párrafo 3.11 g)).

El patrimonio neto de las sucursales deberá ser igual a la suma de todos los activos, incluidos los activos intangibles así como los activos tangibles financieros y no financieros, menos las deudas (párrafo 3.17 c)).

Se propone la contabilización de todas las transacciones de la cuenta de capital en cifras brutas (párrafo 3.20).

Los flujos de ingresos derivados de la inversión en sentido contrario en que la empresa de inversión directa posee menos del 10% de su inversionista directo deben registrarse en cifras brutas, de manera congruente con el registro en cifras brutas de las transacciones de la cuenta corriente (párrafo 3.20).

Las partidas equilibradoras se atenderán en forma más explícita (párrafo 3.25).

NORMAS CONTABLES

b) *Modificaciones planteadas como opcionales:*

Uso del término “traspaso de la propiedad económica” en vez del simple traspaso de la propiedad o de la propiedad legal (párrafo 3.10).

¿Cómo se deben tratar los flujos entre el deudor y el acreedor originales y entre el deudor original y el garante cuando se activa una garantía? Varias posibilidades, según las circunstancias, podrían ser la adquisición de capital social por parte del garante, una transferencia de capital a la parte en situación de incumplimiento, una acreencia financiera por parte del garante contra el deudor original, u otras variaciones del volumen (párrafo 3.11 g)).

¿Qué tipo de momento de registro es el indicado para el registro de los reembolsos de deudas? ¿1) La base vencimiento de pago (que implica la imputación de una transacción en la que se indica que el pasivo ha sido reembolsado y su reemplazo por otra deuda a corto plazo (que representa los atrasos)); o 2) la base devengado (que no supone la imputación de transacciones sino que se siguen registrando los atrasos en el mismo instrumento hasta que el pasivo se cancela), pero exigiendo que los atrasos se indiquen en la PII como subgrupo del respectivo instrumento o que se indiquen como partida informativa o complementaria (párrafo 3.11 h))?

Alentar el uso de ajustes a los valores de cambio efectivos cuando éstos no sean representativos de los precios de mercado (párrafo 3.14).

Posibilidad de adoptar valores razonables para los préstamos y depósitos no comerciables en el caso de los acreedores y deudor o en el de los acreedores únicamente. Si se adopta la valoración en cifras nominales, posibilidad de partidas informativas o suplementarias en los datos de conformidad con los valores razonables. Lo mismo ocurre en los casos de los préstamos que se comercian, pero no al grado en que se conviertan en valores (párrafo 3.17 a)).

Si los préstamos que se comercian (pero no lo suficiente para ser clasificados como valores) deben ser valorados a sus i) valores nominales para el acreedor y el deudor, o ii) valor de mercado o razonable en ambos casos, o iii) como figura del *MBP5* (párrafo 3.17 c)).

¿Se prefiere el registro con base en i) el principio de registro neto (es decir, variaciones netas por separado para las transacciones en activos y en pasivos o ii) variaciones netas para todas las transacciones en activos y en pasivos para el caso de los derivados financieros en que se producen transacciones en ambos sentidos y quizás no sea factible distinguir entre los activos y pasivos? O, ¿se deben permitir ambas (párrafo 3.22)?

Glosario

Registro en base devengado

Agregados

Atrasos

Partidas equilibradoras

Valor contable
Registro en base caja
Garantía prendaria
Débito/crédito
Medidas derivadas
Contabilidad por partida doble
Base vencimiento de pago
Financiamiento excepcional
Intercambios
Valor razonable
Flujos
Registro en cifras brutas
Garantía
Costo histórico
Adquisición neta de activos financieros
Pasivos netos incurridos
Registro neto
Valor nominal
Tipos de cambio múltiples oficiales
Otras variaciones del volumen de activos
Revaloración
Saldos
Momento de registro
Transacciones
Valoración

Capítulo 4. Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia

A. Principios generales

4.1 En la sección introductoria de este capítulo se explicará que el territorio económico se compone de unidades institucionales, y se indicará la manera en que se utiliza el concepto de residencia para determinar el territorio económico en el que se debe clasificar una unidad institucional. Como información general, en esta sección se señalará que la mayor apertura económica internacional significa que algunas unidades institucionales tendrán vínculos con más de una economía. En este capítulo se presentará el concepto de centro de interés económico predominante como medio para mostrar la relación entre la economía y la unidad institucional. El concepto tiene como fin asegurar que cada unidad sea residente de una y solo una economía (o, en unos pocos casos excepcionales que se plantearán en este capítulo, una sola unidad del mundo real se divide en distintas unidades institucionales que son residentes de economías diferentes).

B. Territorio económico

4.2 Se definirá el territorio económico en términos del área bajo el control económico efectivo de un gobierno, como figura en el *MBP5*, párrafo 59. Se ampliará este principio para incluir las embajadas en el extranjero, los territorios y las zonas especiales, como las zonas de libre comercio y los centros financieros extraterritoriales (*offshore*). Se observará que la definición significa que las embajadas, las bases militares en el extranjero, las operaciones de mantenimiento de la paz y los organismos internacionales no son residentes del territorio en el que están físicamente ubicados.

4.3 Un territorio económico se compone de todas las unidades institucionales (definidas a continuación) que son residentes (definidos a continuación) en dicho territorio. Se hará hincapié en que un territorio comprende todas las entidades sujetas a sus leyes, incluso en los casos en que el gobierno ofrezca exenciones a ciertas leyes (por ejemplo, tributarias o bancarias). En el capítulo se profundizará en las dimensiones de aplicación de las leyes de un territorio que deben definirse como pertinentes para determinar si una entidad está sujeta a las leyes del territorio, por ejemplo, el hecho de que la unidad esté sujeta a las leyes aplicables a cierta parte de sus operaciones únicamente (como la recaudación de fondos o el comercio) y no tiene la posibilidad de estar sometida a leyes más generales.

[Pregunta: ¿Es adecuado este enfoque?]

4.4 Se examinará la posible inclusión de zonas en disputa o zonas bajo el control de grupos rebeldes. En esos casos, se propone que los compiladores tomen la decisión de incluir o excluir la zona y el trato que se le debe dar, basándose en sus propias circunstancias, e indicar en los metadatos el tratamiento adoptado. Se reconocerá que los compiladores tendrán que considerar los aspectos políticos y prácticos, así como los metodológicos, al definir el alcance del territorio económico.

[Pregunta: ¿Es adecuada esta propuesta?]

4.5 Un mismo gobierno podría tener interés en tratar de manera diferente a diversas áreas bajo su control, a menudo por el hecho de estar sometidas a diferentes leyes, como en el caso de las zonas de libre comercio o los centros financieros *offshore*, o porque tienen cierto grado de autonomía. Para el caso de las economías con un interés particular en las zonas o territorios especiales, el manual propondrá que se indiquen estos territorios o zonas por separado del resto de la economía, pero que también se prepare un estado consolidado a fin de producir un total nacional. Se recalcará el hecho de que, a los efectos internacionales, se requiere que los totales nacionales comprendan todas las unidades bajo el control efectivo del gobierno y que todas las unidades formen parte de un, y solo un, territorio económico. En el manual se ilustrará una presentación propuesta para consolidar diferentes áreas económicas bajo un solo gobierno.

4.6 Se examinará el tratamiento de los cambios de soberanía sobre determinadas áreas. En el capítulo se explicará que el intercambio entre dos gobiernos de una zona geográfica o física por acuerdo mutuo o por decisión judicial (conforme a la definición del párrafo 3.5 del *MEFP 2001*) cumple la definición de transacción. Por consiguiente, en el capítulo se indicará que dicha transferencia se debe tratar como una adquisición de tierras en la cuenta de capital, junto con las conexas edificaciones y equipo en la cuenta de bienes y servicios. Si ya se ha efectuado el pago por el intercambio, la contrapartida será un asiento en la cuenta financiera por el monto convenido. Si no se produce ningún pago, el asiento de contrapartida será una transferencia de capital. Si se ha efectuado un intercambio mutuo de tierras o edificaciones, el manual recomienda que los dos asientos del intercambio se indiquen en las cuentas en valores brutos (a saber, cuenta de capital en el caso de las tierras, y servicios de construcción en la cuenta de bienes y servicios para el caso de las edificaciones).

4.7 Si el cambio de condición jurídica de determinada área no se produce por acuerdo mutuo (según la definición del párrafo 3.5 del *MEFP 2001*), éste no reúne las condiciones para ser considerado como transacción; se consideraría como otras variaciones del volumen.

4.8 Se analizará el tratamiento de los casos de soberanía conjunta.

- a) Si la administración económica de una zona corresponde efectivamente a un solo gobierno, la zona puede considerarse como parte del territorio económico de ese gobierno.

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

- b) Si la zona se administra de manera conjunta, las leyes aplicables serán diferentes a las de los demás territorios de cada gobierno, de modo que la zona conjunta podría ser un territorio por derecho propio. No obstante, si la zona es relativamente pequeña o los datos son confidenciales, podría ser mejor dividir las unidades institucionales de la zona entre los territorios primarios:
- Si existe un estrecho vínculo con uno solo de los territorios primarios, podrían asignarse a ese territorio ciertas empresas de la zona o la totalidad de la zona.
 - Si existen vínculos con ambos territorios, ciertas empresas de la zona o la totalidad de la zona podrían dividirse de manera semejante al caso de las empresas que operan en dos o más territorios, como se verá más adelante en este capítulo, en la sección correspondiente a la residencia.

Los compiladores estadísticos de cada territorio deberán realizar consultas para adoptar métodos congruentes sin vacíos ni traslajos.

[Pregunta: ¿Son adecuadas estas propuestas?]

4.9 En el capítulo se indicará que los casos de división de un territorio, o de fusión de dos o más territorios, no constituyen transacciones entre dos partes porque implican la creación o eliminación de partes (y son, por ende, distintos del caso en que dos partes intercambian una área determinada, que se examinó en párrafos anteriores). Por consiguiente, se aclarará que se produce una reclasificación que deberá registrarse en una cuenta de otras variaciones de los activos. (Las propuestas se explicaron más detalladamente en BOPCOM-02/59). (En todo caso, es conveniente que las partidas voluminosas, como cualquier otra, se incluyan por separado en las presentaciones nacionales de los datos de modo que los usuarios puedan comprender el suceso y excluirlo si así lo desean).

4.10 Las palabras “territorio”, “economía” y “territorio económico” se utilizan indistintamente en las cuentas internacionales para representar una área con respecto a la cual se compilan cuentas internacionales. Se mencionará que “territorio económico” generalmente corresponde a un país, pero también puede aplicarse a otros territorios, como las dependencias o territorios de la corona. El concepto de territorio económico también puede aplicarse en general a un grupo de países (por ejemplo, una unión económica o monetaria) o partes de países (por ejemplo, estados, provincias, gobiernos locales o regiones). En el caso de los grupos de países, es necesario consolidar las transacciones y posiciones entre los diversos países integrantes del grupo. Estas cuestiones se describen más detenidamente en el apéndice. Cuando se trata de partes de una economía, como las provincias o los estados, se apuntará el hecho de que la cuestión es especial, que podría resultar difícil separar las operaciones de entidades que operan en más de una área, y que están fuera del alcance del manual.

C. Unidades

4.11 En el capítulo se presentarán los principios relativos a las unidades para fines estadísticos, valiéndose de los principios generales del Capítulo IV del *SCN 1993* (en gran medida), los párrafos 62–79 del *MEMF*, y los párrafos 2.11–2.21 del *MEFP* (ambos más brevemente). Si bien los principios correspondientes a las unidades son iguales para todos los conjuntos de datos macroeconómicos, resulta útil esbozarlos en este manual. De conformidad con el párrafo 2.19 del *SCN 1993*, las unidades institucionales se presentarán en función de su capacidad de ser propietarias de activos, contraer pasivos y realizar toda la gama de transacciones. Se señalará específicamente que las unidades institucionales guardan relación con el punto en que se toma la decisión financiera, así que pueden incluir algunos mecanismos que no sean entidades jurídicas por derecho propio, como las empresas conjuntas no constituidas en sociedad, las sucursales y las sociedades limitadas. Asimismo, algunas entidades que son personas jurídicas independientes se combinan con otras que no tienen condición económica independiente, como las sociedades auxiliares. Si bien las unidades institucionales se apoyan en unidades jurídicas como punto de partida para el análisis estadístico, como se señala a continuación, se efectúan algunas combinaciones y divisiones para mejorar su utilidad a los efectos del análisis económico.

4.12 En el párrafo 5.1 del *SCN 1993* se define la “empresa” como una unidad institucional dedicada a la producción, y en ese aspecto resulta útil para las estadísticas internacionales. (Obsérvese que algunas unidades institucionales que no participan en la producción, pero que poseen activos financieros —como las sociedades de cartera, los fondos comunes de inversión y algunas entidades con fines especiales— se denominan empresas en el *SCN 1993*, *MBP5*, y *MEMF*, en contradicción con el párrafo 5.1 del *SCN 1993*). Las empresas se compararán con los grupos y establecimientos empresariales (estos últimos también se denominan unidades para realizar actividades locales). Se afirmará que las empresas incluyen a las sociedades anónimas y a las cuasisociedades, es decir, estructuras no constituidas en sociedad, como las sucursales. Además, las entidades gubernamentales, las unidades familiares, las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, y los organismos internacionales son unidades institucionales.

4.13 Los principios correspondientes a las unidades institucionales tienen en cuenta la conveniencia de tener unidades institucionales que son residentes de un solo territorio. En unos pocos casos en que una sola entidad tenga estrechos vínculos con dos o más economías, la entidad se dividirá en unidades independientes. Estos casos incluyen a las sucursales, las empresas multiterritoriales, otras estructuras jurídicas, los gastos de preparación, y la propiedad de la tierra, como se analizan a continuación. Asimismo, no se combinarán las personas jurídicas de varios territorios. Las entidades normalmente pueden combinarse con los propietarios porque no tienen un órgano decisorio independiente, como las sociedades auxiliares y algunos fideicomisos. Pero en los casos en que estén ubicadas en un territorio diferente al de sus propietarios, se tratarán como unidades institucionales independientes.

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

1. Sucursales y otras cuasisociedades

4.14 Cuando una misma persona jurídica realiza operaciones de considerable envergadura en dos o más territorios, las sucursales no constituidas en sociedad se reconocerán como unidades institucionales independientes en territorios ajenos al de la persona jurídica. Este tratamiento se justificará por el hecho de que las partes de la persona jurídica deben estar separadas para fines estadísticos, ya que cada una de las partes tiene su vínculo más estrecho con un territorio económico diferente. Los requisitos para que una sucursal sea reconocida como unidad independiente serán que la operación:

- a) Se haya dedicado o tenga la intención de dedicarse a la producción en una escala considerable por un tiempo no menor de un año.
- b) Tenga su propio estado de resultados y balance de activos y pasivos.
- c) Actúe por cuenta propia y no como agente.

(Se aclarará que, si bien el término “sucursal” es el que más comúnmente se utiliza para el caso de las filiales no constituidas en sociedad, la expresión correspondiente a las cuentas internacionales se limitará a las sucursales no constituidas en sociedad reconocidas como entidades independientes a los efectos estadísticos).

4.15 Estos requisitos para determinar que una sociedad constituye una entidad independiente son semejantes a los que figuran en el párrafo 78 del *MBP5*, con la salvedad de que el requisito de presencia física evidente que se formula en el *MBP5* se limitará a las actividades que exigen una presencia física. (A título de ejemplo, algunos servicios financieros pueden prestarse con poca o ninguna presencia física). Además, el hecho de que la unidad esté sujeta a las leyes de impuestos sobre la renta se mencionará como clara evidencia de la existencia de una sucursal, pero esto no constituirá un requisito, como sí lo es en el *MBP5*.

[Pregunta: ¿Son adecuados estos principios para identificar una sucursal?]

4.16 Una sucursal es un tipo de empresa de inversión directa (véase el Capítulo 5, Clasificaciones). Una sucursal es una forma de “cuasisociedad”, en la terminología del *SCN 1993*, es decir, es una empresa no constituida en sociedad que funciona como si fuese una sociedad.

4.17 También puede definirse como cuasisociedad a una sociedad limitada no constituida en sociedad, como una empresa conjunta.

4.18 La aplicación de los principios correspondientes a las sucursales se examinará en el caso de los proyectos de construcción, y se ilustrará con ejemplos específicos, por ejemplo, proyectos a largo plazo y oficinas ubicadas en el lugar donde se lleva a cabo el proyecto. Se aplicarán los mismos principios a la formación de capital y a las reparaciones

(contrariamente a lo que señala la nota 4 de la página 18 de la versión en inglés del SEC 95, en la que se imputa una unidad institucional hipotética a todos los casos en los que el producto es la formación bruta de capital fijo).

4.19 Las sucursales se diferenciarán de los agentes, de conformidad con el párrafo 83 del *MBP5*.

2. Empresas multiterritoriales

4.20 En algunos casos no es posible identificar por separado a una sucursal porque una sola entidad ha recibido autorización oficial para ser administrada y operar ininterrumpidamente en varios territorios económicos. Se adoptará el tratamiento preferido del *MBP5* (párrafo 82) de asignar proporcionalmente las operaciones de la empresa a cada uno de los territorios. En el *MBP5* se propone utilizar los aportes de capital como base para la asignación. Además, se propondrá la consideración de otros factores, como la proporción de activos fijos ubicados en cada lugar, si la participación accionaria no es representativa de las operaciones. Se indicará que esta situación no se limita al caso de los operadores de equipos móviles sino también, por ejemplo, a una gama de proyectos transfronterizos como los proyectos hidroeléctricos en ríos fronterizos, oleoductos, puentes, túneles y cables submarinos. Lo mismo ocurre en el caso de la *societas europaea* —una empresa creada en un Estado miembro de la Unión Europea que puede operar en cualquier Estado miembro. En el manual se observará que el tratamiento significa que cada transacción que realicen estas empresas debe ser dividida entre sus partes residentes y no residentes. (La misma solución se propone como opción en el caso de las zonas de soberanía conjunta).

4.21 Se insta a los compiladores de cada uno de los territorios integrantes de esos sistemas a que colaboren para generar datos congruentes y evitar desfases. En vista de la complejidad que entraña la división de las unidades, que supone la división de cada una de las transacciones de las empresas, podría incluirse un ejemplo como apéndice de este capítulo. Otra opción, que plantea algunos problemas conceptuales, sería incluir el ejemplo en la versión revisada de la *Guía para compilar estadísticas de balanza de pagos*. En el caso de otros territorios que mantienen transacciones o posiciones con la empresa multiterritorial, se indicarán las consecuencias de la división.

3. Otras estructuras jurídicas

4.22 Los siguientes tipos de estructuras jurídicas tienen diversas condiciones jurídicas y sus identidades no son totalmente independiente de sus propietarios, de modo que su condición como unidad debe discutirse:

- a) Las entidades no constituidas en sociedad utilizadas para la producción. Ya sean sucursales, fideicomisos, sociedades limitadas o empresas conjuntas no constituidas en sociedad, estas estructuras se considerarán unidades institucionales independientes de sus propietarios si se encuentran en un territorio distinto del de, por lo menos, uno

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

de sus propietarios y reúnen las condiciones para ser consideradas entidades con base en las directrices para identificar sucursales que se examinaron en párrafos anteriores.

[Pregunta: ¿Son adecuados los tratamientos propuestos para las entidades no constituidas en sociedad?]

- b) Sociedades de cartera. Estas sociedades, que se definen en el párrafo 70 del *MEMF* como empresas cuyas actividades principales son la propiedad y la dirección de filiales, constituyen unidades institucionales independientes. Estas entidades son inversionistas directos cuando la sociedad de cartera se encuentra en un territorio y las filiales en otro.

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto para las sociedades de cartera?]

- c) Sociedades auxiliares. En el párrafo 4.40 del *SCN 1993* se definen las sociedades auxiliares como aquellas cuyas actividades se limitan a prestar servicios a la sociedad matriz, por ejemplo, de ventas, gestión o servicios financieros. Si bien en los párrafos 4.43–4.44 del *SCN 1993* se afirma que las sociedades auxiliares no se deben tratar como unidades institucionales separadas, de conformidad con el párrafo 71 del *MEMF*, se afirmará que las sociedades auxiliares que tienen su sede en un territorio diferente del de la casa matriz se deben tratar como unidades institucionales separadas. Si se identifica una sociedad auxiliar, es probable que ésta suministre bienes o servicios a empresas afiliadas, de modo que los compiladores deben estar atentos para detectar esos flujos (como se menciona en el párrafo 3.135 del *Manual de estadísticas del comercio internacional de servicios*). Las sociedades auxiliares también se deben tratar como entidades independientes incluso cuando sirvan a varias empresas relacionadas, y al menos una de ellas esté ubicada en el mismo territorio.

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto para las sociedades auxiliares?]

- d) Entidades o vehículos con fines especiales. Cuando se utilizan para emitir títulos de deuda a nombre de una casa matriz, estas entidades son independientes si son residentes de un territorio diferente del de sus propietarios.

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto para las entidades con fines especiales empleadas para la captación de fondos?]

- e) Entidades para la tenencia y la administración de la riqueza. Pueden tener diversos nombres y estructuras legales, por ejemplo, compañías de negocios internacionales, sociedades testaferro, sociedades interpuestas, sociedades ficticias, entidades o vehículos con fines especiales, sucesiones, otros fideicomisos, y sociedades limitadas. (Véase BOPCOM–02/60). Estas estructuras tienen la función económica común de mantener la riqueza y no de dedicarse a la producción. Si bien siempre mantienen activos, algunas también tienen pasivos, como en el caso de la inversión apalancada. Se tratarán como entidades separadas de sus propietarios si se han constituido en un

territorio diferente del de residencia de, por lo menos, uno de sus propietarios. A continuación se plantea la posibilidad de que éstas se traten como un subsector independiente.

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto para las entidades administradoras de la riqueza?]

- f) Nominatarios. Los nominatarios se utilizan como recursos legales para mantener activos de manera confidencial o por conveniencia. Los activos que figuran a nombre de un nominatario se consideran de propiedad del beneficiario y no del nominatario o unidad imputada (véase *GECIC2*, párrafo 3.20). (Cabe reconocer que existen problemas prácticos para el registro de activos a nombre del nominatario como unidad institucional o a nombre del usufructuario).

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto para los activos mantenidos por nominatarios?]

4. Gastos de preparación para crear una persona jurídica

4.23 Como lo decidió el Comité de estadísticas de balanza de pagos en 2001 (véase el documento BOPCOM 01/20B), se determinará que existe una empresa hipotética residente si ésta efectúa gastos de preparación para la creación de una unidad institucional en el futuro, aunque ello ocurra antes de la creación legal de la unidad. Se presentarán ejemplos, como el pago de licencias para la extracción de minerales y costos legales. (Las unidades institucionales hipotéticas se denominan cuasisociedades en el *SCN 1993*).

5. Propiedad de la tierra y edificaciones conexas de no residentes

4.24 Al igual que en el párrafo 64 del *MBP5*, en los casos en que los activos inmuebles (como la tierra y sus edificaciones conexas) pertenezcan a no residentes (véase la sección E a continuación), se designará a una empresa hipotética residente (cuasisociedad) como propietaria. La justificación para este tratamiento es impedir que un activo inmueble sea de propiedad de una unidad institucional residente en un territorio distinto del territorio en el que está ubicado el activo inmueble. Se afirmará que se debe aplicar el mismo tratamiento a los arrendamientos a largo plazo de activos inmuebles basándose en el concepto de que los contratos de arrendamiento a largo plazo constituyen una forma aproximada de propiedad.

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto para los arrendamientos de tierra a largo plazo? En caso afirmativo, ¿cuál es la definición de “largo plazo”? ¿Un año, como en otros casos, o un período mayor?]

4.25 En el manual se afirmará, además, que los ingresos de la unidad imputada se deberán limitar a los que se generan mediante el pago de arriendos o rentas al propietario, a menos que las actividades realizadas en el territorio permitan considerar a la unidad como sucursal. Se aclarará que la unidad hipotética casi siempre es una empresa de inversión directa.

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

4.26 Se afirmará que no se imputarán automáticamente unidades hipotéticas en el caso de otros activos no financieros no producidos (como las patentes, los derechos de extracción de minerales, o los espectros electromagnéticos) pertenecientes a no residentes. No obstante, se indicará que normalmente cabe preverse que el dueño de estos derechos posea un grado suficiente de operaciones para poder constituir una unidad residente o tener la intención de crear una unidad residente. (También se analizó en BOPCOM-02/59. Obsérvese que el *MBP4* también exigía que se imputasen unidades para la propiedad de contratos de arrendamiento financiero, derechos de autor, patentes, etc.).

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto para otros activos no financieros no producidos?]

D. Sectores institucionales

4.27 En esta sección se presentarán los principios relacionados con la agrupación de unidades institucionales para fines estadísticos, basándose en los principios generales del Capítulo IV del *SCN 1993* (en gran medida), los párrafos 80–115 del *MEMF*, y los párrafos 2.9–2.10 del *MEFP 2001* (ambos más brevemente). Si bien los principios son iguales para todos los conjuntos de datos económicos, se considera útil esbozarlos en este manual.

4.28 Se tomará como base la clasificación institucional del *SCN 1993* y el *MEMF*, siguiendo la propuesta del BCE (que figura en BOPCOM-02/64) de alinear la clasificación sectorial con el *SCN 1993*. En el cuadro 4.1 figuran dos presentaciones alternativas para la clasificación de los sector institucionales.

**Cuadro 4.1A. Clasificación opcional de los sectores institucionales
basada en el *SCN 1993/MEMF***

Sociedades financieras
Banco central ^{*1}
Otras sociedades de depósito
Otras sociedades financieras
Sociedades de seguros y fondos de pensiones
<i>Fondos comunes de inversión, fideicomisos de inversión, y otros mecanismos de inversión colectiva</i>
Otros intermediarios financieros, excepto sociedades de seguros, fondos de pensiones, fondos de inversión, etc.
Auxiliares financieros
<i>Sociedades de cartera</i>
<i>Entidades para la tenencia y la administración de la riqueza.</i>
Sociedades no financieras
Gobierno general
Hogares
Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares ^{*2}
<i>Sectores complementarios para los datos de contrapartida:</i>
<i>Organismos internacionales</i>
<i>Organismos financieros internacionales</i>
<i>Otros organismos internacionales</i>

Se indican en bastardillas posibles clasificaciones adicionales por sector institucional, que se analizan a continuación.

(Esta clasificación corresponde al recuadro 3.1 del *MEMF*, sin los desgloses más detallados de las sociedades no financieras y el gobierno general. Para su conciliación con las estadísticas de las finanzas públicas, tal vez se desee proporcionar detalles adicionales sobre el sector gobierno general. Los organismos internacionales no son sectores residentes pero son pertinentes si se preparan datos sobre el sector de la contraparte no residente.)

Cuadro 4.1B. Clasificación opcional de los sectores institucionales basada en el *SCN 1993/MEMF*, reordenada para hacerla compatible con la clasificación del *MBP5*

Gobierno general
Banco central ^{*1}
Otras sociedades de depósito
Otros sectores
Otras sociedades financieras
Sociedades de seguros y fondos de pensiones
Otras sociedades financieras, excepto sociedades de seguros y fondos de pensiones
Auxiliares financieros
Sociedades no financieras
Hogares
Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares ^{*2}
<i>Sectores adicionales para los datos de contrapartida:</i>
<i>Organismos internacionales</i>
<i>Organismos financieros internacionales</i>
<i>Otros organismos internacionales</i>

(En esta clasificación se utilizan las mismas partidas del Cuadro 4.1A, reordenadas para que resulten más compatibles con los títulos del *MBP5*, lo cual permite continuar el desglose menos detallado en los casos en que no se adopte la clasificación completa.)

^{*1} En los casos en que ciertas funciones de banca central se realizan en su totalidad o en parte fuera del banco central se sugerirá, de conformidad con el párrafo 403 del *MEMF*, que si algunas partes del gobierno general realizan funciones de banca central se estudie la posibilidad de compilar cuentas correspondientes a las “autoridades monetarias” que combinen las funciones de banca central o que las actividades de las autoridades monetarias fuera del banco central se indiquen como partida informativa adjunta a los datos del banco central.

^{*2} Puede combinarse con los hogares.

[Preguntas: i) ¿Es adecuada la mejora de la compatibilidad con el SCN y el MEMF? ¿Cuál opción se prefiere? ii) ¿Es adecuado el enfoque del MEMF para el uso selectivo de un sector de las autoridades monetarias?]

4.29 Una posibilidad sería utilizar la clasificación del *SCN 1993* para la compilación, pero utilizando un menor grado de detalle en los componentes normalizados. Esta propuesta permitiría omitir componentes generalmente insignificantes de la presentación normalizada, en tanto haría posible la preparación de otras presentaciones en la medida en que se necesiten y su conciliación con otros conjuntos de datos. Por ejemplo, se reconocerá que, en la

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

práctica, a menudo se combinan los hogares y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

4.30 En el examen de las clasificaciones de los sectores institucionales, se indicarán los casos de particular importancia para las transacciones internacionales. Estos casos incluirán:

- a) Las sucursales y otros casos en que se identifican unidades institucionales para fines estadísticos pero éstas no constituyen personas jurídicas (denominadas “cuasisociedades” en el *SCN 1993*). Estas entidades se incluyen en el sector de las sociedades financieras o no financieras, según su propia función (a menudo, pero no siempre, la misma que la de la casa matriz).
- b) Las cámaras de compensación (como las bolsas de valores, las bolsas de opciones, y las instituciones de liquidación de acuerdos de recompra). Se propone clasificarlas como “otras instituciones financieras” si asumen posiciones en los instrumentos que manejan; de lo contrario, como “auxiliares financieros”.
- c) Organismos financieros internacionales (como el FMI, el Banco Mundial, el Banco de Pagos Internacionales y los bancos regionales de desarrollo). Se afirmará que dentro de la categoría de organismos internacionales, es útil clasificar a las entidades como entidades financieras o no financieras.
- d) Autoridades de ocupación y organismos internacionales que actúan como administradores de un territorio. Cuando un gobierno actúa como autoridad de ocupación de otro territorio, se considerará parte del gobierno matriz y no residente del territorio que administra. Las administraciones por parte de organismos internacionales se clasificarán como organismos internacionales no residentes del territorio que administran.
- e) Las sociedades de cartera, que pertenecen al sector preponderante del grupo de sociedades del que forma parte la sociedad de cartera (incluidos los miembros del grupo no residentes, según su tamaño relativo; de lo contrario, si ello no resulta práctico, según el número de filiales). En el párrafo 4.100 del *SCN 1993* se sugieren como criterios las filiales de la sociedad de cartera y el grupo en su conjunto. No obstante, se indicará que las sociedades de cartera mismas pueden ser filiales o asociadas y que una estructura de grupos de empresas puede incluir a más de una sociedad de cartera. En este caso, el sector preponderante del grupo en su conjunto puede ser diferente del de las filiales de determinada sociedad de cartera, con lo cual el *SCN 1993* entraría en contradicción, de modo que se ha propuesto adoptar como criterio el sector del grupo en su conjunto. Otra opción sería adoptar una convención para clasificar a las sociedades de cartera como otros intermediarios financieros o auxiliares financieros ya sea en todos los casos o en los ubicados en un territorio diferente del de los demás miembros del grupo.

[Preguntas: ¿Sería preferible tratar a todas las sociedades de cartera como intermediarias financieras? ¿O únicamente aquellas que se encuentran en territorios diferentes de los territorios de los demás miembros del grupo? ¿O deberá determinarse el sector de los demás miembros del grupo?]

- f) Entidades que poseen exclusivamente activos y/o pasivos sin dedicarse a la producción (como algunas entidades y fideicomisos con fines especiales). A falta de un título más específico, estas entidades podrían clasificarse como “otros intermediarios financieros o auxiliares financieros” (en el siguiente párrafo, se plantea la posibilidad de crear una categoría especial para estas entidades).
- g) Entidades que captan fondos para sus dueños en los mercados financieros. Se clasificarán como “otros intermediarios financieros” (véase el párrafo 72 del *MEMF*).
- h) Sociedades auxiliares, que se clasificarán de conformidad con el sector empresarial predominante que atienden.

En el manual se tratarán otros casos difíciles si se dispone de soluciones para ellos, por ejemplo, los “bancos malos”.

[Preguntas: i) ¿Se deben discutir otros casos especiales?] ii) ¿Son adecuadas las soluciones propuestas?]

4.31 Las siguientes son posibles adiciones a la clasificación de los sectores institucionales:

- a) Fondos comunes de inversión, fideicomisos de inversión, y otros mecanismos de inversión colectiva (distintos de seguros de vida y fondos de pensiones, que ya se han indicado por separado). En vista de su (creciente) importancia, hay interés en presentar por separado los fondos comunes de inversión y los de otras sociedades financieras. En la definición de fondos comunes de inversión, etc. se incluirían los fideicomisos de inversión y otras estructuras legales que desempeñan la función de vehículos para la inversión colectiva. Habrá que determinar si en esta categoría se deben incluir los fondos de inversión especulativos (“*hedge funds*”) y los mecanismos limitados a unos cuantos inversionistas. Una posibilidad sería definir los fondos comunes de inversión, etc. en función de la frontera normativa. Obsérvese que en el Capítulo 5, Clasificaciones, también se propone que se indique el capital invertido en los fondos comunes de inversión, etc., como un instrumento financiero por separado.

[Pregunta: ¿Deberán identificarse los fondos comunes de inversión y entidades afines como un subsector independiente?]

- b) Entidades para la tenencia y la administración de la riqueza. Estas entidades mantienen activos financieros u objetos de valor, a veces financiados en parte mediante deuda, pero no producen bienes ni servicios, ni actúan como intermediarios financieros. Su objetivo suele ser mantener la riqueza privada, a veces mediante

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

estructuras legales como fideicomisos, compañías de negocios internacionales u otras sociedades privadas. Como se explica en el párrafo anterior, la función que realiza esta entidad no encaja bien con la función de ninguno de los sectores institucionales posibles (ni con la intermediación financiera, ya que constituye una intermediación financiera auxiliar que presta servicios de apoyo, ni con la producción de bienes o servicios no financieros para el mercado). Además de adoptar una convención, por ejemplo tratarlos, como auxiliares financieros, otra posibilidad podría ser añadir una categoría de sectores institucionales.

[Pregunta: ¿Deberán reconocerse las entidades para la tenencia de activos como un sector o un subsector independiente?]

- c) Sociedades de cartera. Una alternativa a la clasificación de éstas basada en el sector de las entidades con las cuales están relacionadas sería tratarlas a todas como integrantes del subsector de intermediarios financieros.

[Pregunta: ¿Deberán reconocerse las sociedades de cartera como un sector o un subsector independiente?]

4.32 Si bien la clasificación por sectores institucionales se aplica principalmente a las unidades residentes, como en el caso del MBP5, otra posibilidad sería compilar datos complementarios sobre el sector de la contraparte no residente. Por ejemplo, en una economía que recibió ayuda internacional, podría existir interés en separar los datos correspondientes al gobierno general y los de fuentes privadas.

E. Residencia

1. Principios generales

4.33 Se expondrá el concepto de residencia fundamental, es decir, que para cada unidad institucional se definirá el territorio con el que tiene su vínculo más estrecho, es decir, su “centro de interés económico predominante”. Cada unidad debe ser residente de uno y únicamente un territorio. Puesto que algunas unidades tienen vínculos con dos o más territorios, se debe elegir entre diversos criterios con respecto al interés económico, y podrían existir diversas ideas con respecto al criterio que deberá aplicarse. La presencia física por un año o más es el principal criterio, pero existen otros criterios, por ejemplo, para el caso de los gobiernos, los organismos internacionales y las unidades que no mantienen presencia física alguna. (Se indicará que algunas entidades corporativas que mantienen vínculos importantes con más de una economía pueden haber sido divididas, como se describió en la sección C).

[Comentarios: El calificativo “predominante” añadido al término “centro de interés económico” no se considera una modificación importante. Es más bien un cambio de presentación para reconocer y recalcar que algunas unidades tienen intereses económicos en más de un territorio, de modo que existe la posibilidad de que haya

más de un “centro de interés económico”. En esos casos, se aplica el principio de definir el territorio con el cual la unidad tiene su vínculo más estrecho.]

2. Residencia de los hogares

4.34 Se indicará que el sector de los hogares incluye a las entidades no constituidas en sociedad que son residentes del mismo territorio de los hogares que las poseen y que no satisfacen el criterio de cuasisociedades que figura en el párrafo 4.49 del *SCN 1993*. En este capítulo se afirmará que el principio de centro de interés económico predominante también es aplicable para determinar la residencia de los hogares. En el capítulo se aclarará la relación entre los individuos y los hogares. Un hogar se define de tal manera que todos sus integrantes sean residentes de la misma economía. Por consiguiente, debe determinarse la residencia de los individuos antes de definir un hogar. Se indicará que, como resultado de esa definición, se está conciliando la aparente incompatibilidad entre el uso de los hogares como unidad para las estadísticas de las cuentas internacionales y el uso de los datos sobre los movimientos internacionales que realizan los individuos.

4.35 Se propone que la definición de residencia de los hogares e individuos para las cuentas internacionales sea congruente o conciliable con las normas internacionales relativas a las estadísticas de migraciones, turismo y servicios en la medida de lo posible. Por consiguiente, tal vez haya que enmendar las propuestas del capítulo a la luz del análisis que realizan actualmente expertos y organismos especializados en esos temas. Toda diferencia que subsista en el concepto de residencia con las otras estadísticas se explicará en este capítulo.

4.36 El punto de partida del debate será la identificación del centro de interés económico predominante, que se comparará con otros vínculos a un territorio, como la nacionalidad, la condición migratoria y la condición a los efectos del impuesto sobre la renta. Con sujeción a la evolución de las normas internacionales anotadas en el párrafo anterior, el capítulo propondrá una directriz con respecto a la residencia efectiva o prevista para un período de un año o más, que ayude a los compiladores a aplicar el concepto de centro de interés predominante.

4.37 Se explicará que las directrices correspondientes al período de un año o más tendrán la ventaja de poderse aplicar práctica y directamente y de garantizar la congruencia internacional. También se explicará que se requiere una convención, porque algunos hogares tienen estrechos vínculos con más de una economía. En el capítulo se reconocerá que, en la práctica, los datos sobre los individuos podrían ser inadecuados. Por lo tanto, a menudo la residencia de los hogares tendrá que determinarse a partir de las tendencias generales detectadas en los datos agregados. Asimismo, si bien es posible que no se disponga de datos sobre las intenciones, éstas podrían deducirse del comportamiento pasado de grupos humanos similares, o por convención. La clasificación de una persona como residente o no residente determina la forma en que se tratan sus ingresos y gastos para las estadísticas de las cuentas internacionales.

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

4.38 El manual proporcionará orientación sobre los casos específicos. Se proponen los siguientes casos como excepciones para la directriz de un año o más:

- a) Los diplomáticos y sus familias.
- b) Los funcionarios expatriados de bases militares en el extranjero y sus familias.

Estas salvedades son necesarias porque, si bien están físicamente presentes en el territorio al que fueron asignados, los hogares están sujetos a la jurisdicción de sus territorios de origen.

4.39 Se afirmará que la directriz de un año o más se aplicará en los siguientes casos:

- a) Estudiantes.
- b) Personas bajo tratamiento médico.
- c) Tripulantes de embarcaciones (es decir, si se encuentran presentes en una embarcación por un período de un año o más, tendrán como territorio de residencia el del operador de la embarcación).
- d) Empleados de organismos internacionales y sus dependientes que los acompañan. Éstos difieren del personal de las embajadas en que están sujetos en mayor grado a las leyes de la economía donde fueron asignados.
- e) Empleados locales de embajadas y bases militares.
- f) Trabajadores no permanentes y sus familiares que los acompañan.
- g) Refugiados.

En el *MBP5* no se aplica la directriz de un año o más a los estudiantes y personas bajo tratamiento médico; se propone el cambio para mayor sencillez, para mantener la congruencia con las estadísticas del turismo, demográficas y de inmigración, y para evitar anomalías con quienes realizan otras actividades diferentes del estudio o el tratamiento médico.

En la práctica, los acuerdos intergubernamentales y los aspectos impositivos pueden resultar pertinentes para evaluar los vínculos de los individuos. En estos casos, los territorios a los que están asignados y los territorios de origen deben poder estar en condiciones de definir un tratamiento uniforme (véase South African Reserve Bank, 2003).

Otra cuestión que podría considerarse, dentro de la necesidad de mantener la compatibilidad con los demás campos de las estadísticas, es la incongruencia entre el

uso de “un año o más” en la definición de residencia y de “más de un año” en la definición de largo plazo.

[Comentarios: Si la definición fuese uniforme, parecería más sistemática y fácil de recordar. No obstante, puesto que los criterios evolucionaron independientemente en las estadísticas financieras y demográficas, tal vez no resulte práctico modificarlos.]

[Preguntas: i) ¿Se apoya la ampliación de la directriz de un año o más para incluir a los estudiantes? ii) ¿Se apoya la ampliación de la directriz de un año o más para incluir a las personas bajo tratamiento médico y a los tripulantes de embarcaciones? iii) ¿Se necesita modificación alguna para los trabajadores no permanentes? iv) ¿Se deben mencionar otros casos?]

4.40 En los siguientes casos, la directriz de un año o más no es concluyente, de modo que se requiere información adicional.

- a) Individuos que abandonan su lugar de origen por un año más, pero residen en dos o más economías, en cada una por menos de un año. En estos casos, la residencia se determinará según la ubicación predominante durante el período.
- b) Trabajadores fronterizos. La residencia se determinará a partir de la ubicación del lugar de habitación del individuo y no del lugar de trabajo.
- c) Individuos que viajan entre dos o más territorios, de modo que no permanecen en ningún territorio por un año o más, como los que habitan en dos o más economías y viajan entre ellas. La residencia se determinará según su ubicación predominante durante el período; es decir, donde pasan más tiempo.

4.41 Ante las dificultades conceptuales y prácticas de estos casos, en el capítulo se recalcará la importancia de los metadatos que definan el tratamiento para cada categoría de individuos. Cuando existan considerables movimientos de población entre dos territorios, se instará a los compiladores de cada territorio a que trabajen en colaboración para asegurar la compatibilidad de las definiciones y la medición.

4.42 Como se señaló en párrafos anteriores, en el capítulo se reconocerá que algunas personas físicas tienen estrechos vínculos con dos o más economías, como los trabajadores no permanentes, los estudiantes, las personas bajo tratamiento médico y sus dependientes que los acompañan. Si bien estas personas deben ser clasificadas como residentes de una sola economía para fines de las cuentas internacionales, podría resultar conveniente que los compiladores suministren datos complementarios sobre las personas que se clasifican como no residentes de su economía pero que mantienen considerables vínculos con ella. Del mismo modo, podría resultar conveniente suministrar datos complementarios sobre quienes se clasifican como residentes de la economía pero mantienen vínculos considerables con otras economías. En el apéndice del capítulo se examinarán los datos y las presentaciones posibles.

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

4.43 En una breve nota se resumirá el significado para las cuentas internacionales del hecho de que un hogar se clasifique como residente o no residente de la economía declarante para diversos tipos de flujos. En particular, se indicará que todo cambio de los criterios de residencia afectará a los flujos de servicios (p.ej., el hecho de que el gasto de los estudiantes o los trabajadores extranjeros se incluya como exportación de servicios o como partida fuera del alcance de la balanza de pagos, según su condición de residencia).

3. Residencia de las empresas

4.44 Se indicará que el sector de las empresas incluye a las cuasisociedades, es decir, entidades no constituidas en sociedad que son independientes de los propietarios. Esto guarda relación con los párrafos 4.49–4.51 del *SCN 1993*, que incluye a las empresas conjuntas no constituidas en sociedad, las sociedades en comandita y otras sociedades no constituidas en sociedad que pertenezcan a no residentes.

4.45 La residencia de las empresas se basa en los mismos principios generales utilizados para definir el centro de interés económico predominante de los hogares y otras entidades. Al igual que en el caso de las empresas, los criterios específicos son los siguientes:

- a) Primero, el territorio donde o desde el cual la empresa realiza un volumen importante de producción durante un período considerable, como se define en los párrafos 73 y 79–83 del *MBP5*. Este criterio implica una presencia física. Se discutirá el caso de las empresas que se dedican a la producción en otras economías teniendo como base una economía, como se contempla en los párrafos 104–106 del *LTBP*. Los tipos de servicios móviles prestados incluyen el transporte, el asesoramiento y las reparaciones. En estos casos, el capítulo afirmará que la residencia se determina desde la base de operaciones y no el lugar en que se presta el servicio (a menos que las actividades realizadas en otros lugares sean de tal magnitud o importancia que equivalgan a las de una sucursal, como se define en párrafos anteriores). Por ejemplo, las operaciones de una embarcación que se encontraba en alta mar forman parte de la empresa que opera la embarcación, y la residencia de la empresa se determina según su base o bases de operación.
- b) Segundo, si la empresa no mantiene presencia física alguna, el territorio en el que se constituyó en sociedad o en el que está inscrita. En el caso de las entidades que tienen poca o ninguna presencia física y/o no llevan a cabo actividades productivas, la ubicación y la producción pueden no ser criterios útiles. Como resultado, la jurisdicción que permite la creación de la entidad y cuyas normas la rigen será considerada como el centro de interés económico predominante de la misma. (Si no existe constitución en sociedad o normas que la rijan, se utilizará el domicilio legal, es decir la jurisdicción a cuyas leyes está sometida). En la *Guía de la deuda* y la *GECIC2* se adopta el concepto de residencia basado en el lugar de constitución en sociedad para los casos en que existe poca presencia física. No obstante, en *Benchmark Definition of FDI* (párrafo 69) la residencia de algunas entidades se clasifica de conformidad con el territorio donde está ubicada su sede administrativa,

que a veces puede ser diferente. No se haría excepción en el caso de las entidades pertenecientes a entidades del gobierno general de otra jurisdicción. Se formulará la aplicación de estos principios en el caso de las entidades no constituidas en sociedad que gozan de cierto reconocimiento jurídico, entre ellas, las sociedades en comandita, los fideicomisos y las empresas conjuntas. Se examinará la definición de la jurisdicción de la *societas europaea*.

[Preguntas: i) ¿Es aceptable este enfoque para las empresas con poca o ninguna presencia física? ii) ¿Se requiere alguna condición adicional para la societas europaea?]

4.46 En el capítulo se observará que en muchos de los casos donde es aparentemente difícil determinar la residencia en realidad se trata de saber si existe una unidad separada, como se señaló en la sección sobre las unidades.

4.47 En el capítulo se ilustrará la aplicación de los principios generales en algunos casos difíciles. Se indicará que las empresas administradas como una sola unidad institucional en dos o más economías deben dividirse proporcionalmente (como se analizó en la sección C (2)).

4.48 Se hará un breve resumen del significado que tiene para las cuentas internacionales el hecho de que una empresa se trate como residente o no residente para diferentes tipos de flujos.

4. Residencia de otras unidades institucionales

4.49 Se tratará la residencia de embajadas, bases militares y organismos intergubernamentales, basándose en los mismos conceptos del MBP5. En la sección se indicará que éstas son simples aplicaciones del concepto de territorio económico ya que dichas instituciones están fuera del control del gobierno del territorio en el que están ubicadas. Se indicará que en el caso de las sociedades creadas a nombre de un gobierno en territorios distintos del propio se siguen los principios de residencia de las sociedades (es decir, la sociedad es residente del territorio en el que fue creada; también puede tener sucursales si realiza operaciones en otros territorios).

[Nota: Este tema es objeto de debate. Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento de las sociedades extraterritoriales del gobierno?]

4.50 Los organismos internacionales se definirán como organismos creados por acuerdos entre un Estado nacional y/o otros organismos internacionales integrados por Estados nacionales. Se excluirán expresamente de la residencia en la economía en la que están físicamente ubicados.

4.51 De conformidad con ese principio, se propone que el banco central de una unión monetaria se trate como un organismo internacional. En contraste, en el párrafo 90 del MBP5

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

se exige que los activos y pasivos financieros de un “banco central regional” se distribuyan proporcionalmente entre sus miembros. En este capítulo se discutirá el tratamiento de los bancos centrales de una unión monetaria, incluida la disyuntiva de si se debe o no permitir que las actividades monetarias se conviertan en transacciones con no residentes. También se analizará la forma en que deben tratarse las actividades que realizan los bancos centrales nacionales dentro de una unión monetaria.

[Pregunta: ¿Qué tratamiento deberá adoptarse para las funciones de banca central en las uniones monetarias?]

4.52 Se examinará el tratamiento de los organismos internacionales que operan fuerzas militares y actúan como administradores provisionales de un territorio tomando como base, por ejemplo, el tratamiento adoptado para el caso de Kosovo. Dos unidades prestan apoyo para la posguerra en Kosovo: la Fuerza de Paz de Kosovo (KFOR), que depende de la OTAN y sus países miembros, y la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), que también presta servicios colectivos no de mercado. Las operaciones de la UNMIK son principalmente controladas y financiadas por las Naciones Unidas y sus miembros. (Se hará una referencia cruzada al tratamiento de los costos respectivos como una transferencia a la economía administrada).

4.53 Se indicará que el FMI recopila ciertos datos sobre los organismos internacionales para incluirlos en los totales globales. Los organismos intergubernamentales regionales no deben incluirse en los totales nacionales, es decir, los organismos internacionales regionales deben incluirse en los totales mundiales así como en los totales regionales que comprenden a todas las economías del organismo.

4.54 Se indicará que un fondo de pensiones independientemente constituido por un organismo internacional se considera como residente del territorio en el que está ubicado (es decir, en el mismo territorio en el que se administra el fondo, que a menudo sería el lugar en el que está ubicada la sede del organismo).

4.55 Al igual que en el *MBP5*, se mencionarán brevemente las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, incluidas las directrices para reconocer una sucursal. Se indicará que las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares no son organismos internacionales, ya que por definición estos últimos son creados por Estados.

F. Otras cuestiones relacionadas con la residencia

1. Activos y pasivos mantenidos por grupos que incluyen residentes y no residentes

4.56 Algunas entidades económicas, como las sociedades limitadas, las cuentas bancarias y los fideicomisos pueden tener propietarios que son residentes de diversos territorios. En el manual se adoptará la convención establecida en el párrafo 318 del *MEMF* de que las cuentas mantenidas por trabajadores emigrantes en sus economías de origen y que pueden ser

utilizadas libremente por miembros autorizados de su familia en esa economía se deben tratar como cuentas mantenidas por residentes de su economía de origen. El manual ampliará la convención a fin de tratar a todos los activos y pasivos de grupos que incluyen a residentes o no residentes como si éstos fuesen mantenidos por residentes de la economía en la que se mantiene la cuenta. No obstante, los compiladores podrían adoptar otros tratamientos, por ejemplo, la participación efectiva o la distribución proporcional entre residentes y no residentes si se dispone de la información adecuada y los montos son considerables. También es importante que los compiladores suministren información a sus contrapartes de las economías afectadas con miras a establecer medidas congruentes.

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto?]

2. Datos por economías de contrapartida

4.57 En esta sección se afirmará que en la presentación primaria de las cuentas internacionales se mostrará a todos los no residentes como un solo grupo. No obstante, los datos desglosados por cada una de las economías o grupos de economías de contrapartida pueden ser de interés analítico. Los datos pueden referirse a la balanza de pagos o a la posición de inversión internacional en su conjunto, o a determinados componentes, como los bienes, servicios, inversión directa o inversión de cartera. Estos datos, además, hacen posible las comparaciones bilaterales y, por ende, ayudan a detectar problemas de los datos. Se citarán como ejemplos algunos datos sobre la inversión directa y la *ECIC*. (Se reemplazará la expresión “presentaciones regionales” del *MBP5* ya que no se refiere únicamente a “regiones” sino también a “territorios económicos individuales”).

[Pregunta: i) ¿Deberán aplicarse requisitos uniformes para los datos de la contraparte? ii) En caso afirmativo, ¿deberá ser en general o para determinados componentes?]

4.58 Las directrices serán iguales a las de los párrafos 478–498 del *MBP5* y se describirán más detalladamente en la *GECIC2* en lo que se refiere a la inversión de cartera. En general, la atribución del socio comercial se basa en la residencia de la contraparte de la transacción o posición financiera. Como resultado, son aplicables todas las cuestiones examinadas en materia de residencia (y resulta más difícil obtener información sobre ellas). Entre los problemas que surgen para compilar los datos sobre los países de contrapartida y que se deben discutir en el manual figuran:

- a) Bienes. La residencia del vendedor/comprador del bien corresponde a la del socio comercial teóricamente correcto. Se reconocerá que, en la práctica, los datos se basan en el territorio de origen, consignación, destino, etc., que no siempre será el mismo.
- b) Transporte marítimo. La residencia del proveedor del servicio de transporte marítimo corresponde a la del socio comercial correcto. Se reconocerá que, en la práctica, los datos pueden basarse en otros enfoques, como el territorio de origen o destino de los bienes transportados, o la bandera del buque.

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

- c) Transacciones financieras. Se explicará y se recomendará el principio del deudor/acreedor (como en los párrafos 334, 482–483 y 493–494) del *MBP5*. (Se indicará que el criterio de la contraparte es una base conceptualmente menos adecuada que se adopta en algunos casos como resultado de la limitada disponibilidad de datos. Se indicará que el criterio de la contraparte no es adecuado para los datos de posición).
- d) Oro monetario y DEG. Puesto que éstos no tienen contrapartes, el manual observará la necesidad de una categoría “sin asignación”.
- e) Inversión directa. Pueden existir “cadenas” de inversión directa, por ejemplo, cuando un inversionista directo X en un territorio A tiene una filial de propiedad absoluta Y en un territorio B, que a su vez tiene una filial de propiedad absoluta Z en un territorio C. El territorio del propietario de la inversión efectuada en el territorio C será el territorio B. Sin embargo, se discutirá la posibilidad de que los datos complementarios se basen en el *usufructuario final* (en el ejemplo, el territorio A), o el *destino final* (en el ejemplo, el territorio C).

Estas bases, que muestran la realidad fundamental de manera potencialmente útil, serán de interés para algunos usuarios de los datos. Se definirá la expresión usufructuario final o destino final, pero se indicarán las dificultades prácticas importantes o aún no resueltas y esos datos no constituirían la base normal para la declaración de las cuentas internacionales.

Se indicará que en los casos de “ida y vuelta de fondos” (que se discuten en el Capítulo 5, Clasificaciones), el usufructuario final y el destino final se encuentran en el mismo territorio. En esos casos, cada territorio se incluiría a sí mismo como la fuente y el destino de la inversión extranjera.

[Pregunta: ¿Es adecuado este reconocimiento del usufructuario final y/o el destino final?]

- f) Certificados de depósito de valores. Se explicarán brevemente los certificados de depósito de valores. Se afirmará que se pueden asignar de conformidad con el emisor del valor subyacente, no el emisor del certificado de depósito de valores, como se explica en la nota 8 del apéndice 1 de la *GECIC2*.

[Pregunta: ¿Deberá revisarse el tratamiento de la GECIC2 a fin de que sea más compatible con la disponibilidad de los datos y coherente con otros casos en los que se prefiere adoptar la forma jurídica en vez de la realidad económica fundamental?]

- g) Cuentas a nombre de terceros y custodios. Se explicarán brevemente las cuentas a nombre de terceros y custodios. Se afirmará que los activos deben ser clasificados en base al usufructuario.

- h) Valores. Se indicará que los valores deberán ser clasificados en base a la residencia del emisor, y no del lugar de emisión, la residencia de un garante o la moneda de emisión.
- i) Empresas multiterritoriales. Se indicarán las implicaciones de dividir una empresa entre varios territorios (como se anota en párrafos anteriores) que mantienen transacciones o posiciones con ella.

3. Cambios de residencia de las unidades institucionales

4.59 Un individuo o empresa puede cambiar su economía de residencia. En el manual se establecerán referencias cruzadas al tratamiento de los cambios de residencia que se discuten en el Capítulo 3, Normas contables. Se propone que los cambios de residencia de los hogares se traten como una reclasificación y, por ende, los cambios se registren en las cuentas de otros cambios de los activos y pasivos financieros, como sucede en el *MBP5*.

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

APÉNDICE: INDIVIDUOS Y HOGARES QUE MANTIENEN VÍNCULOS CON DOS O MÁS TERRITORIOS

Los trabajadores no permanentes, los estudiantes y sus dependientes que los acompañan pueden tener estrechos vínculos con dos o más economías. Por lo tanto, pueden ser difíciles de incluir correctamente en un marco de balanza de pagos.

La estructura de la balanza de pagos limita el tratamiento de los hogares a una división entre residentes y no residentes, pero se reconocerá que, en realidad, existe una gama de grados de vinculación con los territorios de origen y el territorio donde se encuentran. Por consiguiente una forma posible de atender estas inquietudes es la siguiente: que en el manual se proponga que, en el caso de los territorios en los que estas cuestiones son importantes, los compiladores consideren la posibilidad de utilizar presentaciones complementarias que proporcionan otra información por separado, (p.ej., datos sobre las cifras, características demográficas, utilidades, gastos, y ahorro de estos grupos o casos de empleos a corto plazo en los que se combinan los residentes no permanentes con los no residentes). Estos datos complementarios, de carácter monetario y no monetario, podrían permitir a los usuarios evaluar el efecto de las diferentes definiciones de las cuentas internacionales y comprender el fenómeno de los desplazamientos internacionales de la mano de obra en su conjunto.

En una posible presentación suplementaria o satélite se podrían reunir los respectivos componentes de los servicios contractuales, la remuneración de empleados, las remesas de trabajadores, las transferencias de emigrantes, los flujos financieros y las posiciones. También se podrían incluir datos sobre ciertas transacciones entre residentes realizadas por grupos que mantienen vínculos con otros territorios, como el gasto de los trabajadores extranjeros de largo plazo.

Este tipo de presentación no sería un requisito de uso corriente y solo se sugeriría para el caso de economías en las que el impacto de los individuos que mantienen vínculos con otras economías se considere una cuestión de importancia económica.

[Pregunta: ¿Es esta propuesta adecuada para una presentación complementaria de los trabajadores no permanentes y sus dependientes que los acompañan?]

Una posible definición de los residentes no permanentes es la siguiente: los trabajadores, estudiantes, personas bajo tratamiento médico y sus dependientes que los acompañan, que han vivido o prevén vivir en uno o más territorios distintos de su territorio de origen por un período comprendido entre un año y cinco años, con la intención de regresar a su territorio de origen al término de ese plazo. Según las circunstancias, la intención podría determinarse mediante encuestas, según el tipo de visa que posean o por los perfiles de comportamiento observados previamente en esta clase de personas.

Pueden existir diferentes presentaciones para diferentes clases de residentes no permanentes: por ejemplo, un territorio que provee importantes servicios de educación podría querer indicar los diversos tipos de flujos asociados con cada clase de estudiante. (En particular, si

se acepta la propuesta de aplicar criterios de un año o más para determinar la residencia de los estudiantes, podría ser útil reunir datos sobre los estudiantes que se encuentran por encima o por debajo del criterio de un año).

[Pregunta: ¿Es adecuada la definición propuesta para los residentes no permanentes?]

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

Referencias

MBP5

Residencia, Capítulo IV

Presentaciones regionales, Capítulo XXIV

Sectores institucionales, apéndice II

LTBP, Capítulo II (Nota: Las directrices correspondientes a las sucursales parecen menos restrictivas que el *MBP5*).

Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios, párrafos 29–37

GECIC2, párrafos 3.6–3.32

OECD Benchmark Definition of FDI, 1996

SCN 1993, Capítulo IV, párrafos 14.9–14.34 (efectivamente repite el Capítulo IV del *MBP5*)

MEMF, párrafos 26–35, 46–14

M. Debabrata Patra y M. Kapur, *India's Worker Remittances: A User's Lament About Balance of Payments Compilation*, BOPCOM–03/20

ECB, *Updating BPM5: Possible Expansion of the Sector Breakdown* (BOPCOM–02/64)

IMF, *The Legal Structure, Economic Function, and Statistical Treatment of Trusts*, BOPCOM–01/12

FMI, *Aclaraciones del trato recomendado para ciertas transacciones de inversión directa*, (BOPCOM–01/20B)

IMF, *Recommended Treatment of Selected Direct Investment Transactions (2002)*

<http://www.imf.org/external/np/sta/di/fditran.htm>, basado en decisiones previas del BOPCOM.

IMF, *Residence* (BOPCOM–02/59)

Hong Kong Special Administrative Region, Census and Statistics Department, *Nonpermanent Workers*, BOPCOM–03/19

R. Kozlow, *La identificación de la línea divisoria entre la inversión directa y otros tipos de inversión: El tratamiento de EE.UU.* (BOPCOM–02/35)

R. Kozlow, *Investment Companies: What are they, and Where Should they be Classified in the International Economic Accounts?* BOPCOM–03/22

A. Ridgeway, *A Note on Trusts and Partnerships*, BOPCOM–02/60

South African Reserve Bank, *The Concept of Residence with Special Reference to the Treatment of Migrant Workers in the Balance of Payments of South Africa*, BOPCOM–03/18

Cambios con respecto al MBP5

a) *Cambios propuestos:*

Se afinará la definición de territorio económico (párrafo 4.3).

Se iniciará un debate sobre el tratamiento de los cambios de soberanía y la soberanía conjunta (si bien el tratamiento propuesto no está incluido en el MBP5, se ajusta a los principios generales) (párrafos 4.6–4.8).

Modificación de la definición de sucursales para que el pago de impuestos sobre la renta se tome como indicio de la existencia de una sucursal y no como requisito (párrafo 4.15).

Se adoptará la clasificación por sectores institucionales del *SCN 1993/MEMF*. Se mantendrá la opción de utilizar el sector de las “autoridades monetarias” de ser conveniente (párrafo 4.28).

Cambio en la definición de residencia agregando el calificativo de “predominante” al término “centro de interés económico” (párrafo 4.33).

Aplicación más estricta que en el MBP5 de la directriz sobre la residencia de los hogares basada en la presencia por un año o más, incluida su aplicación a estudiantes, personas bajo tratamiento médico y tripulantes de embarcaciones; decisión de tener en cuenta la armonización con las estadísticas demográficas, de inmigración y turismo (párrafo 4.39).

La residencia de entidades con poca o ninguna dimensión física se atribuirá al territorio de su inscripción o el domicilio legal (párrafo 4.45(b)). (Esta cuestión no se examinó en el MBP5, pero la propuesta es igual a la que figura en la *Guía de la deuda* y en el *GECIC2*).

Tratamiento de bancos centrales de uniones monetarias que no supone la distribución proporcional de los activos y pasivos entre los miembros (párrafo 4.51).

Se incluye la aclaración de la residencia para el trato de las cuentas conjuntas y los fideicomisos discrecionales (párrafo 4.56).

Adopción de una preferencia por el principio del deudor/acreador en lugar del criterio de la contraparte (párrafo 4.58(c)).

TERRITORIO ECONÓMICO, UNIDADES, SECTORES INSTITUCIONALES Y RESIDENCIA

Aclaración de la clasificación de la residencia del emisor en el caso de los certificados de depósito de valores e instrumentos similares (párrafo 4.58(f)).

b) *Modificaciones planteadas como opcionales:*

Discutir el tratamiento de las zonas en poder de grupos rebeldes (que no se mencionan en el *MBP5*) con una recomendación de transparencia pero sin un tratamiento uniforme (párrafo 4.4).

Se propone el tratamiento para las sociedades no constituidas en sociedad, las sociedades de cartera, las sociedades auxiliares, las entidades con fines especiales, las entidades para la tenencia de la riqueza y los nominatarios (párrafos 4.22, 4.30(e), 4.31(b) y (c)).

Se propone el tratamiento para los arrendamientos de tierras y otros activos no producidos (párrafos 4.24–4.26).

Se plantea la posibilidad de indicar por separado los fondos comunes de inversión (párrafo 4.31(a)).

Se plantea la posibilidad de adoptar una convención o una clasificación sectorial por separado para las entidades de tenencia de activos (párrafo 4.31(b)).

Se propone el tratamiento de las sociedades extraterritoriales de gobiernos, los bancos centrales de las uniones monetarias y las autoridades administradoras (párrafos 4.49–4.52).

Posible reconocimiento como componentes normalizados de algunos datos por socio comercial (párrafo 4.57).

Información complementaria sobre la inversión directa, utilizando como base el usufructuario final y/o el destino final (párrafo 4.58(e)).

Proporcionar información complementaria sobre los trabajadores no permanentes, los estudiantes, las personas bajo tratamiento médico y sus dependientes que los acompañan, que tengan vínculos con el territorio donde se encuentran y el territorio de origen (Apéndice).

Glosario

Empresa auxiliar

“Bancos malos”

Sucursal (obsérvese que este término también puede ser usado comúnmente para las filiales no constituidas en sociedad, mientras que en las cuentas internacionales su uso se limita a las estructuras no constituidas en sociedad)

Sociedad interpuesta

Banco central

Custodios

Principio del deudor y acreedor
Sociedades de depósito
Certificados de depósito de valores
Empresa
Sucesión
Auxiliares financieros
Sociedades financieras
Gobierno general
Sociedad de cartera (no debe suponerse que siempre estará en el tope del organigrama; también puede ser una filial)
Hogar
Unidad institucional
Sociedades de seguros
Compañías de negocios internacionales
Organismo internacional
Empresa conjunta
Sociedad en comandita
Autoridades monetarias
Fondos comunes de inversión (se indicará que el tratamiento estadístico será igual para los fideicomisos de inversión y otras estructuras que desempeñen la misma función económica)
Nominatario
Sociedades no financieras
Trabajador no permanente
Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares
Unidad hipotética
Centro financiero extraterritorial
Sociedades limitadas
Fondos de pensiones
Centro de interés económico predominante
Cuasisociedad
Banco central regional (utilizado en el *MBP5*, pero quizás deba ser remplazado por “banco central de una unión monetaria”)
Organismo internacional regional (es decir, establecido por dos o más gobiernos)
Renta (vs. alquiler)
Residencia
Valores
Sociedad testaferro, sociedad ficticia
Entidad/vehículo con fines especiales (EFE, VFE)
Criterio de la contraparte
Fideicomiso
Usufructuario final

Capítulo 5. Clasificaciones:

Instrumentos financieros, categorías funcionales, vencimientos, monedas y tasas de interés

5.1 En la introducción de este capítulo se indicará que las clasificaciones, por ejemplo, de los instrumentos financieros, categorías funcionales, vencimientos, monedas y tasas de interés, guardan relación con partes diferentes de las cuentas internacionales. También se presentarán los objetivos de la clasificación, a saber, crear agregados que i) agrupen partidas similares y ii) separan las partidas que tienen diferentes características y causas.

A. Instrumentos financieros

1. Aspectos generales

5.2 En esta sección se definirán brevemente los instrumentos financieros. Se explicará la relación entre los activos financieros y otros instrumentos financieros, de conformidad con el párrafo 117 del *MEMF*. Además, se identificarán los instrumentos que no son activos financieros (por ejemplo, las contingencias, las garantías y los contratos no financieros). Se indicará que la clasificación de los activos financieros generalmente se aplica a las acreencias (que se describen como activos) y a las obligaciones (que se describen como pasivos). Se exceptúa el caso del oro monetario y los DEG, que son activos financieros internacionales sin pasivos de contrapartida, y el hecho de que las “cuentas por cobrar” constituyen un activo, mientras que las “cuentas por pagar” son su correspondiente pasivo.

5.3 Se describirán los objetivos de la clasificación de los instrumentos financieros. Las dimensiones potenciales mediante las cuales se pueden clasificar los instrumentos son numerosas, de modo que la clasificación implica la determinación de las características más esenciales desde el punto de vista económico. Se examinarán las repercusiones del alto grado de innovación financiera: en particular, que para la clasificación se deberán definir los instrumentos en función de sus características, y no restringirse a determinados tipos de instrumentos, de modo que resulte aplicable a nuevos instrumentos y ayude a abordar casos híbridos y otros casos ambiguos. Se resaltarán la importancia de la clasificación de los activos financieros para comprender los mercados financieros y para la coherencia con otros conjuntos de datos, sobre todo las estadísticas monetarias y financieras. Además, la clasificación de los activos financieros se presentará como la base para la clasificación de las categorías funcionales, que a veces tiene en cuenta el tipo de instrumento.

2. Panorama general de la clasificación de los instrumentos financieros

5.4 Se propone adoptar una clasificación de instrumentos basada en gran medida en la del *MEMF* (véase el capítulo IV) y el *SCN 1993* (véase la pág. 644). Véase también el cuadro 5.1, a continuación. Las diferencias son: i) El reordenamiento por categorías amplias:

Participaciones de capital, instrumentos de deuda y otros instrumentos; y ii) aclaraciones de la terminología. Además, se establece una concordancia explícita entre los activos y el respectivo ingreso. Los componentes básicos siguen siendo idénticos.

Cuadro 5.1. Clasificación de los instrumentos y terminología propuestas para el nuevo manual

Clase de instrumento financiero	Tipo de ingreso correspondiente
Financiamiento mediante emisión de acciones , que abarca: – Títulos de participación en el capital <i>de los cuales, participación en fondos comunes de inversión</i> <i>de los cuales, participación en fondos comunes de inversión en el mercado de dinero</i> - Reinversión de utilidades¹ – Otras participaciones de capital (excepto la participación neta en las reservas técnicas de seguros y los fondos de pensiones).	} Dividendos, } Retiros de ingresos de las cuasi-sociedades (utilidades distribuidas de las sucursales), - Utilidades reinvertidas, - Otros: (Préstamos de valores)?
Deuda , que comprende: - Títulos de deuda - A largo plazo - A corto plazo - Préstamos - Billetes y monedas y depósitos - Cuentas por cobrar/por pagar - Créditos y anticipos comerciales - Otras cuentas por cobrar/por pagar - Otros instrumentos de deuda <i>de los cuales, atrasos²</i>	} Intereses } } } } } } } } - Otros: (Préstamos de valores)?
Otros instrumentos , que comprenden: - Oro monetario - Oro financiero³ - DEG - Participación neta en las reservas técnicas de seguros y los fondos de pensiones. - Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados - Derivados financieros - Contratos a término - Opciones - Opciones de compra de acciones por parte de empleados	Generalmente ninguno; cargos por préstamo de oro <i>Generalmente ninguno; cargos por préstamo de oro</i> Tasa de rentabilidad Dividendos, renta de la propiedad atribuida a los titulares de pólizas de seguros Ninguno

Las posibles clasificaciones adicionales de instrumentos se indican en bastardillas.

¹ Instrumento imputado para una transacción financiera imputada.

² Posible subpartida que podría añadirse como componente de cualquier instrumento de deuda “según sea pertinente”.

³ Si se incluye como activo, el oro financiero aparecería en las transacciones internacionales, pero no en la posición de inversión internacional, ya que existe un pasivo de contrapartida que significa que las posiciones carecen de dimensión internacional.

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

5.5 Se formularán definiciones de la deuda y de las participaciones de capital basadas en las definiciones de los párrafos 11.86–87 del *SCN 1993* y el párrafo 2.3 de la *Guía de la deuda*. Ciertos activos financieros que no tienen pasivo de contrapartida no reúnen las condiciones para ser considerados como deuda o participaciones de capital, de modo que se han incluido en la partida “otros”. En vista de que las participaciones en las reservas de seguros y en los fondos de pensiones revisten características de participaciones de capital y de deuda al mismo tiempo, se han clasificado en “otros” (en el *MBP5*, párrafo 474, y en la *Guía de la deuda* se consideran como “deuda”). Además, los derivados financieros no cumplen las definiciones de deuda o de participaciones de capital, de modo que se han clasificado en “otros”.

[Pregunta: ¿Es conveniente el desglose por deuda/participaciones de capital/otros?]

5.6 La clasificación de instrumentos del *MBP5* es muy similar a la clasificación de funciones y sectores institucionales, pero difiere en cuanto al orden y algunos detalles de la que se aplica en el *MEMF/SCN 1993*, como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 5.2. Comparación de la clasificación de instrumentos del *SCN 1993/MEMF* y del *MBP5*

<i>SCN 1993/MEMF</i>	<i>MBP5</i>
Oro monetario y DEG	Los dos componentes se presentan por separado y no se agrupan.
Billetes y monedas y depósitos Billetes y monedas Depósitos transferibles Otros depósitos	El total no se divide entre los tres componentes.
Valores distintos de acciones	Se denominan “títulos de deuda”. Se dividen en: Bonos y pagarés Instrumentos del mercado monetario (Los “bonos y pagarés” y los “instrumentos del mercado monetario” se definen según su vencimiento más que por sus cualidades como instrumentos).
Préstamos	Idem.
Acciones y otras participaciones de capital	Se denominan “participaciones de capital” o “títulos de participación en el capital”. (En el caso de la inversión directa, las utilidades reinvertidas se indican por separado únicamente en el caso de las transacciones).
Reservas técnicas de seguros Participación neta de los hogares en las reservas de los seguros de vida Participación neta de los hogares en los fondos de pensiones Pago anticipado de primas y reservas contra indemnizaciones pendientes	Se incluyen en “otros activos”. (Los tres componentes no se indican por separado: se presentan en una partida suplementaria para los efectos de las cuentas nacionales).
Derivados financieros	Idem.
Otras cuentas por cobrar Créditos y anticipos comerciales Otros	Denominados “créditos comerciales”. Se incluyen en “otros activos”.

5.7 Cabe anotar los siguientes comentarios más detallados sobre la clasificación de instrumentos propuesta:

- a) El oro monetario y los DEG seguirán presentándose por separado, como en la clasificación del MBP5, en razón de su importancia analítica para las cuentas internacionales.
- b) Se definirán los “valores”.
- c) Se considera que el término “títulos de deuda” del MBP5 es más claro que “valores distintos de acciones” que se usa en el SCN 1993 y el MEMF, así que se mantendrá la del MBP5.
- d) Se utilizará el término genérico “financiamiento mediante emisión de acciones”, y no el término “acciones y otras participaciones de capital”, que se utiliza en el SCN 1993 y el MEMF. “Financiamiento mediante emisión de acciones” se considera más claro. Se utilizará en lugar de “capital propio”, para evitar confusiones con la expresión “capital” de la cuenta de capital.
- e) Se propone el uso de “participación en fondos comunes de inversión” como partida suplementaria o informativa de las participaciones de capital. Incluiría la participación en los fondos comunes de inversión, los fideicomisos de inversión y otros mecanismos de inversión colectiva, distintos de seguros de vida y fondos de pensiones, que por su importancia deben separarse del “financiamiento mediante emisión de acciones”. Dichos mecanismos de inversión colectiva se podrían desglosar por tipo de inversión, a saber, a) mercado monetario (véase el siguiente acápite), b) bienes raíces; c) acciones y d) mixta, como información complementaria, en los casos en que dicha información se considere importante desde un punto de vista analítico.

[Preguntas: i) ¿Se deberá incluir información más detallada sobre los mecanismos de inversión colectiva? ii) En caso afirmativo, ¿con qué nivel de detalle? iii) ¿Deberán ser partidas normalizadas o suplementarias?]

- f) Los fondos comunes de inversión en el mercado monetario y otras formas de inversión mancomunada que se incluyen en el dinero en sentido amplio (como se examinan en el párrafo 100 del MEMF) pueden indicarse como categoría suplementaria. En vista del trato de “depósitos” que reciben esas tenencias en el MEMF y de sus características cuasimonetarias, el manual recomendará que, si son de gran cuantía, deben registrarse por separado para poder conciliarlas con las estadísticas monetarias y financieras. (No obstante, se reconocerá que esto no suele ser importante en los datos relativos a las cuentas internacionales).
- g) Como se convino en la reunión de febrero de 2004 del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Cuentas Nacionales (GCE), el manual recomendará la adopción de la categoría de instrumentos “derivados financieros y opciones de compra de acciones

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

por parte de empleados” con las subcategorías de i) derivados financieros y ii) opciones de compra de acciones por parte de empleados. Si bien las opciones de compra de acciones por parte de empleados comparten algunas características con los derivados financieros, no cumplen plenamente la definición de derivados financieros.

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto para las opciones de compra de acciones por parte de empleados?]

- h) Se mencionará como posible partida suplementaria un desglose más detallado de los derivados financieros por tipo de instrumento, por ejemplo, i) a término; y ii) opciones (como figuran en el cuadro 7.11 de la *Guía de la deuda*). Los derivados financieros también podrían clasificarse por categorías de riesgo: i) divisas; ii) tasas de interés; iii) participaciones de capital; iv) productos básicos; y v) otros.

[Preguntas: i) ¿Es recomendable hacer un desglose sobre una base suplementaria de los derivados financieros? ii) En caso afirmativo, ¿con qué nivel de detalle? iii) En caso afirmativo, ¿deberán ser partidas normalizadas o suplementarias?]

- i) Si los atrasos en el pago de la deuda y/o los préstamos en mora son de interés económico, los compiladores podrían considerar alguno de los dos, o ambos, como componentes opcionales de las respectivas partidas de posición, anotándolos seguidamente en una línea separada que comience “*de la cual...*”
- Los atrasos se indican por separado en el cuadro 4.1 de la *Guía de la deuda*. Los atrasos se definirán de conformidad con el párrafo 3.36 de la *Guía de la deuda*. (Los atrasos no deben limitarse a los casos de financiamiento excepcional. La conveniencia de identificar los atrasos no está limitada por el hecho de que los atrasos se registren o no como transacción imputada, como se discute en el Capítulo 3, Normas contables. No obstante, si se imputa una transacción, todos los atrasos se clasifican como si fueran de corto plazo; si no se imputa transacción alguna, se clasificarán de conformidad con el instrumento original).
 - Los préstamos en mora son un concepto relacionado pero no idéntico, a menudo definido como un pago vencido por un tiempo superior a un plazo determinado.

[Preguntas: i) ¿Es adecuada esta propuesta? ii) ¿Deberán limitarse los datos a las posiciones en pasivos, o deberá considerarse la posibilidad de incluir las posiciones en activos? iii) ¿Deberán adoptarse los atrasos, los préstamos en mora, ambos, o una combinación de ellos? iv) ¿Cómo deberá definirse la categoría?]

- j) Por su función en los mercados financieros, podría considerarse la reclasificación del oro monetario como activo financiero y no como un bien. Como resultado, las transacciones internacionales se registrarían en la cuenta financiera y no en la de bienes, y en cifras netas. No obstante, las posiciones no se incluirían en la posición de

inversión internacional porque carecen del elemento internacional que se desprende del hecho de incluir el oro monetario entre los activos de reserva.

[Pregunta: ¿Deberá tratarse el oro financiero como activo financiero?]

- k) Créditos relacionados con el comercio. Los créditos relacionados con el comercio se limitan al crédito concedido por proveedores, de modo que en los párrafos 6.9–6.11 de la *Guía de la deuda* se introduce un concepto más amplio para los créditos relacionados con el comercio que incluye el crédito comercial, los efectos relacionados con el comercio exterior y el crédito por parte de terceros para financiar el comercio. Los efectos relacionados con el comercio exterior y el crédito por terceros para financiar el comercio podrían definirse por separado como información complementaria de los préstamos en los casos en que se consideren de importancia estadística y analítica.

[Pregunta: ¿Deberá crearse una categoría opcional para el crédito relacionado con el comercio?]

- l) Reinversión de utilidades. Este instrumento imputado se utiliza para el asiento de la cuenta financiera que corresponde a la partida del ingreso imputado de utilidades reinvertidas. (Este tema se discute más a fondo en los capítulos 7, Cuenta financiera, y 10, Cuenta de distribución primaria del ingreso).

[Pregunta: ¿Son adecuadas las propuestas que figuran en este párrafo, fuera de aquellas sobre las cuales existen interrogantes específicos?]

Se darán a conocer las bases teóricas de la clasificación: por ejemplo, la función de los billetes y monedas y depósitos en el análisis monetario, y el carácter de activo residual de las participaciones en el capital. Se señalará que las innovaciones financieras han generado nuevos tipos de instrumentos.

3. Clasificación de determinados instrumentos

5.8 Después de presentar los principales tipos de activos financieros, el capítulo continuará con un examen de la aplicación de la clasificación general a casos particulares. Este examen se basará en gran medida en el capítulo IV del *MEMF* (párrafos 116–181) ya que su contenido y nivel de descripción se consideran adecuados para este manual. No obstante, deberá ampliarse y actualizarse para tener en cuenta los cambios que se produzcan posteriormente en determinados casos:

- a) Se definirán e ilustrarán los acuerdos de recompra, préstamos de valores y swaps (permutas) de oro. Se resaltarán la clasificación de instrumentos mediante la definición de aspectos relativos a los valores y los préstamos. Se dará un ejemplo. (Véanse los párrafos 142–148 del *MEMF* y BOPCOM–01/16.)

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

- b) Se discutirá la frontera entre el oro monetario y otros tipos de oro y se explicará el proceso de monetización y desmonetización del oro. (Además, si se ha de reconocer el oro financiero como instrumento financiero, también se examinaría la frontera con el oro no financiero).
- c) Se definirán los préstamos de oro, los swaps de oro y los depósitos de oro. Un posible tratamiento es que el oro permanezca en los libros de su proveedor, en conjunción con un préstamo o depósito. (Véanse los párrafos 154–164 del *MEMF*, los párrafos 3.31 y 3.34 de la *Guía de la deuda*, y el párrafo 7.115 del *MEFP* 2001.)
- d) Las opciones de compra de acciones por parte de empleados se clasificarán como una subcategoría de la nueva categoría de instrumentos denominada “derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados”, correspondiendo la otra subcategoría a los derivados financieros.
- e) Se indicará la inclusión de los arrendamientos financieros en los préstamos. (Se propone que los arrendamientos financieros se expliquen en el Capítulo 5, Clasificaciones; Capítulo 6, Posición de inversión internacional; Capítulo 7, Cuenta financiera y Capítulo 10, Ingreso primario, con una descripción completa en un apéndice del manual).
- f) Los préstamos que se han comercializado se clasificarán como valores bajo ciertas condiciones, que se estipulan en el párrafo 3.29 de la *Guía de la deuda*. Se señalará que muchos préstamos son comercializados pero no en un grado suficiente para que se conviertan en valores.
- g) Los certificados de depósito de valores se clasifican del mismo modo que el valor subyacente, como se indica en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia.
- h) La posesión de fondos comunes de inversión, fideicomisos de inversión, y otras inversiones mancomunadas será considerada como participaciones de capital, independientemente del tipo de activos que mantenga el fondo. En cambio, puesto que los activos correspondientes a un valor respaldado por activos siguen perteneciendo al usuario, el valor es un instrumento de deuda.

[Comentarios: Se adopta este tratamiento porque los inversionistas en fondos comunes de inversión, etc. tienen derechos de propiedad y, de lo contrario, estas entidades no tendrían dueños. Este tratamiento es el mismo que figura en el párrafo 388 del MBP5.]

- i) Los bonos convertibles se clasificarán como instrumentos de deuda hasta el momento en que se ejerza la opción de convertirlos, y en ese momento se tratarán como el instrumento al que den origen.

- j) Se examinarán los instrumentos islámicos, haciendo referencia al apéndice II del *MEMF* como fuente de información adicional.
- k) Los crédito y anticipos comerciales que se venden a terceros (por ejemplo, el descuento de un efecto comercial de un importador) se tratará como si dejara de ser crédito comercial y se clasificará como préstamo o como algún otro instrumento, según su naturaleza.
- l) Los reaseguros financieros se explicarán y se tratarán como préstamos.
- m) Activación de garantías. En el Capítulo 3, Normas contables, se definirá el tratamiento recomendado en los casos en que se invoque la garantía de una deuda. Se afirmará que, una vez que se ha invocado la garantía, se supone que la deuda del deudor primario ha sido pagada y luego asumida por el garante, como deuda propia de este último. No obstante, en el Capítulo 3, Normas contables, se señala que las garantías no se reconocen como pasivos mientras no hayan sido invocadas.

[Preguntas: i) ¿Son adecuados estos tratamientos? ii) ¿Existen otras inquietudes especiales?]

4. Otras cuestiones relacionadas con la clasificación de instrumentos

5.9 Se hará un esbozo de la clasificación de los instrumentos intergubernamentales especializados, como las suscripciones de capital a los organismos internacionales no monetarios incluidas las instituciones de financiamiento para el desarrollo, y los saldos de los convenios de pagos, como se examinan en el párrafo 432 del *MBP5*.

B. Categorías funcionales

5.10 Las cinco categorías funcionales actuales se destacarán como la principal clasificación para cada una de las transacciones financieras, posiciones e ingresos (con la salvedad de que los derivados financieros no dan origen a ingresos). Se indicará que en la clasificación se combinan las funciones e instrumentos a fin de presentar un desglose útil de los flujos y niveles de la inversión. La categoría y el desglose por instrumentos propuestos se presentan en el siguiente cuadro. El cuadro 5.3 muestra una clasificación combinada por categorías funcionales, principales instrumentos y vencimientos.

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

Cuadro 5.3. Desglose propuesto por categorías funcionales e instrumentos

<i>Activos</i>	<i>Pasivos</i>
Inversión directa	Inversión directa
En el extranjero	En la economía declarante
Financiamiento mediante emisión de acciones <i>de los cuales, Reinversión de utilidades¹</i>	Financiamiento mediante emisión de acciones <i>de los cuales, Reinversión de utilidades¹</i>
Deuda	Deuda
<i>Otros instrumentos (de ser aplicable)</i>	<i>Otros instrumentos (de ser aplicable)</i>
En la economía declarante (acreencias frente a inversionistas directos) ²	En el exterior (pasivos frente a empresas de inversión directa) ²
Financiamiento mediante emisión de acciones	Financiamiento mediante emisión de acciones
Deuda	Deuda
<i>Otros instrumentos (de ser aplicable)</i>	<i>Otros instrumentos (de ser aplicable)</i>
Inversión de cartera	Inversión de cartera
Títulos de participación en el capital	Títulos de participación en el capital
Títulos de deuda	Títulos de deuda
A largo plazo	A largo plazo
A corto plazo	A corto plazo
Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados	Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados
Derivados financieros	Derivados financieros
Futuros	Futuros
Opciones	Opciones
Opciones de compra de acciones por parte de empleados	Opciones de compra de acciones por parte de empleados
Otra inversión	Otra inversión
Financiamiento mediante emisión de acciones ³	Financiamiento mediante emisión de acciones ³
Deuda	Deuda
Préstamos	Préstamos
Billetes y monedas y depósitos	Billetes y monedas y depósitos
Cuentas por cobrar	Cuentas por pagar
Créditos y anticipos comerciales	Créditos y anticipos comerciales
Otras cuentas por cobrar	Otras cuentas por pagar
Otros instrumentos de deuda	Otros instrumentos de deuda
Otros instrumentos	Otros instrumentos
Participación neta en las reservas técnicas de seguros y los fondos de pensiones.	Participación neta en las reservas técnicas de seguros y los fondos de pensiones.
Activos de reserva	
Oro monetario	
DEG	
Divisas	
Billetes y monedas y depósitos	
Valores	
Títulos de participación en el capital	
Títulos de deuda	
Otras acreencias	

El desglose por instrumentos se trata en la sección del capítulo correspondiente a los instrumentos financieros.

¹ La reinversión de utilidades es una transacción financiera imputada más que una acreencia de diferente índole, por lo cual no es pertinente para la PII ni para la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros.

² Si la inversión en sentido contrario sigue presentándose como parte de la inversión directa, y no se incluye en la inversión de cartera o de otro tipo (véanse los párrafos siguientes sobre inversión directa).

³ Si los instrumentos de participación en el capital no transados se excluyen de la inversión de cartera, como se analiza en los párrafos siguientes sobre la inversión de cartera.

1. Inversión directa

5.11 En esta sección se indicarán las características que distinguen a la inversión directa de otras categorías y la razón por la que se requiere una categoría funcional separada, siguiendo las directrices de los párrafos 359–361 del *MBP5* y los párrafos 509–513 del *LTBP*. En la sección correspondiente a la inversión directa se dará una definición más detallada que la que ofrece el *MBP5*. En esta sección se presentarán, principalmente en la parte correspondiente a la inversión directa, las cuestiones ambiguas relativas a la inversión directa y otras categorías. Se establecerá una referencia cruzada con el apéndice del Capítulo 9, Bienes y servicios relativo a las estadísticas del comercio de servicios de filiales extranjeras. Se señalará que la definición de filial extranjera que se usa en las estadísticas del comercio de servicios de filiales extranjeras no es la misma que se usa para la inversión directa.

5.12 Los datos correspondientes a los ingresos, las transacciones y las posiciones entre empresas que mantienen relaciones de inversión directa se presentarán en las secciones relativas a la “inversión directa en el extranjero” e “inversión directa en la economía declarante”. Este tratamiento también se aplicará en los casos de inversión directa en sentido contrario (que se describen a continuación, es decir, en los que la empresa de inversión directa posee menos del 10% de las acciones ordinarias o poder de voto en el inversionista directo). Es decir, estos activos o pasivos se registrarán, según corresponda, como “acreencias frente al inversionista directo” y “pasivos frente a la empresa de inversión directa” y se indicarán en el lado de los “activos” o de los “pasivos”. En cambio, en el *MBP5* se presentaron como asientos compensatorios en las partidas “inversión directa en la economía declarante” e “inversión directa en el extranjero”. El título de estas partidas seguirá indicando el sentido de la relación de inversión directa.

a. ¿Qué es una relación de inversión directa?

5.13 La definición de inversión directa será en gran medida la misma que figura en el *MBP5* y *Benchmark Definition of FDI*, con las aclaraciones mencionadas en FMI 2002. Siguiendo el mismo enfoque utilizado en los párrafos 359–374 del *MBP5*, en este capítulo se presentará el concepto de la inversión directa (es decir, la inversión relacionada con un interés duradero, que implica una participación efectiva en la dirección de la empresa, de manera que tiende a comportarse de un modo diferente al de otras formas de inversión). La definición operativa del *MBP5* para determinar una relación de inversión directa corresponde a una participación de un inversionista directo del 10% o más del total de acciones ordinarias o del número de votos en una empresa de inversión directa. Como en el caso del *MBP5*, se apoyará como único criterio la definición operativa con miras a asegurar la uniformidad internacional y evitar juicios subjetivos, como los referentes al ejercicio de control efectivo o la participación efectiva en la dirección de la empresa. La definición incluye la propiedad y el número de votos poseídos indirectamente, como se analiza más a fondo en la sección correspondiente a las cadenas de inversión directa, a continuación. Se indicará que la propiedad y los derechos de voto normalmente son iguales. Podrían diferir en los casos de las “acciones doradas” y la propiedad indirecta a través de filiales en coparticipación, como se analiza más adelante en la sección relativa a la inversión indirecta.

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

[Pregunta: ¿Deberá cambiarse el umbral del 10% por un 20% o un 50%?]

[Comentarios: Las normas internacionales de contabilidad utilizan un umbral del 20%. Las estadísticas del comercio de filiales extranjeras aplican un umbral del 50%.]

5.14 Una vez definida la inversión directa, se definirán los términos “inversionista directo”, “empresa de inversión directa” y “financiamiento de la inversión directa”. En esta sección se definirán los términos “empresa filial/ afiliada”, “subsidiaria” y “empresa asociada”. También se definirá la “sucursal”, haciendo referencia cruzada al Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia

5.15 Como figura en el párrafo 367 del MBP5, se señalará que el inversionista directo puede ser una empresa, un particular, un grupo asociado de particulares o empresas (como una empresa conjunta no constituida en sociedad), una sucesión, un fideicomiso o un gobierno. Se mencionarán los siguientes casos concretos:

- a) Una institución sin fines de lucro que sirve a los hogares (ISFLSH, como se define en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia) puede ser inversionista directa en una sociedad anónima. No obstante, los flujos entre dos ISFLSH se tratan como transferencias y no como inversión, ya que se considera que los flujos financieros en estos casos rara vez obedecen a motivos de inversión.
- b) En esta sección se formularán los principios que se deben aplicar a los organismos intergubernamentales, las compañías de seguros, los fondos comunes de inversión, los fondos de fondos y los fondos de pensiones (tanto en su calidad de inversionistas directos como de empresas de inversión directa), que se habrán de decidir durante el proceso de revisión del manual.
- c) En esta sección también se orientará a los compiladores sobre la forma de tratar como inversionistas directos a un grupo de individuos relacionados (por ejemplo, los casos en que varios miembros de una misma familia poseen participaciones en la misma sociedad).

5.16 En la sección se examinarán los problemas para determinar si las empresas se encuentran en una relación de inversión directa cuando forman parte de una cadena de propiedad de la inversión directa. Las opciones a considerar son las siguientes:

- (a) Una definición en sentido estricto limitada a las empresas de inversión directa poseídas directamente.
- (b) Una definición más amplia que incluya a las empresas de inversión directa poseídas directa e indirectamente, como en los siguientes casos:

- i) La definición de un “sistema plenamente consolidado” (SPC), que incluye a todas las subsidiarias poseídas directa e indirectamente, las asociadas y las sucursales del inversionista directo, aunque la propiedad indirecta por parte del inversionista directo sea inferior al 10% de las acciones o los votos. El *MBP5* adopta la definición del SPC, aunque no se utiliza la expresión (véase el párrafo 362 del *MBP5*, y también el párrafo 687 de la Guía para compilar estadísticas de balanza de pagos y el párrafo 517 del *LTBP*).
- ii) La “metodología estadounidense”, que se basa en una propiedad del 10% o más como cifra límite para la propiedad directa y la indirecta, pero no para el derecho de voto. La diferencia con el SPC radica en que existen casos de una propiedad inferior al 10% pero que indirectamente se posee un 10% o más de los votos (es decir, cuando uno de los eslabones de la cadena de propiedad corresponde a una subsidiaria, como se ilustra en el párrafo 517 del *LTBP* con el ejemplo de la empresa C).
- iii) La definición del 10/50 adoptada por la Unión Europea, que utiliza el umbral normal del 10% para las relaciones directas pero 50% de propiedad para las relaciones indirectas.

Se presentarán ejemplos de la definición que se adopte. Se hará una referencia cruzada al Capítulo 10, Cuenta de distribución primaria del ingreso con respecto a las consecuencias de las cadenas de inversión directa sobre el concepto de las utilidades no distribuidas.

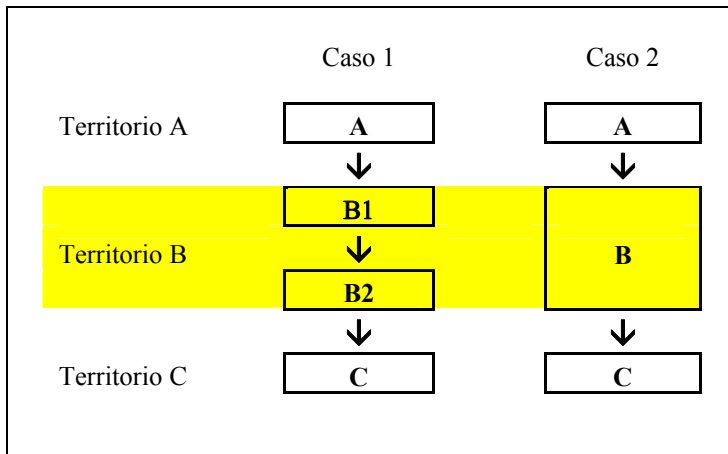
[Comentarios: Las complejas estructuras de algunos grupos de sociedades internacionales no se tendrían en cuenta si se omiten las tenencias indirectas. No obstante, el SPC es difícil de aplicar y muy pocos países están en condiciones de adoptarlo plenamente en la actualidad.]

[Obsérvese la pertinencia de incluir las “acciones ordinarias” y el “derecho de voto” en la definición de inversión directa que se formuló. La definición del SPC está implícita en el uso de la expresión “derecho de voto” en la definición.]

[Pregunta: ¿Cuál de las definiciones mencionadas deberá adoptarse?]

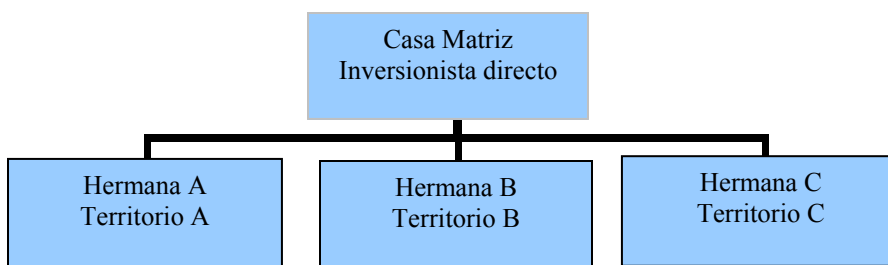
5.17 Si se aplica la definición más amplia para determinar la relación de inversión directa, en este capítulo se discutirá el caso de una cadena de propiedad de la inversión directa en el que por lo menos en un eslabón de la cadena intervienen dos empresas de la misma economía. Se propone que esta situación no excluya la posibilidad de relaciones de inversión directa entre otras empresas de la cadena. Por ejemplo, si ↓ indica una subsidiaria, se propone que A mantiene una relación de inversión directa con C en ambos casos.

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS



5.18 Se explicará que si dos empresas (a veces denominadas “hermanas”) tienen el mismo inversionista directo, las dos empresas se encuentran en una relación de inversión directa entre sí, aunque ninguna de las dos posea participaciones de capital en la otra. Sin una participación de inversión directa entre ellas, las partidas no cumplen las definiciones de “inversión directa en el extranjero” o de “inversión directa en la economía declarante”. Así que se utiliza la convención del párrafo 529 del *LTBP* de clasificar las transacciones internacionales entre hermanas según el sentido de los flujos. Para aclarar estos casos complejos, se utilizarán ejemplos.

Por ejemplo:



Si la hermana A posee menos del 10% de las acciones ordinarias o el poder de voto de la hermana B o viceversa:

- Un préstamo de la hermana A a la hermana B se declararía como inversión directa en el extranjero en el Territorio A e inversión directa en la economía declarante en el Territorio B; y
- Un préstamo de la hermana B a la hermana A se declararía como inversión directa en el extranjero en el Territorio B e inversión directa en la economía declarante en el Territorio A.

5.19 Podrían adoptarse términos como el de “grupos de empresas afiliadas” o “grupos de empresas relacionadas”. Se señalaría que algunas empresas pueden ser integrantes de uno o más grupos.

5.20 Se examinará el caso especial de la inversión en sentido contrario por parte de una empresa de inversión directa en su inversionista directo, tomando como punto de partida el párrafo 371 del *MBP5*. Se definirá la inversión en sentido contrario, que se produce cuando una empresa de inversión directa adquiere una acreencia frente a su inversionista directo.

- a) Cuando esta inversión de capital en sentido contrario alcanza el 10% o más de las acciones ordinarias o del poder de voto, se produce una segunda y distinta relación de inversión directa, es decir, se presentan las partidas de inversión en sentido contrario bajo el título de la segunda relación de inversión directa. Por consiguiente, cada empresa es al mismo tiempo inversionista y empresa de inversión directa de la otra.
- b) Cuando la inversión en sentido contrario no alcanza el 10% de las acciones ordinarias o el poder de voto, no existe una segunda relación de inversión directa.
 - En este caso, el *MBP5*, párrafo 375, recomienda que los activos (o pasivos) se registren como acreencias frente a los inversionistas directos en la partida de inversión directa en la economía declarante (o como pasivos frente a empresas afiliadas en la partida de inversión directa en el extranjero), con el resultado de que los activos y pasivos se compensan entre sí a nivel agregado. En la cuenta del ingreso, los párrafos 276 y 375 del *MBP5* incluso recomiendan un neteo de los flujos de inversión en sentido contrario.
 - Se propone que, para el nuevo manual, las acreencias de las empresas de inversión directa frente a los inversionistas directos se indiquen en el lado de los activos y no en los pasivos. Para mantener el carácter de inversión en sentido contrario de esta relación, se añadirá al activo una partida denominada *Inversión directa en la economía declarante (acreencias frente al inversionista directo)*. Del mismo modo, en el caso de los pasivos frente a empresas afiliadas pertenecientes al inversionista directo, se propone que esta partida se indique en el pasivo, en la partida *Inversión directa en el extranjero: Pasivos frente a empresas de inversión directa*. La consecuencia de esta modificación es que los activos y pasivos podrán indicarse en cifras brutas. Del mismo modo, las partidas de ingresos se indicarían en cifras brutas. Se aclarará que podría resultar útil para el análisis netear las partidas de la inversión en sentido contrario frente a sus correspondientes valores primarios.
 - La declaración de datos sobre la inversión en sentido contrario en cifras brutas otorga libertad a los analistas para decidir si desean usar valores netos o brutos. Al mismo tiempo, se elimina la incongruencia no reconocida entre el *MBP5* y el *SCN 1993* y la contradicción de la frase que aparece en el párrafo 2.84 del *SCN 1993* que dice: “debe evitarse en particular el registro neto de los activos financieros (variaciones de activos financieros) con los pasivos (variaciones de

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

pasivos)”. El tratamiento propuesto también tiene la ventaja práctica de que los agregados quedarán menos afectados por el hecho de que los compiladores pongan en práctica o no la identificación por separado de la inversión en sentido contrario.

Los tratamientos se ilustrarán mediante ejemplos.

[Pregunta: ¿Se debe considerar la discontinuidad entre la inversión en sentido contrario por encima y por debajo del umbral?]

5.21 Se analizará el caso especial de la “ida y vuelta de fondos”. Es decir, la canalización de fondos locales hacia entidades con fines específicos (EFE) extranjeras y el posterior retorno de los fondos a la economía local en forma de inversión directa. Se explicará que ésta puede obedecer a motivos de confidencialidad, planificación tributaria y otros incentivos que se ofrecen a los inversionistas extranjeros. En el manual se indicará que, en la actualidad, estas transacciones deben tratarse en cifras brutas, es decir, como inversión directa en el extranjero de los fondos canalizados hacia la EFE extranjera y como inversión directa en la economía declarante para el posterior regreso de los fondos a la economía local. (No obstante, las transacciones y posiciones directas entre el inversionista directo y la empresa de inversión directa en la misma economía quedarían fuera del alcance de las cuentas internacionales, ya que constituyen operaciones entre residentes).

5.22 En los casos en que se considere que el volumen de la ida y vuelta de fondos es considerable, se alentará a los compiladores a publicar información complementaria por país con que se comercia para detectar el nivel de la operación. Se dará un ejemplo de esta presentación de los datos¹. (La presentación también sería compatible con la presentación de los datos por usufructuario final o destino final de los datos del país con que se comercia, que se analizan en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia).

[Pregunta: ¿Es adecuado este tratamiento?]

5.23 Se señalarán algunos casos especiales:

- a) En este acápite se señalará que la adquisición de tierras y los activos asociados y gastos preparativos para futuras unidades de inversión directa dan origen a transacciones imputadas de inversión directa. (También se hará una referencia cruzada al Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia).

¹ Véase, por ejemplo, la presentación que figura en Hong Kong Special Administrative Region, Census and Statistics Department, *External Direct Investment Statistics of Hong Kong 2001*, 2001.

- b) Los casos de propiedad o influencia extranjera fuera del alcance de la inversión directa —por ejemplo, las empresas que operan bajo un nombre común con tenencias cruzadas inferiores al 10% entre sí, sin una “casa matriz” clara; inversionistas extranjeros no relacionados (del mismo o de diferentes territorios) que poseen el 10% o más de las acciones ordinarias o del poder de voto total, pero sin que ninguno cumpla por sí solo el umbral del 10%; toda inversión por parte de residentes nacionales en una empresa de inversión directa del mismo territorio; y franquicias y acuerdos de afiliación sin propiedad. En todos esos casos, las relaciones no cumplen la definición de inversión directa.
- c) Las transacciones previas a la creación de una relación de inversión directa no se incluyen en la inversión directa. Por ejemplo, no se incluye una adquisición inicial del 7% del poder de voto, mientras que una adquisición posterior del 5% en el mismo período se trataría como inversión directa. En el momento en que se produce la transacción que alcanzó el umbral de la inversión directa, también se harían dos asientos para reclasificar la inversión previa en la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros, a saber, un asiento para sustraer la tenencia de la inversión de cartera y otro para añadirla a la inversión directa. Del mismo modo, se haría una reclasificación cuando se realiza una desinversión que reduce la participación a un porcentaje inferior al umbral del 10%.
- d) Unidades hipotéticas correspondientes a las sucursales, propiedad de tierras y gastos preliminares. En el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia se mencionan casos en que se imputa una empresa independiente para fines estadísticos aunque no constituya una entidad jurídica distinta. En esta sección se indicará que dichas unidades imputadas son casi siempre empresas de inversión directa.

5.24 Se discutirá la relación con la definición del *SCN 1993* de “inversión extranjera directa” y “empresas bajo control extranjero”, según los lineamientos del párrafo 362 del *MBP5*.

b. ¿Qué incluyen las transacciones, posiciones e ingresos de la inversión directa?

5.25 Se señalará que, los instrumentos para reconocer la relación de inversión directa (que se examinaron en la subsección a)) guardan relación con la propiedad de las acciones ordinarias o el poder de voto, pero que una vez establecida la relación, todas las transacciones financieras, posiciones y renta de la inversión que se produzcan posteriormente entre las empresas afiliadas se incluirán en la inversión directa, no solo los activos financieros relacionados con las acciones ordinarias o el poder de voto que definen la relación.

5.26 Se indicará que puede existir la necesidad de imputar algunas transacciones financieras entre los inversionistas directos y sus empresas de inversión directa. Por ejemplo, si se han suministrado bienes o servicios a una entidad de inversión directa (en particular, a

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

una sucursal) sin un pago explícito, debe existir un asiento compensatorio en la cuenta financiera de la inversión directa. Se analizarán más detalladamente los precios de transferencia en el Capítulo 10, Cuenta de distribución primaria del ingreso.

5.27 En esta sección se examinarán ejemplos específicos de transacciones y posiciones financieras entre empresas afiliadas que se excluyen de la inversión directa:

- a) La deuda no permanente entre intermediarios financieros afiliados se excluye en la inversión directa. (La deuda permanente y las acciones y participaciones del capital se incluyen). También se considerará la definición de deuda permanente y la posible exclusión de toda la deuda entre intermediarios financieros afiliados. Véase (BOPCOM–01/20B) y FMI, *Aclaraciones del trato recomendado para ciertas transacciones de inversión directa* (2002).
- Los “intermediarios financieros afiliados” se definen como “otras sociedades de depósito”, “otros intermediarios financieros” y “auxiliares financieros” en la terminología del sector institucional del *SCN 1993/MEMF*. Las sociedades de seguros y los fondos de pensiones no se incluyen en esta excepción. Cabe aclarar que las dos partes no tienen que ser del mismo tipo de intermediario financiero para que resulte aplicable la excepción; por ejemplo, una podría ser “otra sociedad de depósito” y la otra “otro intermediario financiero”.
 - Se discutirá la “deuda permanente”, como figura en el párrafo 372 del *MBP5* y en BOPCOM–99/19; <http://www.imf.org/external/np/sta/di/fditran.htm> y *Clarification of Foreign Direct Investment (FDI) Concepts: “Permanent Debt.”*
 - La razón que se aducirá para excluir esta deuda de la inversión directa es que estos instrumentos están orientados en gran medida hacia la gestión de la liquidez independientemente de la relación de la inversión directa.

[Preguntas: i) ¿Se debe hacer extensiva esta excepción a todo tipo de deuda? ii) O, por el contrario, ¿debe definirse mejor la “deuda permanente”? Y, en caso afirmativo, ¿cómo?

- b) Deuda entre EFE cuya función primordial es la intermediación financiera y las empresas no financieras afiliadas. La posible exclusión de estos flujos de la inversión directa se examinará basándose en el hecho de que estén predominantemente orientados hacia la relación de inversión directa o no.

[Preguntas: i) ¿Cómo debe clasificarse la deuda entre EFE cuya función primordial es la intermediación financiera y las empresas no financieras afiliadas? ii) ¿Cuál es el significado de “EFE que se dedican a la intermediación financiera”?]

- c) Las reservas técnicas de seguros (párrafo 379 del *MBP5*, párrafo 63 del *Benchmark Definition of FDI*) constituyen pasivos frente a los asegurados y tenedores de pólizas y se incluyen en otra inversión. Cuando el asegurado o tenedor de la póliza mantiene una relación de inversión directa (ya sea que las dos partes sean aseguradoras, o una parte no sea aseguradora mientras que la otra es su aseguradora cautiva), la inversión parece cumplir las definiciones de inversión directa y otra inversión. La razón que se aducirá para excluir estas transacciones y posiciones de la inversión directa es que las reservas técnicas son pasivos frente a los tenedores de pólizas y asegurados y no frente a las compañías de seguros. Para simplificar la declaración y por la misma razón por la que se exceptúan los intermediarios financieros (es decir, que esta inversión guarda relación con la operación normal de la actividad), las reservas técnicas de seguros se incluirán en “otra inversión”.

[Pregunta: ¿Es aplicable este tratamiento a los seguros cautivos?]

- d) La participación en organismos internacionales no se incluye en la inversión directa (*Benchmark Definition of FDI*, párrafo 61).
- e) Los derivados financieros no se incluyen en la inversión directa porque éstos implican una transferencia de riesgos, lo que constituye una función distinta de la inversión directa. Por consiguiente, los derivados financieros entre empresas relacionadas se incluyen en la categoría funcional de derivados financieros.

[Pregunta: ¿Deben enumerarse otros casos de exclusión de las transacciones financieras o posiciones entre empresas que participan en una relación de inversión directa?]

c. Otras cuestiones relacionadas con la inversión directa

5.28 Se considerará la posibilidad desglosar los “instrumentos de deuda” entre instrumentos de largo y corto plazo, en vista del interés por evaluar la vulnerabilidad potencial relacionada con la inversión directa. No obstante, podrían señalarse las limitaciones que se mencionan en el párrafo 339 del *MBP5*. Además, en los casos en que los “instrumentos de deuda” contengan una variedad de instrumentos diferentes de los préstamos y en el que esos instrumentos sean de gran consideración, se recomendará el suministro de información complementaria que permita identificarlos y realizar una conciliación con la cuenta financiera y los balances del *SCN 1993*.

[Preguntas: i) Se debe desglosar la inversión directa entre a) sus componentes de largo plazo y de corto plazo y b) los instrumentos subyacentes a fin de permitir la conciliación con la cuenta financiera y los balances del SCN 1993?] ii) ¿Son fundados los temores con respecto a la naturaleza “arbitraria” de estas deudas?]

5.29 En esta sección se aclarará que los “instrumentos de deuda” incluyen la deuda entre empresas (cuando el deudor y el acreedor constituyen personas jurídicas separadas, como se

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

menciona en el *MBP5* y en *Benchmark Definition of FDI*) y la deuda intraempresarial (es decir, las transacciones de deuda transfronteriza entre inversionistas directos y sus sucursales en el exterior u otras empresas de inversión directa no constituidas en sociedad, un caso que no se menciona en el *MBP5* y en *Benchmark Definition of FDI*).

5.30 Se hará una referencia cruzada con el Capítulo 6, Posición de inversión internacional, Capítulo 7, Cuenta financiera, y Capítulo 10, Cuenta de distribución primaria del ingreso.

5.31 Además de los desgloses que también se aplican a otros tipos de inversiones, como el desglose por instrumentos y el geográfico, se establecerán dos posibles clasificaciones complementarias específicamente para la inversión directa. Son las siguientes:

- a) Tipo de actividad. Dos bases posibles son la clasificación por industria del inversionista directo o de la empresa de inversión directa. (La opción más práctica es la industria a la que pertenece la unidad localizada en el territorio del compilador, es decir, la industria del inversionista directo en el caso de la inversión directa en el extranjero, y la industria de la empresa de inversión directa en el caso de la inversión directa en la economía declarante. No obstante, esto podría traducirse en una clasificación incongruente con la de las contrapartes).

[Pregunta: ¿Debe discutirse el tipo de actividad como partida suplementaria?]

- b) Las operaciones de fusión y adquisición de empresas podrían indicarse en la balanza de pagos (pero no en la PII), a fin de distinguirlas de otras inversiones directas. No existe ninguna definición normalizada entre los países que actualmente compilan datos para las operaciones de fusión y adquisición de empresas (como se discute en OCDE, *Harmonisation of Mergers and Acquisitions (M&A) Statistics*). Habrá que trabajar en la formulación de una definición normalizada que permita comparar los resultados a nivel internacional.

[Preguntas: i) ¿Debe hacerse un desglose adicional de los componentes normalizados de la balanza de pagos para indicar las fusiones y adquisiciones como subconjunto de la inversión directa? O, ¿el desglose debe ser una partida suplementaria? ii) En caso afirmativo, ¿qué definición debe adoptarse?]

2. Inversión de cartera

5.32 Se definirá la inversión de cartera. Dos definiciones alternativas de la inversión de cartera podrían basarse en:

- a) La forma jurídica del instrumento, es decir, todo valor que no se incluya en la inversión directa o en los activos de reserva (como figura en el párrafo 385 del *MBP5*).
- b) Si los valores se negocian en mercados financieros organizados.

Las dos definiciones se superponen, en gran medida, pero difieren en el caso de los valores no comercializados o no transables (como las acciones de los fondos comunes de inversión abiertos, las sociedades no cotizadas en bolsa y las empresas no constituidas en sociedades). Si estos valores se excluyen de la inversión de cartera, se incluirían como otra inversión. Las posibles razones para optar por la segunda definición serían las siguientes:

- El concepto en que se basa la inversión de cartera sería más coherente. En la actualidad, es en gran medida una clasificación residual por instrumentos.
- El carácter de negociabilidad tiene repercusiones más claras para el análisis económico; por ejemplo, la volatilidad.
- La negociabilidad podría dar origen a una frontera más clara; por ejemplo, un instrumento de deuda no comercializado es similar a un préstamo.
- El requisito de que el instrumento sea negociable directamente en mercados financieros organizados presentará una relación clara con los principios de valoración de la inversión de cartera basada en el precio de mercado.

[Pregunta: ¿Debe definirse la inversión de cartera en función de los instrumentos o de su negociabilidad?]

5.33 Si se adopta la segunda definición, se presentarán más características de los mercados financieros organizados.

5.34 Se mencionarán instrumentos que plantean cuestiones específicas, como los siguientes:

- a) Los préstamos que se han comercializado se reclasificarán como títulos de deuda, si se cumplen ciertos criterios, que se describen en el párrafo 3.29 de la *Guía de la deuda*.
- b) Se dará a conocer el tratamiento de los títulos de deuda negociables que alguna vez fueron transados pero que se han dejado de cotizar en bolsa o que se transan con poca o ninguna frecuencia.
 - La reclasificación de estos títulos en “otra inversión” tendría la ventaja de limitar la “inversión de cartera” a los instrumentos transados, con precios de mercado observables.
 - El trato de estos casos como inversión de cartera tendría la ventaja de evitar desplazamientos entre la inversión de cartera y otra inversión y viceversa, y la anomalía implícita entre los principios de valoración en valores de mercado y valores nominales.

[Pregunta: Los títulos de deuda que antes se transaban pero que ya no se transan, ¿deben tratarse como inversión de cartera o como otra inversión?]

- c) Los títulos que contienen derivados incrustados deben incluirse como inversión de cartera y no se debe intentar separar la opción del instrumento subyacente.

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

3. Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados

5.35 De conformidad con lo discutido en la sección A.2 (Panorama general de la clasificación de los instrumentos financieros), el manual recomendará una nueva categoría funcional de “Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados”. En esta sección se discutirá el contenido de *Instrumentos financieros derivados, suplemento a la quinta edición (1993) del Manual de balanza de pagos (2000)*, así como las decisiones posteriores (de 2002) que aclararon la clasificación de los derivados financieros entre entidades afiliadas y las opciones de compra de acciones por parte de empleados. Se propone que todos los derivados financieros se incluyan en esta categoría funcional, incluidos los relacionados con la gestión de los activos de reserva. Según las decisiones que se tomen, podría estudiarse la posibilidad de revisar el título de la categoría funcional a fin de denominarla “Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados, excluidas las reservas”.

[Nota: Este asunto se discute más a fondo, y se formula una pregunta, en la sección relativa a los activos de reserva.]

5.36 En la sección se indicarán casos en que se producen transacciones en ambos sentidos entre dos partes de un mismo instrumento derivado. En esos casos, tal vez no sea factible aplicar el principio del neteo, que requiere que se presenten por separado las transacciones en activos y las transacciones en pasivos. En la sección se señalará que podría ser aceptable la presentación de las transacciones en cifras de variación neta de los activos y pasivos correspondientes a esos instrumentos financieros. Esta cuestión también se discutirá en el Capítulo 6, Posición de inversión internacional y el Capítulo 7, Cuenta financiera, o se hará una referencia cruzada a estas secciones.

[Pregunta: En el Capítulo 3, Normas contables, Sección E, Agregación y neteo, se formula una pregunta sobre la base de registro de estas transacciones.]

5.37 Cuando una entidad realiza transacciones acreedoras y deudoras en derivados financieros, el manual recomendará que las transacciones se registren en cifras brutas, es decir, que las transacciones en activos se mantengan separadas de las transacciones en pasivos. No obstante, se reconocerá que la “declaración en cifras netas”, es decir, el netero de las transacciones en activos frente a las transacciones en pasivos, podría ser aceptada si los datos brutos resultan poco prácticos. Para los datos correspondientes a las posiciones, se indicará que los activos deben registrarse en forma separada de los pasivos en todos los casos. Esta cuestión también se discutirá en el Capítulo 6, Posición de inversión internacional y el Capítulo 7, Cuenta financiera, o se hará una referencia cruzada a estas secciones.

[Pregunta: ¿Es esto aceptable? O, ¿deben declararse todas las transacciones en cifras brutas?]

5.38 Se analizará la clasificación de las opciones de compra de acciones por parte de empleados. Si bien las opciones de compra de acciones por parte de empleados no cumplen

plenamente la definición de derivados financieros, comparten algunas características con ellos. Las opciones de compra de acciones por parte de empleados se clasificarán como una subcategoría de los “derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados”.

5.39 Los pagos efectuados en virtud de un contrato de derivados financieros antes de la liquidación neta (en los casos en que exista un desfase entre los pagos efectuados por una parte y los de la contraparte) se clasificarán como “préstamos”. Por ejemplo, en un swap de tasas de interés, la permuta de fijo por flotante podría involucrar el pago de tasas de interés mensuales (por ejemplo, por la porción flotante) y de un cupón anual (por ejemplo, por la porción fija). En ese caso, el pago mensual se clasifica como “préstamo” (en “otra inversión”) que se elimina del balance cuando se efectúa el pago recíproco del cupón respectivo. Solo en ese momento se considerará liquidado el derivado financiero, por la diferencia neta.

[Pregunta: ¿Es adecuada esta clasificación?]

5.40 Existen casos en que se efectúa un pago inicial cuando se realizan swaps de operaciones extrabursátiles. En el manual se propondrá que estos pagos iniciales representen préstamos, a menos que puedan identificarse como cargos, en cuyo caso constituirían un servicio financiero.

[Pregunta: ¿Es adecuado este tratamiento?]

5.41 En el manual se analizará el tratamiento de los cambios de valor de los swaps que se producen con el simple paso del tiempo. Se señalará que, como los derivados financieros no implican el anticipo de fondos, no devengan intereses y, por consiguiente, los cambios de valor representan variaciones de valoración.

[Pregunta: ¿Es adecuado este tratamiento?]

5.42 Los pagos de primas correspondientes a los swaps de riesgo de incumplimiento del deudor se clasifican como derivados financieros.

[Pregunta: ¿Es adecuado este tratamiento?]

5.43 Podrían presentarse ejemplos para ilustrar algunos instrumentos derivados complejos.

4. Otra inversión

5.44 Otra inversión se definirá del mismo modo que en el *MBP5*, ya sea en forma residual y por instrumento específico. (Como se señala en la inversión de cartera, se propone trasladar a las participaciones de capital y los títulos de deuda no comercializados de la inversión de cartera a otra inversión). Este es un concepto residual, es decir, corresponde a los

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

instrumentos que no son incluidos en la inversión directa, la inversión de cartera y los activos de reserva. En particular, se compone de:

- a) Créditos y anticipos comerciales.
- b) Préstamos.
- c) Billetes y monedas y depósitos.
- d) Otros activos o pasivos financieros distintos de los incluidos en la inversión directa o en las reservas (incluirían a las participaciones de capital y los títulos de deuda no comercializados que se propusieron para la inversión de cartera).
- e) Reservas técnicas de seguros y fondos de pensiones.

5.45 Se mencionarán instrumentos que plantean inquietudes específicas, como los siguientes:

- a) Se determinarán las condiciones que permiten considerar a un préstamo como suficientemente transado para que pueda ser clasificado como valor, de acuerdo con el párrafo 3.29 de la *Guía de la deuda* (y que también se incluye en el capítulo 5, Clasificaciones, en la sección correspondiente a los instrumentos). Se darán a conocer las consecuencias para la valoración de clasificar como título de deuda a una determinada acreencia.

[Pregunta: ¿Deben los requisitos para convertir en valor a un préstamo negociable incluir el hecho de que la ley no impide que el deudor recompre la deuda, lo cual es condición necesaria para asegurar que el valor de mercado también es importante para el deudor?]

- b) En algunos casos, es difícil separar los depósitos de los préstamos. No obstante, de conformidad con la nota de pie de página 8 de párrafo 139 del *MEMF*, en esta sección se señalará que estos instrumentos deben mantenerse separados y que deben poderse distinguir basándose en la descripción que figura en los documentos que los respaldan.
- c) Se señalará de que los arrendamientos financieros suelen estar incluidos en “otra inversión” bajo el título de “préstamos” (a menos que se produzcan entre empresas afiliadas, en cuyo caso se incluirán en la inversión directa).
- d) En los casos en que se realiza un pago inicial cuando se contrata un swap extrabursátil, en la sección se propondrá que este pago inicial represente un préstamo, a menos que se pueda identificar como cargo.
- e) Se examinarán las acreencias financieras imputadas en los demás casos de traspasos imputados de la propiedad (por ejemplo, bienes para transformación).

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

- f) En el examen de los “préstamos” se analizará más detenidamente el uso de crédito del FMI y los préstamos del FMI, según los lineamientos presentados en el párrafo 592 del *LTBP*. Esto podría presentarse en un apéndice (o en un recuadro), junto con información sobre otras cuestiones relativas al FMI, como la remuneración, los atrasos frente a la institución, etc.
- g) Se afirmará que las prestaciones provenientes de fondos de seguros de vida o de pensiones serán consideradas como transacciones “de otra inversión”, es decir, se considerarán como retiros de capital, de conformidad con el *MBP5*.² Los resultados del trabajo en marcha sobre este tópico por parte de un grupo de debate electrónico del FMI y la decisión del Grupo intersecretarial de trabajo sobre cuentas nacionales (GITCN) al respecto serán tomados en cuenta para el nuevo manual. Este asunto se mencionará en el Capítulo 7, Cuenta financiera, y el Capítulo 11, Cuenta de distribución secundaria del ingreso.
- h) Los pagos efectuados en virtud de los contratos de derivados financieros antes de la liquidación neta (cuando exista un desfase entre los pagos efectuados por una parte y los de la contraparte) se clasificarán como préstamos, como se anotó en la sección correspondiente a los derivados financieros.
- i) Los préstamos en condiciones concesionarias a largo plazo a la Asociación Internacional de Fomento se seguirán tratando como préstamos y no como transferencias corrientes o de capital.
- j) Se indicará que las transacciones de créditos y anticipos comerciales tienen un significado independiente.
- k) Ciertas transacciones y posiciones financieras entre empresas afiliadas que tienen una conexión limitada con la relación de inversión directa se incluyen en otra inversión, como se discutió en el caso de la inversión directa.

5. Activos de reserva

5.46 Se indicará la definición de los activos de reserva, siguiendo las directrices del párrafo 424 del *MBP5* y los párrafos 9 y 64 de *Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera: Pautas para una planilla de datos (las “Pautas” las Pautas)* pero se propone que en la definición se elimine la frase “y para otros fines” del párrafo 424 del *MBP5* ya que resulta demasiado vaga.

² El *SCN 1993* trata las prestaciones provenientes de fondos de pensiones como ingreso secundario y como retiros de inversiones. Este tratamiento es bastante complejo y se ha diseñado por motivos relacionados con el ingreso de los hogares que no son aplicables a las cuentas internacionales. La diferencia no se menciona en el *MBP5*.

[Preguntas: i) ¿Es aceptable esta modificación? ii) En caso afirmativo, ¿se necesita una definición de la expresión “para fines de balanza de pagos”?]

5.47 Se explicará que estos activos deben estar bajo el control efectivo de las autoridades monetarias, las cuales pueden disponer de ellos en caso de necesidad. Se analizarán los conceptos “control efectivo” y “poder disponer” (véanse párrafos siguientes). En esta sección también se hará referencia a la publicación *Directrices para la gestión de las reservas en moneda extranjera (DGRME)* (2001) y se explicará la relación entre ésta y el manual. En la sección también se hará referencia al documento complementario *Foreign Exchange Reserve Management: Operational and Technical Issues* (2002) (Documentación de las DGRME) que se encuentra en el sitio web externo del FMI. En la introducción se explicará el tratamiento que reciben las reservas en las Pautas y en las DGRME (ninguno de los cuales existía cuando se redactó el MBP5).

5.48 En esta sección se afirmará que los activos de reserva incluyen el oro monetario, los DEG, la posición de reserva en el FMI y las divisas, con un desglose adicional por instrumentos (moneda y depósitos, valores y otras acreencias). Se propone que, al contrario del MBP5, los derivados financieros, según la modificación que aparece en *Instrumentos financieros derivados, suplemento a la quinta edición (1993) del Manual de balanza de pagos* (2000), no se incluyan en las reservas y que se incluya la partida “otras acreencias” como componente de las divisas y no como elemento independiente de las reservas.

[Pregunta: ¿Son aceptables los tratamientos propuestos para los derivados financieros y otras acreencias?]

5.49 Se señalará que los DEG y el oro no tienen pasivos de contrapartida.

5.50 Se afirmará que los pasivos que sirven como contrapartida de otros activos de reserva constituyen obligaciones de no residentes, es decir, las obligaciones de residentes no son aceptables, como se explica en los párrafos 62 y 69 de las Pautas.

5.51 Los instrumentos específicos que pueden o no ser incluidos en las reservas se examinarán más detenidamente, ya que son más limitados en sentidos que no aparecen en el caso de otras categorías funcionales.

- a) Los depósitos de oro (también denominados oro en préstamo en las Pautas) se incluirán en “oro” (párrafo 99 de las Pautas). Esta partida se limitará al oro monetario.
- b) La plata no amonedada, los diamantes y otros metales y piedras preciosos no serán incluidos (párrafo 98 de las Pautas). Éstos caen fuera del alcance de la PII.
- c) El oro y los valores que han sido transferidos en virtud de swaps de oro entre autoridades monetarias, acuerdos de recompra, préstamos de valores o como garantías prendarias no serán incluidos en los activos de reserva. (Esto representaría un cambio

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

con respecto a algunos tratamientos que figuran en los párrafos 82–88 y el párrafo 101 de las Pautas, pero se impide que se contabilicen dos veces el valor y los fondos recaudados a través de acuerdos de recompra.)

- d) Los activos creados en virtud de acuerdos de swap se tratarán de conformidad con el párrafo 434 del *MBP5*.
- e) Las participaciones de capital podrían incluirse en las reservas si cumplen todos los requisitos de la definición, como la que figura en el párrafo 79 de las Pautas.
- f) No se incluirán las líneas de crédito ya que no constituyen activos, de conformidad con el párrafo 73 de las Pautas.

[Preguntas: i) ¿Es aceptable el cambio a fin de no incluir los activos sujetos a operaciones de recompra? ii) ¿Se necesitan otros cambios?]

5.52 Si bien se propone que en este manual se deje de utilizar a las “autoridades monetarias” como sector institucional (véase el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia), las “autoridades monetarias” se definirán como un concepto funcional esencial para la tenencia de “activos de reserva”. Las autoridades monetarias incluyen al banco central y a ciertas operaciones que por lo general se atribuyen al banco central (así como a otras unidades institucionales como las cajas de conversión y las autoridades monetarias) pero que a veces son desempeñadas por otras instituciones públicas o por bancos comerciales (párrafo 21 de las Pautas).

5.53 En esta sección se explicará que el concepto de “disponibilidad” se basa en las nociones de “control efectivo” y “posibilidad de utilizar” las reservas que se enuncian en el párrafo 65 de las Pautas.

5.54 Se aplicará el concepto de “control efectivo” para determinar si las autoridades monetarias ejercen control sobre las acreencias líquidas en moneda extranjera frente a no residentes pertenecientes a entidades que *no forman parte* de las autoridades monetarias. En la sección se explicará que, para que las acreencias líquidas en moneda extranjera frente a no residentes pertenecientes a otros gobiernos u organismos del sector público, u otras sociedades de depósito, formen parte de los “activos de reserva” deberán cumplir la prueba del control efectivo. Se ofrecerán directrices específicas para la interpretación del control efectivo de los activos externos de entidades que no forman parte de las autoridades monetarias. En la sección también se abordará la cuestión del potencial de doble contabilización de los activos. Otras consideraciones pertinentes son las siguientes:

- a) El control efectivo debe comprobarse mediante mecanismos contractuales que otorgan a las autoridades monetarias acceso a la vista a los activos en cuestión. Los mecanismos contractuales deben tener una intención fehaciente y definida.

- b) Los saldos para operaciones tendrán que ser examinados con base en el control efectivo y no ser incluidos por convención, como ocurre en el *MBP5*, párrafos 433 y 443.

[Preguntas: i) ¿Existen otros aspectos relacionados con el control que se deban resolver? ii) ¿Deben indicarse como componentes separados de las reservas los activos pertenecientes a otros organismos pero bajo el control efectivo de las autoridades monetarias y/o no deben registrarse esos activos como activos del propietario para evitar la doble contabilización?]

5.55 El *MBP5* no es explícito con respecto a la inclusión de los activos mancomunados entre los activos de reserva. Se indicará que los acuerdos de mancomunación de recursos y la inversión en valores que se utilizan para mantener otros valores plantean la posibilidad de que parte del pasivo final sea adeudado por residentes, y por ende socavar el potencial de generar liquidez internacional.

[Pregunta: ¿Deben poder incluirse los activos mancomunados en los activos de reserva?]

5.56 El término “disponible para ser utilizado” es sinónimo de “liquidez”, lo que a su vez implica “negociabilidad” de algunos instrumentos (por ejemplo, valores). Las acreencias líquidas en moneda extranjera frente a no residentes pertenecientes a las autoridades monetarias formarán parte de los “activos de reserva”. Se enunciarán principios que permiten interpretar el concepto de “disponible para ser utilizado”; a saber:

- a) Solo se incluirán los activos en moneda extranjera (párrafo 66 de las Pautas).
- b) No se incluirán los activos en monedas extranjeras no convertibles (párrafo 67 de las Pautas).
- c) Debe declararse la clase de mercado en que se negocia el instrumento (por ejemplo, un mercado secundario establecido es una condición suficiente; la disponibilidad de un mercado potencial podría servir pero, para que los activos se puedan incluir en las reservas, los fondos tendrán que estar disponibles sin lugar a duda).
- d) Los activos en moneda extranjera deben estar disponibles a la vista (por ejemplo, los depósitos (véase el párrafo 91 de las Pautas) y los préstamos de oro (párrafo 99 de la Planilla). O deben ser negociables a un mínimo costo y tiempo y con compradores y vendedores dispuestos a negociarlos; por ejemplo, valores (párrafo 65, nota de pie de página 19 de las Pautas).
- e) No se incluirán los activos dados en prenda a un tercero no residente (por ejemplo, los activos utilizados como garantía de préstamos de terceros), como figura en el párrafo 72 de las Pautas. Podrán incluirse los activos pignorados por las autoridades

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

monetarias por motivos prudenciales (por ejemplo, para fondos de amortización), como figura en el párrafo 426 del *MBP5*.

- f) Los activos de reserva deberán ser de “calidad suficientemente buena (de grado apto para inversión o superior)” para poder considerarse como suficientemente disponible a la vista, según lo dispuesto en el párrafo 89 de las Pautas.
- g) Se dará a conocer la liquidez que le imprime a un activo su grado de participación en un acuerdo de recompra. (Se propone que no es suficiente para incluir el activo o que, en su defecto, debe basarse únicamente en la liquidez intrínseca del instrumento).
- h) Se presentará una lista no exhaustiva de ejemplos de instrumentos que se consideran definitivamente como suficientemente líquidos (por ejemplo, el oro, los DEG, la posición de reserva en el FMI, las tenencias de divisas) y los que definitivamente no se consideran suficientemente líquidos (por ejemplo, los préstamos a largo plazo, los bienes raíces). (Los ejemplos se desprenden de los párrafos 431–432 del *MBP5* y los párrafos 74–77 de las Pautas.)

5.57 En un apéndice se tratarán determinados temas relacionados con los activos de reserva de uniones monetarias y de política monetaria y los activos de reserva en poder de un banco central nacional que sea miembro de una unión monetaria.

5.58 En esta sección se vera que, al presentar los datos sobre las reservas por sector institucional, tal vez los compiladores deseen adoptar un sector institucional complementario de “autoridades monetarias”, como se señala en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia.

5.59 En el párrafo 426 del *MBP5* dice que no es posible identificar de una manera categórica y valedera los activos financieros que constituyen reservas utilizando criterios objetivos. Ahora se propone que se dé a los conceptos de propiedad, control y disponibilidad un significado operativo mucho más claro y preciso a fin de reducir la ambigüedad en la determinación de los activos financieros que forman parte de las reservas.

[Preguntas: i) ¿Es posible formular criterios objetivos para determinar las reservas? ii) En caso afirmativo, ¿cuáles criterios?]

5.60 Se señalará que esta categoría funcional solo ocurre en el lado del activo. En el *MBP5* se recomienda tratar a los pasivos que constituyen reservas de autoridades extranjeras (PCRAE) como una clasificación complementaria. La clasificación de los PCRAE se discontinuará ya que se considera impráctica y no se ha implementado.

5.61 También se señalará que los empréstitos que se puedan haber contratado para reforzar los activos de reserva no deben indicarse como asientos negativos en los activos de reserva.

5.62 En esta sección se indicará que los activos de reserva ofrecen un cuadro incompleto de la posición de liquidez internacional de las autoridades, por ejemplo, al omitir los pasivos relacionados. Las Pautas ofrece una presentación satélite, es decir, basada en los conceptos básicos de las cuentas internacionales pero ofrece gran cantidad de detalles adicionales sobre los componentes de los activos de reserva, así como de otros tipos de activos, pasivos conexos y otros drenajes de moneda extranjera, y solicita información sobre los flujos futuros. Se prevé que las Pautas se actualizará en consonancia con la revisión del manual.

C. Clasificación por vencimientos

5.63 Las partidas de deuda pueden clasificarse por vencimientos. En este capítulo se ofrecerá una definición de la deuda a corto y a largo plazo, como figura en el párrafo 336 del *MBP5*, es decir, la deuda a corto plazo es a un año o menos y la deuda a largo plazo es a más de un año. Se señalará la complejidad de la distinción en la práctica (debido a las renovaciones, las opciones de terminación anticipada, etc.). En el párrafo 311 del *MEMF* se reconoce un plazo de vencimiento a mediano plazo, es decir, a dos años o menos pero más de un año.

[Pregunta: ¿Debe considerarse una categoría adicional para un plazo superior al comprendido entre uno y dos años?]

5.64 El vencimiento puede expresarse en función del plazo de vencimiento original (como se adopta en el *MBP5*) o el plazo de vencimiento residual. En esta sección se adoptará el término original como base de registro. El vencimiento residual se considera más pertinente para el análisis de la liquidez, que guarda relación con las posiciones del balance. Para satisfacer estas necesidades, se adoptará, como presentación complementaria de la PII, el enfoque utilizado en la *Guía de la deuda* (cuadro 7.1), a saber:

- i) Deuda a corto plazo según el vencimiento original.
- ii) Deuda a largo plazo exigible dentro de un año o antes.
- iii) Deuda a largo plazo exigible en un plazo superior a un año.

Con esta presentación los datos clasificados en corto plazo y largo plazo pueden presentarse en términos residuales o del vencimiento original.

[Pregunta: ¿Es adecuado este enfoque?]

5.65 En los casos de obligaciones que se componen de tramos con diferentes plazos de vencimiento, se afirmará que el monto debe dividirse entre sus componentes, de conformidad con la *Guía de la deuda*, párrafo 2.76.

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

D. Clasificación por monedas

5.66 La clasificación de los datos por monedas se examina en los párrafos 6.12–6.14 de la *Guía de la deuda* y se alienta en la Encuesta coordinada sobre inversión de cartera. No obstante, estos métodos no se analizan en el *MBP5* ni en la *GECIC2*.

5.67 En el caso de la deuda, la clasificación suele ser sencilla cuando todos los aspectos guardan relación con la misma moneda. En ciertos casos, existen relaciones con dos o más monedas:

- a) Cuando la deuda es pagadera en una moneda pero los montos de la misma están vinculados con otra, la deuda se clasificará en la moneda a la que está vinculada, lo cual obedece a la realidad económica subyacente. (De conformidad con el boletín de prensa 24/97 de Eurostat, *Accounting Rules Complementary Decisions of Eurostat on Deficit and Debt* y el párrafo 7.19 de la *Guía de la deuda*, al contrario del párrafo 397 del *MBP5*, y del párrafo 7.104 del *SCN 1993*.) (Este tratamiento repercute en la medición de los intereses y las ganancias por tenencia; véase el Capítulo 10, Cuenta de distribución primaria del ingreso.)
- b) Si algunos aspectos del préstamo son pagaderos en diferentes monedas (por ejemplo, el principal en una moneda y los intereses acumulados en otra), entonces la deuda deberá dividirse según el valor presente de sus componentes.

5.68 En lo que respecta a las participaciones de capital, la clasificación depende de la moneda del mercado en que se negocian las participaciones o, si éstas no se negocian, la jurisdicción en la que la sociedad se ha inscrito. Esta información puede recopilarse con carácter suplementario.

5.69 Se reconocerá que el desglose por monedas es de potencial interés analítico en la medida en que indica la exposición al riesgo de variación de los tipos de cambio. Es útil para derivar los cambios de valor de los títulos de deuda suscitados por las variaciones del tipo de cambio; en el Capítulo 8, Cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros se indica la forma en que se registran estos cambios. No obstante, el manual señalará los límites en la interpretación de los desgloses de monedas. En lo que respecta a las participaciones de capital, la moneda del mercado en que se negocian las acciones no siempre indica las monedas del riesgo cambiario al que están expuestos los títulos. En el caso de los títulos de deuda, la exposición al riesgo cambiario podría estar cubierta, de modo que los datos podrían ser engañosos si no se recopila información sobre la cobertura (como se indica, por ejemplo, en BOPCOM–02/73).

5.70 En los componentes normalizados se presenta un desglose de la deuda externa por moneda extranjera/moneda nacional. En el manual también se exhorta a que el análisis tenga en cuenta la cobertura pertinente, de ser aplicable, de modo que se pueda obtener un panorama completo de la exposición a las variaciones del riesgo cambiario.

[Pregunta: La división en moneda extranjera/moneda nacional de la deuda externa, ¿debe ser una partida normalizada o suplementaria? ¿Debe ser recomendada para los activos también?]

E. Clasificación por tipo de tasa de interés

5.71 En esta sección se observará que un desglose suplementario podría ser la clasificación de los instrumentos por tasa variable o por tasa fija, que no se ha de incluir en los componentes normalizados. Esta clasificación se adopta en los párrafos 6.15–17 de la *Guía de la deuda*. Se adoptarían las definiciones de la *Guía de la deuda*.

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

Referencias:

MBP5:

Capítulos XVI, XVII–XXIII Instrumentos

Capítulo XVIII Inversión directa

Capítulo XIX Inversión de cartera

Instrumentos financieros derivados: *Instrumentos financieros derivados: Suplemento a la quinta edición (1993) del Manual de balanza de pagos* (versión de 2002)

Capítulo XX Otra inversión

Capítulo XXI Reservas

PCRAE párrafos 340, 447–450

Vencimientos párrafos 336–339

LTBP

Instrumentos financieros párrafos 482–483

Categorías funcionales párrafos 509–554

Vencimientos párrafos 489–490

Dirección de la inversión párrafo 529

Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios

Activos financieros párrafos 119–144

Monedas párrafos 181–183

Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera: Pautas para una planilla de datos

IMF, *Guidelines for Foreign Exchange Reserve Management* (2001) (puede consultarse en www.imf.org/external/np/mae/ferm/eng/index.htm) y el documento conexo *Foreign Exchange Reserve Management: Operational and Technical Issues* (documento interno).

GECIC2 cap. 3

OECD Benchmark Definition of Foreign Direct Investment: Third Edition, OECD, 1996

SCN 1993 Activos financieros párrafos 11.62–101

MEMF Activos financieros capítulo IV y apéndice 2

Australian Bureau of Statistics, *Measuring Australia's Foreign Currency Exposure*, BOPCOM–02/73

Bank of Japan, *Capital Transactions Associated with Permanent Debt with Financial Affiliates Under Direct Investment*, BOPCOM–03/46A

Bank of Japan, *Transactions with Affiliated Financial Intermediaries*, BOPCOM–01/21

Banque de France, *Repo-type Transactions Issue: The French Experience Relating to Stocks*, BOPCOM-01/40

European Central Bank, *Updating BPM5: Possible Expansion of the Sector Breakdown* (BOPCOM-02/64)

European Central Bank, Financial Flows and Stocks Task Force, *Financial Derivatives: Framework for Discussion; Full Report on Conceptual Aspects; Full Report on Practical Aspects*, BOPCOM-98/1/30

Eurostat, *Accounting Rules Complementary Decisions of Eurostat on Deficit and Debt*, Comunicado de prensa 24/97

Eurostat, *Treatment of Indirect FDI Relationships*, BOPCOM-02/34

Hong Kong Special Administrative Region, Census and Statistics Department, *External Direct Investment Statistics of Hong Kong 2001*.

IMF, *In the Steps of the 1997 Direct Investment Survey—The Need for Clarification of the Recommendations*, [BOPCOM-99/19](#)

FMI, *Aclaraciones del trato recomendado para ciertas transacciones de inversión directa*, (BOPCOM-01/20B)

IMF, *The Macroeconomic Statistical Treatment of Reverse Transactions*, BOPCOM-01/16

IMF, *Mutual Funds and “Fund of Funds”: Portfolio Investment or Direct Investment?*, BOPCOM-01/22

IMF, *Working Group on Repurchase Agreements and Securities Lending*, BOPCOM-01/17

IMF, *Recommended Treatment of Selected Direct Investment Transactions (2002)* <http://www.imf.org/external/np/sta/di/fditran.htm>, (basado en decisiones previas del BOPCOM)

IMF, *Classification of Financial Derivatives in Direct Investment: Letter Sent to IMF's Balance of Payments Correspondents Promulgating the Final Decision of the Committee* (BOPCOM-02/77)

IMF, *The “Fully Consolidated System”* (paper presented at OECD Workshop on International Investment, March 2003)

R. Kozlow, *La identificación de la línea divisoria entre la inversión directa y otros tipos de inversión: El tratamiento de EE.UU.* (BOPCOM-02/35)

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

National Bank of Belgium, *The Practical Implementation of the Directional Principle in Foreign Direct Investment: Some Countries' Experience and the Belgian Case*, BOPCOM-02/33

OECD, *Clarification of Foreign Direct Investment Recommendations*, BOPCOM-01/20A

OECD, *Clarification Of Foreign Direct Investment (FDI) Concepts: "Permanent Debt"* (paper presented at OECD Workshop on International Investment March 2003)

OECD, *Harmonisation Of Mergers And Acquisitions (M&A) Statistics* (paper presented at OECD Workshop on International Investment March 2003)

Cambios con respecto al MBP5

a) Cambios propuestos:

Habrà una mayor integración entre la clasificación de los activos financieros y la del *MEMF/SCN 1993*, procurando no efectuar desgloses por deuda/participaciones de capital/otros desgloses (párrafos 5.4–5.6, cuadro 5.1).

Las acreencias por parte de las empresas de inversión directa frente a los inversionistas directos y los pasivos frente a las empresas de inversión directa por parte de los inversionistas directos se indicarán en los lados del activo y el pasivo, según corresponda (cuadro 5.3, párrafo, 5.20).

Se creará un nuevo instrumento financiero y categoría funcional para los “Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados”, con subcategorías correspondientes a los “Derivados financieros” y “Opciones de compra de acciones por parte de empleados” (párrafo 5.7 g)).

Se adoptará una definición del momento en que los préstamos transables deben clasificarse como valores, (párrafos 5.8 f), 5.45 a)).

Se analizará el tratamiento de los instrumentos financieros islámicos (párrafo 5.8. j)).

Se aclarará la posibilidad de aplicar el concepto de inversión directa fuera de las estructuras empresariales habituales (las empresas conjuntas no constituidas en sociedad, los fondos comunes de inversiones, las compañías de seguros, los fideicomisos) (párrafo 5.15).

Se aclarará el trato de la deuda permanente entre intermediarios financieros afiliados según los lineamientos establecidos por decisiones previas del comité (párrafo 5.27 a)).

Se analizará la deuda entre una sucursal y su casa matriz (párrafo 5.29).

En la definición de los activos de reservas se eliminará “y/o para otros fines” (párrafo 5.46).

Los derivados financieros se excluirán de los activos de reserva (párrafo 5.48).

Los valores suministrados con sujeción a operaciones de recompra se eliminarán de los activos de reserva, (párrafo 5.51 c)).

La partida “otras acreencias” de los activos de reserva se incluirá en “divisas” y no se tratará como partida independiente (cuadro 5.3).

Se abandonará el concepto de los PCRAE (párrafo 5.60).

Los instrumentos de deuda indexados a una moneda en particular se clasificarán en esa moneda, (párrafo 5.67).

b) *Modificaciones planteadas como opcionales:*

Se podrían crear desgloses adicionales de los títulos de participación en los fondos comunes de inversión (párrafo 5.7 e)).

Se propone un desglose adicional de los derivados financieros (párrafo 5.7 h)).

Los atrasos y/o los préstamos en mora podrían indicarse como una subclasificación complementaria de los respectivos instrumentos, en forma de “de los cuales”, según corresponda (párrafo 5.7 i)).

El oro financiero podría considerarse como instrumento financiero (párrafo 5.7 j)).

Podría revisarse el umbral de la inversión directa (párrafo 5.13).

Se aclarará o se modificará la definición de inversión directa en casos de estructuras complicadas (siendo las opciones “posesión directa”, “SPC”, “MUS” y “10/50”). Este tema guarda relación con el uso del poder de voto y/o de la propiedad en la definición de inversión directa (párrafos 5.16–5.18).

Se podrían crear partidas de datos sobre la “ida y vuelta de fondos” las “operaciones de fusión y adquisición de empresas” y los desgloses por tipo de actividad como información suplementaria sobre la inversión directa (párrafos 5.22, 5.31).

El financiamiento de la deuda correspondiente a la inversión directa podría desglosarse por instrumentos a largo plazo y a corto plazo (párrafo 5.28).

La deuda entre entidades con fines específicos cuya función primordial es la intermediación financiera y las empresas no financieras afiliadas podría excluirse de la inversión directa (párrafo 5.28 b)).

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

Las participaciones de capital y los títulos de deuda no negociables podrían incluirse en otra inversión, y no en la inversión de cartera (párrafos 5.32, 5.34).

Se proponen tratamientos para diversos derivados financieros (párrafos 5.39–5.42).

Se estudiará la inclusión de los activos mancomunados en las reservas (párrafo 5.55).

Se plantea la posibilidad de utilizar un vencimiento a mediano plazo (párrafo 5.63).

La deuda podría desglosarse entre deuda de tasa de interés variable y deuda de tasa fija en una partida suplementaria (párrafo 5.71).

Términos que deben incluirse en el glosario (Para ser incluidos en un glosario acumulativo de todos los capítulos):

Cuentas por cobrar (activo) /por pagar (pasivo)

Empresa filial/afiliada

Atrasos

Activo

Valor respaldado por activos

Asociada

Bonos y pagarés

Sucursal

Acreencia

Bono convertible

Instrumentos derivados sobre créditos

Billetes y monedas (y depósitos?)

Swaps de monedas

Deuda

Títulos de deuda

Depósitos

Inversión directa

Inversión directa en el exterior

Empresa de inversión directa

Financiamiento de la inversión directa

Inversión directa en la economía declarante

Inversionista directo

Opción de compra de acciones por parte de empleados

Acciones y otras participaciones de capital

Título de participación en el capital

Activo financiero

Derivados financieros

Oro financiero (si se adopta como activo financiero); comparar con el oro industrial

Instrumento financiero

Arrendamientos financieros/leasing
Reaseguro financiero
Tasa de interés fija
Moneda extranjera
Contrato a término
Sistema plenamente consolidado (SPC) – si se adopta como definición, se propone reemplazar este término por algo más claro, por ejemplo “relaciones de inversión directa poseídas indirectamente”
Oro —véase financiero, monetario, no monetario
Depósito de oro
Oro en préstamo
Swap de oro
Cobertura (de riesgos)
Relaciones de inversión directa poseídas indirectamente
Reservas técnicas de seguros
Swaps de tasas de interés
Reservas internacionales (o simplemente “reservas” o “activos de reserva”?)
PCRAE (si se conserva este concepto)
Pasivo
Préstamo
A largo plazo
Oro monetario
Instrumento del mercado monetario
Fondo común de inversiones en el mercado monetario
Fondo común de inversiones (incluye los fideicomisos de inversión)
Oro no monetario
Deuda no permanente
Obligación
Opciones
Vencimiento inicial
Otro instrumento de deuda
Otro depósito
Otra inversión
Extrabursátil
Deuda permanente
Inversión de cartera
Utilidades reinvertidas
Acuerdo de recompra (repo)
Vencimiento residual
Utilidades no distribuidas (comparar con utilidades reinvertidas)
Inversión directa en sentido contrario
Operación de reporto pasivo
Ida y vuelta de fondos
Préstamo de valores
Titulización

CLASIFICACIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CATEGORÍAS FUNCIONALES, VENCIMIENTOS, MONEDAS Y TASAS DE INTERÉS

A corto plazo

Hermanas

Derecho especial de giro (DEG)

Entidad con fines específicos (EFE), vehículo con fines específicos (VFE)

Filial

Swap

Créditos y anticipos comerciales

Crédito relacionado con el comercio

Depósito transferible

Subyacente

Tasa de interés variable

Capítulo 6. Posición de inversión internacional

A. Concepto y cobertura

6.1 En este capítulo se explicará la cobertura de la posición de inversión internacional (PII), su relación con las transacciones y otras variaciones de los activos y pasivos financieros, y su relación con los balances nacionales. El análisis se basará en los párrafos 13.1-13.7 del *SCN 1993*, 461-463 del *MBP5* y 680-689 del *LTBP*.

6.2 En el capítulo se afirmará que la posición de inversión internacional es el balance general de las tenencias de activos y pasivos financieros frente al exterior. Los componentes financieros de la posición consisten en el oro monetario, los DEG, las acreencias frente a no residentes y los pasivos frente a no residentes. Se establecerá una referencia cruzada entre los activos financieros y los pasivos y el Capítulo 5, Clasificaciones.

6.3 En el manual se definirá la frontera de los activos, como se hace en el *SCN 1993*. Se indicará que las garantías, los contratos de arrendamiento financiero de operación, otras obligaciones contractuales no financieras y las contingencias no se incluyen en la definición de activos/pasivos financieros (véase la clasificación por instrumentos en el Capítulo 5, Clasificaciones). Por ejemplo, los contratos entre las partes que otorgan y que adquieren una franquicia, en virtud de los cuales el adquiriente de la franquicia debe pagar determinado porcentaje de los ingresos al que otorga la franquicia, no se incluyen en la frontera de los activos. No obstante, se señalará que estos tipos de obligaciones no incluidas en el balance pueden producir efectos importantes, y que existe un creciente interés por registrarlas en la contabilidad de empresas y por usarlas en el análisis económico. Por consiguiente, el manual instará a los compiladores a considerar la posibilidad de suministrar información con carácter suplementario en los casos en que estimen que las obligaciones revisten importancia económica. Ésta sería una ampliación del *MBP5*, pero sería compatible con las directrices operativas de la *Planilla de declaración de datos* y la *Guía de la deuda*.

[Pregunta: ¿Combina esta propuesta correctamente el reconocimiento del problema y la necesidad de no fijar de normas específicas?]

6.4 Se presentará en un cuadro la estructura y los componentes de la PII, con ejemplos numéricos. Se describirá la manera en que se originan variaciones en la PII a partir de transacciones de la cuenta financiera y otras variaciones de los activos y pasivos financieros que se producen durante un ejercicio. En el cuadro siguiente se presentan únicamente los principales componentes, pero en el manual se presentará un desglose, de conformidad con los lineamientos del cuadro 5.3 del Capítulo 5, Clasificaciones. La totalidad de los componentes normalizados se presentará en un apéndice.

Cuadro 6.1. Panorama general de la posición de inversión internacional (incluido el enlace con las cuentas financiera y de otras variaciones)

	PII al comienzo del ejercicio	Variaciones debidas a:		PII al final del ejercicio
		Transacciones (= cuenta financiera de la balanza de pagos)	Otras (= Cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros)	
Activos:				
Inversión directa				
Inversión de cartera				
Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados				
Otra inversión				
Activos de reserva				
Activos totales				
<i>De los cuales:</i>				
<i>Financiamiento mediante emisión de acciones</i>				
<i>Instrumentos de deuda</i>				
<i>Otros instrumentos</i>				
Pasivos:				
Inversión directa				
Inversión de cartera				
Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados				
Otra inversión				
Pasivos totales				
<i>De los cuales:</i>				
<i>Financiamiento mediante emisión de acciones</i>				
<i>Instrumentos de deuda</i>				
<i>Otros instrumentos</i>				
PII neta				

POSICIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL

6.5 La presentación corriente completa incluirá un desglose adicional por instrumentos, así como detalles relativos a los sectores, los vencimientos y las monedas. Otras presentaciones podrían girar en torno a temas diferentes con miras a resaltar otros aspectos de la PII. La *Guía de la deuda*, por ejemplo, se centra en la función de los sectores institucionales. Se pueden desarrollar otros enfoques valiéndose de cuentas satélites. A continuación se presenta un ejemplo basado en un balance del *SCN 1993* (pero diseñado para una proporcionar una visión de los sectores más que para el análisis de series de tiempo).

Cuadro 6.2. Panorama general de la posición de inversión internacional (con un desglose por sectores institucionales residentes)

Activos						Pasivos				
Economía total	Hogares e ISFLSH	Gobierno general	Sociedades financieras	Sociedades no financieras		Sociedades no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e ISFLSH	Economía total
					Inversión directa					
					Inversión de cartera					
					Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados					
					Otra inversión					
					Activos de reserva					
					Activos/pasivos totales					
					<i>PII neta</i>					

6.6 En el manual se resaltaré la importancia de que se utilice un ordenamiento y un nivel de detalle igual para los activos y los pasivos en las tabulaciones de cada posición, cada transacción de la cuenta financiera, y otras variaciones de los activos y pasivos financieros, a fin de poder analizar la relación entre ellos. Del mismo modo, un nivel de detalle igual para el ingreso (y las ganancias por tenencia, según corresponda) y las posiciones ayuda a estimar las tasas de rentabilidad. (Se explicará el concepto de tasa de rentabilidad).

6.7 En la sección se señalará que la *Guía de la deuda*, la *GECIC2* y la *Planilla de declaración de datos* pueden considerarse como satélites de la PII, con sus propios conjuntos de datos y manuales especializados, es decir, que se sustentan en los componentes básicos de la PII, pero tienen elementos adicionales: por ejemplo, más detalles, otras valoraciones y datos complementarios sobre contingencias, garantías y otras partidas no incluidas en el balance.

B. Alcance y características

6.8 Habitualmente, el orden de prelación en la clasificación de los componentes de las estadísticas de las cuentas internacionales es el siguiente:

- a) Activos/pasivos – que se definen en el Capítulo 3, Normas contables.
- b) Categoría funcional – se define en el Capítulo 5, Clasificaciones.
- c) Sentido de la inversión (en el caso de la inversión directa), es decir, inversión directa en el extranjero/inversión directa en la economía declarante — se define en el Capítulo 5, Clasificaciones.
- d) Instrumento – se define en el Capítulo 5, Clasificaciones.
- e) Sector institucional de la parte residente – se define en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia.
- f) Vencimiento (en el caso de los instrumentos de deuda) – se define en el Capítulo 5, Clasificaciones.
- g) Moneda (en el caso de los instrumentos de deuda) – se define en el Capítulo 5, Clasificaciones.

6.9 Se señalará que pueden utilizarse otras presentaciones. El nivel de desglose podría variar según las circunstancias.

6.10 Al igual que en el Capítulo 5, Clasificaciones; el Capítulo 7, Cuenta financiera; y el Capítulo 10, Cuenta de distribución primaria del ingreso, se afirmará que el nivel de detalle debe ser igual para los flujos de ingresos y de transacciones relacionados.

6.11 Se examinarán casos especiales relativos a la clasificación y el tratamiento:

- a) Arrendamientos financieros. Se aclarará que un arrendamiento financiero se considera como un préstamo. (Puesto que los arrendamientos financieros afectan los servicios, ingresos, transacciones financieras y posiciones, el manual incluirá un apéndice en que se traten esos aspectos). (Los arrendamientos financieros se tratan brevemente en el párrafo 417 del *MBP5* y más a fondo en los párrafos 13.23–13.24 del *SCN 1993*).
- b) Las transacciones de reporto pasivo, como los acuerdos de recompra, las operaciones de venta y recompra de valores, las operaciones de acarreo, los swaps de oro y los préstamos de valores. Se señalará que si bien estos mecanismos implican un traspaso del título de propiedad legal, la obligación de devolver el valor significa que el propietario original retiene los riesgos y beneficios de la propiedad. En el caso de los acuerdos de recompra el manual sigue más los conceptos económicos que la forma jurídica: el propietario original mantiene la propiedad económica y el acuerdo de recompra se convierte efectivamente en un préstamo en el que el título-valor sirve como garantía del mismo. Esta propuesta se modificará de ser necesario a la luz de las continuas deliberaciones internacionales. (Puesto que las operaciones de reporto pasivo

POSICIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL

inciden sobre los ingresos, las transacciones financieras y las posiciones, estos aspectos se tratarán en un apéndice). (Los acuerdos de recompra se mencionaron en el párrafo 418 del *MBP5*, pero no se analizó el préstamo de valores. Éstos se analizan detalladamente en BOPCOM-01/16.)

- c) Posiciones cortas. Las posiciones cortas se producen cuando una unidad vende activos (a menudo valores) que no posee, de modo que posteriormente deben adquirirse activos de naturaleza equivalente para efectuar la entrega. (Por ejemplo, esta técnica se utiliza cuando un inversionista cree que el precio bajará). La posición corta se presentará como una tenencia negativa. (En las tenencias mundiales agregadas, los valores negativos compensarán las tenencias registradas por la contraparte de la posición corta, de modo que no se subestima ni sobreestima el valor agregado del instrumento). Este aspecto no se menciona en el *MBP5*.
- d) Activos y pasivos del banco central de una unión monetaria. En el párrafo 90 del *MBP5*, se afirmaba que estos activos y pasivos financieros debían distribuirse proporcionalmente entre los estados miembros de una unión monetaria. Este tema se estudiará junto con el dinero en circulación y las reservas en poder de los bancos centrales nacionales miembros de una unión monetaria. En el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia se examina la residencia de los bancos centrales de uniones monetarias y de política monetaria. El trato de las uniones monetarias se examinará en un apéndice.

[Pregunta: ¿Cuáles tratamientos deben adoptarse?]

- e) Acciones y otras participaciones de capital. Al igual que en el *MBP5* y en el *SCN 1993*, no se hará ningún desglose por transacciones históricas que les dieron origen, como los fondos aportados por los propietarios, las utilidades reinvertidas, las ganancias por tenencia acumuladas, las reservas, etc.

[Comentario: El objetivo del balance de situación es mostrar el valor corriente, y no el tipo de transacciones u otros flujos que dieron origen al valor, que se deben indicar en otras cuentas.]

C. Momento de registro

6.12 Puesto que la PII muestra saldos, guarda relación con un determinado punto en el tiempo, generalmente el cierre del año o trimestre (fiscal o calendario), al contrario de otros datos agregados de las estadísticas de las cuentas internacionales, que constituyen flujos y se refieren a un período completo. Se indicará que esta característica significa que los saldos se convierten al tipo de cambio de determinado momento en el tiempo, mientras que para otros datos debe utilizarse el tipo de cambio del momento en que se produce el flujo.

6.13 Los depósitos día a día (o cuentas *sweep*) se componen de fondos que se “barren” día a día de un lugar a otro. Deben medirse de igual manera antes o después del “barrido”. Si se miden después del barrido, los barridos se indicarían en los flujos financieros y la PII. Puesto que estos depósitos dan origen a flujos de intereses, al parecer sería preferible medir los datos después del barrido a fin de que las posiciones y los flujos sean consistentes.

[Pregunta: ¿Qué tratamientos deben adoptarse para las cuentas sweep?]

6.14 Se observará que la diferencia de husos horarios significa que las partidas podrían registrarse a horas ligeramente distintas (por ejemplo, a distintas horas de cierre de la jornada) y, por ende, a valores distintos. Si bien esto significa que los activos y pasivos podrían no registrarse con una congruencia exacta, las diferencias se consideran pequeñas y, en todo caso, no son susceptibles de resolverse.

D. Principios de valoración

6.15 El principio general de valoración que rige para todas las cuentas internacionales es el valor de mercado. Se observará que no se dispone de los precios de mercado para algunos tipos de posiciones, de modo que deben emplearse valoraciones por el equivalente de precios de mercado. En el Capítulo 3, Normas contables, se abordan los principios básicos, mientras que este capítulo se centrará en cuestiones peculiares de los activos y pasivos financieros. La presentación será la misma que se establece en los párrafos 196-198, 202, y 219-224 del *MEMF*; y, sobre todo en el caso de los instrumentos de deuda, los párrafos 2.31-2.52 de la *Guía de la deuda*. Los métodos detallados que aparecen posteriormente brindan asesoramiento sobre la forma de poner en práctica el principio general en los casos particulares.

6.16 Se brindarán directrices específicas para valorar los préstamos. Éstas se discutirán siguiendo los lineamientos de los párrafos 205–207 del *MEMF* y los párrafos 2.35–2.41 de la *Guía de la deuda*, teniendo en cuenta la evolución que sufran las normas internacionales de contabilidad.

- a) El principio de valoración actual es el valor nominal (incluidos los intereses acumulados), como se define en el párrafo 206 del *MEMF*, el párrafo 471 del *MBP5*, y el párrafo 2.32 de la *Guía de la deuda*. El *MEMF* y el *MBP5* parecen iguales, aunque en el primero se utiliza el término “valor contable”. El “valor nominal” se seguirá utilizando en la terminología del nuevo manual. En el nuevo manual se hará una distinción entre el valor nominal y el valor facial, como se enuncia en el párrafo 2.33 de la *Guía de la deuda*, al contrario del párrafo 471 del *MBP5*.
- b) Otro posible principio de valoración es el “valor razonable”. Se definirá este principio, explicando que es una base que toma en cuenta el riesgo de incumplimiento y, en el caso de los acuerdos de tasas fijas, las variaciones de la tasa de interés. Según la evolución de las normas internacionales de contabilidad, podría adoptarse el valor

POSICIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL

razonable como base de valoración en i) todos los casos, ii) en los casos de los acreedores únicamente, o iii) como partida suplementaria o informativa.

- El valor razonable es una aproximación más realista al valor de mercado para medir una posición financiera, especialmente cuando el deudor es insolvente. Elude las anomalías señaladas más adelante, cuando un préstamo cambia de manos a un precio inferior a su valor nominal. Es probable que su uso en la contabilidad de empresas aumente, sobre todo si se adopta la *NIC 39*. Los principios estadísticos deben tener en cuenta la evolución de las prácticas contables.
- Si bien la asimetría en la declaración de datos entre los deudores y los acreedores es una característica esencial de los sistemas estadísticos, tal vez no se observe en algunas prácticas contables.

[Pregunta: i) ¿Debe adoptarse el valor nominal o el valor razonable, y la valoración que no se adopte debe considerarse como una partida informativa? O, iii) ¿Debe aplazarse cualquier decisión hasta que se conozca más claramente la evolución de las normas internacionales de contabilidad?]

- c) Si se adopta el valor nominal, habrá que resolver las siguientes cuestiones:
- i. Provisiones para deudas incobrables/pérdidas previstas por concepto de préstamos/cartera morosa. Estos términos se explicarán. El valor nominal no tiene en cuenta estos factores, pero son interesantes desde un punto de vista analítico e importantes para indicar la posición financiera. Por consiguiente, las provisiones para deudas incobrables y/o pérdidas previstas por concepto de préstamos deben registrarse como partida informativa en el balance del acreedor, como se indica en el párrafo 207 del *MEMF*. Además, se recomendará que se suministren metadatos sobre las definiciones utilizadas para identificar los préstamos dudosos, ya que estas definiciones pueden diferir de una economía a otra y en el curso del tiempo. Los préstamos deben reducirse o eliminarse al momento de su cancelación contable o su castigo contable, dos conceptos que serán definidos. (Este tema se discutirá en el Capítulo 8, Cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros.)
 - ii. Préstamos negociables. En el caso de los préstamos que se negocian, pero no en un grado que permita reclasificarlos como valores, el valor nominal será diferente del valor de transacción. Si el valor nominal se utiliza para las posiciones, la diferencia entre los valores nominal y de transacción se indicará como un cambio de valoración en la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros. Esta cuestión se discutirá exhaustivamente en el Capítulo 3, Normas contables, con una referencia cruzada a este capítulo. (En el párrafo 471 del *MBP5* se indica que, en algunos casos de préstamos negociables, la posición del deudor se registra al valor nominal y la del acreedor al valor de transacción.)

- iii. Punto de cancelación contable o de castigo contable. Se podría especificar del mismo modo que en el párrafo 11.23 del *SCN 1993* y en el párrafo 194 del *MEMF*.
- d) Los depósitos y las cuentas por pagar o por cobrar dan origen a las mismas disyuntivas con respecto a los valores nominal y razonable de los préstamos. Los principios de valoración tendrán en cuenta la decisión con respecto a la valoración de los préstamos.

6.17 Se brindarán directrices para valorar las participaciones de capital en los casos en que no exista un precio de mercado observado recientemente. Entre los casos importantes figuran gran parte de la inversión directa, las acciones que dejan de cotizarse en la bolsa (debido a suspensiones, incumplimientos o quiebras) y las participaciones de capital privadas (como las sociedades no cotizadas en bolsa, las empresas conjuntas o las empresas no constituidas en sociedad). Los principios generales para el uso del equivalente de precios de mercado se discutirán en el Capítulo 3, Normas contables. Los métodos en sí no se examinaron en el *MBP5*, pero sí en los párrafos 716-720 del *LTBP* y en Kozlow (2002). Se propone que se mencionen brevemente algunas de las opciones y que se haga hincapié en la confusión que origina la valoración al costo histórico.

[Pregunta: i) ¿Hasta qué medida se deben discutir en esta sección las cuestiones relativas a la compilación? ii) ¿Se debe recomendar algún(os) método(s) en particular para estimular la estandarización internacional?]

6.18 Se brindarán directrices específicas para valorar otros instrumentos empleados para fines específicos.

- a) Oro monetario y otros activos de reserva. Estos artículos se valorarán a precios de mercado (párrafo 473 del *MBP5*).
- b) DEG, uso de crédito del FMI y posición de reserva en el FMI. Estas partidas deben valorarse de la misma forma en que las calcula el FMI (párrafo 473 del *MBP5* y párrafos 136-137 de la *Planilla de declaración de datos*).
- c) Instrumentos de deuda en general. Para todos los instrumentos de deuda, el valor utilizado para la PII debe incluir los intereses acumulados hasta la fecha de referencia. En este sentido, el manual explicará las nociones de precios “limpios” y “sucios”.
- d) Títulos de deuda. Si bien se adoptará el valor de mercado como la norma, la compilación del valor nominal será una partida suplementaria para los emisores del título, por su interés analítico en sí y para los fines de compilación de las estadísticas de la deuda externa (véase el párrafo 2.42 de la *Guía de la deuda*, en el que se recomiendan tanto los valores nominales como los de mercado).
- e) Tratamiento de los depósitos en bancos en liquidación. Este asunto se discutirá en el Capítulo 3, Normas contables.

POSICIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL

- f) Pasivos de los fondos de seguros y de pensiones frente a sus tenedores de pólizas, reclamantes y beneficiarios. Deben valorarse a precios de mercado o a un precio equivalente al de mercado. En el manual se examinará la valoración actuarial de los pasivos de seguros y de los fondos de pensiones. Las pólizas de seguros no deben valorarse a su valor de rescate, al contrario del párrafo 721 del *LTBP*. Se reconocerá que, en muchas economías, estas actividades tienen muy poco o ningún elemento transfronterizo. Según el resultado de las deliberaciones actuales, también podrían reconocerse los pasivos de los mecanismos de jubilación no capitalizados.
- g) Derivados financieros. La valoración de las posiciones se analizará de conformidad con los párrafos 469-470 y 473a de *Instrumentos financieros derivados, suplemento a la quinta edición (1993) del Manual de balanza de pagos*.
- h) Opciones de compra de acciones por parte de empleados. Las posiciones en opciones de compra de acciones por parte de empleados se valorarán a precios de mercado, o empleando un modelo adecuado de fijación de precios.

Apéndices:

Comparación con la *Guía de la deuda*:

- En un cuadro de concordancia se indicarán los componentes de la PII que se incluyen en la deuda.

Referencias

MBP5 caps. 16 y 23

SCN 1993, cap. 13

MEFP cap. 7

Banque de France, *Repo-type Transactions Issue: The French Experience Relating to Stocks*, BOPCOM-01/40

A. Bloem and C. Gorter, *The Treatment of Nonperforming Loans in Macroeconomic Statistics*, IMF Working Paper 01/209

Bank of Japan, *Classification and Valuation of Domestic Loans Sold to Non-residents at a Discount in the Balance of Payments Statistics and International Investment Position*, BOPCOM-00/15

IMF, *The Macroeconomic Statistical Treatment of Reverse Transactions*, BOPCOM-01/16

IMF, *Treatment of "Short" Positions*, BOPCOM-03/15

IMF, *Working Group on Repurchase Agreements and Securities Lending*, BOPCOM-01/17

R. Kozlow, *Valuing the Direct Investment Position in U.S. Economic Accounts*, BOPCOM-02/29

L. Laliberté, *Foreign Portfolio Investment in Canadian Bonds*, CBOPWP/97/01

A. Ridgeway, *Treatment of Allowances for Loans Losses and Non-Performing Loans*, BOPCOM-01/23

R. Tremblay, *Calculation of Position and Interest on Canadian Bonds Held by Non-Residents*, CBOPWP97/03

POSICIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL

Cambios con respecto al *MBP5*

a) *Cambios propuestos:*

Se normalizará la prioridad de las clasificaciones (párrafo 6.8).

Se indicarán los totales correspondientes a las participaciones de capital, la deuda y otros instrumentos (cuadro 6.1).

En los casos de las participaciones de capital no negociables, se alentará la adopción de métodos de estimación cuando los valores en libros sean inadecuados y se hará hincapié en la limitada utilidad analítica de los datos basados en el costo histórico (párrafo 6.17).

Introducción de las nociones de precios “limpios” y “sucios” (párrafo 6.18 c)).

b) *Modificaciones planteadas como opcionales:*

Los compiladores considerarán la posibilidad de registrar compromisos de mayor cuantía no incluidos en el balance (párrafo 6.3).

Se examinarán los activos y pasivos financieros de los bancos centrales de uniones monetarias (párrafo 6.11 d)).

Se analizará el posible tratamiento de las cuentas *sweep* (párrafo 6.13).

Posibilidad de adoptar el valor razonable como reemplazo o base de valoración suplementaria. Posibles datos suplementarios para los préstamos dudosos. Aclaración de la valoración de los préstamos negociables (párrafo 6.16).

Se discutirán y/o se recomendarán métodos posibles para valorar participaciones de capital no negociables a valores equivalentes a los del mercado (párrafo 6.17).

Glosario

Valor contable

Margen de intermediación

Precio “limpio”

Precio “sucio”

Valor facial

Valor razonable

Préstamos dudosos

Valor nominal

Préstamos morosos (relación con los préstamos dudosos/deudas incobrables/provisiones para deudas incobrables/pérdidas previstas por concepto de préstamos)

Depósitos día a día

Tasa de rentabilidad

Acuerdo de recompra, repo

Transacción de reporto pasivo (incluye los acuerdos de venta con recompra de valores, las operaciones de acarreo, y los swaps de oro)

Préstamo de valores

Posiciones cortas

Cuentas *sweep*

Capítulo 7. Cuenta financiera

A. Concepto y cobertura

7.1 Se definirá la cuenta financiera y se describirán su estructura y propósitos según los lineamientos de los párrafos 313-342 del *MBP5*, los párrafos 446-447 del *LTBP*, y el capítulo XI del *SCN 1993*. Se presentarán las transacciones en oro monetario, DEG, acreencias de residentes frente a no residentes y acreencias de no residentes frente a residentes. Posteriormente, se mostrará la relación de la cuenta financiera y su partida equilibradora con otros elementos de las cuentas internacionales.

7.2 Se analizarán las transacciones en activos y pasivos financieros (haciendo una referencia cruzada al Capítulo 5, Clasificaciones, para dar ejemplos de los activos y pasivos financieros y el Capítulo 6, Posición de inversión internacional, para ilustrar las tenencias de activos y pasivos financieros).

7.3 Se presentarán las funciones de la cuenta financiera desde diferentes ópticas:

- a) Por derecho propio, muestra las transacciones en activos y pasivos financieros, agrupadas por categoría funcional y, por ende, por instrumento.
- b) En el contexto de la posición de inversión internacional, determina cuáles cambios se producen durante el ejercicio por cuenta de transacciones, y no por valoraciones, reclasificaciones, etc., como se indica en los párrafos 310 y 436 del *MBP5*. Se presentará la identidad del balance de cierre, que estipula la igualdad del mismo con el balance de apertura más las variaciones originadas por transacciones y otros flujos.
- c) En el contexto de las cuentas de transacciones internacionales, se presenta la forma en que se financia el balance neto de transacciones de la cuenta de capital y la cuenta corriente.
- d) Junto con las cuentas nacionales, muestra el total de empréstitos y préstamos nacionales, los instrumentos y las categorías funcionales empleadas, y la contribución de cada sector institucional interno.

7.4 Se explicará que los asientos de la cuenta financiera son asientos de contrapartida de asientos correspondientes a bienes, servicios, rentas, transferencias, capital, u otras categorías financieras.

7.5 En este capítulo se afirmará que las transacciones financieras pueden ser clasificadas de diversos modos: por categorías funcionales, por instrumentos, por monedas, por vencimientos (cuyas definiciones aparecerán en el capítulo 5, Clasificaciones). Se señalará que las respectivas posiciones —véase el Capítulo 6, Posición de inversión internacional— e ingresos —véase el Capítulo 10, Ingreso primario— deben clasificarse del mismo modo para facilitar las comparaciones.

7.6 Se presentará en un cuadro la estructura y los componentes de la cuenta financiera, con un ejemplo numérico. La cuenta financiera tendrá una estructura igual a la de la posición de inversión internacional, siendo la única diferencia la inclusión de la “reinversión de utilidades” en las partidas de “inversión directa en el exterior” e “inversión directa en la economía declarante” en la cuenta financiera. En el cuadro 7.1, a continuación, se presentan únicamente los principales componentes, pero en el manual se presentará un desglose, de conformidad con los lineamientos del cuadro 5.3 del Capítulo 5, Clasificaciones. La totalidad de los componentes normalizados se presentará en un apéndice.

Cuadro 7.1. Panorama general de la cuenta financiera

	Variación neta
<i>Préstamo neto/endeudamiento neto</i>	
<i>Variaciones netas de los activos por transacciones</i>	
Inversión directa	
Inversión de cartera	
Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados	
Otra inversión	
Activos de reserva	
Variaciones totales de los activos financieros por transacciones	
<i>De las cuales:</i>	
Financiamiento mediante emisión de acciones	
Instrumentos de deuda	
Otros instrumentos	
<i>Variaciones netas de los pasivos por transacciones</i>	
Inversión directa	
Inversión de cartera	
Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados	
Otra inversión	
Variaciones totales de los pasivos financieros por transacciones	
<i>De las cuales:</i>	
Financiamiento mediante emisión de acciones	
Instrumentos de deuda	
Otros instrumentos	

CUENTA FINANCIERA

7.7 En el manual también se señalará que existen muchas posibilidades de presentación con respecto al signo, el neteo, el orden y las partidas equilibradoras. También se podría presentar este cuadro a dos columnas, es decir, una columna para la variación neta de los activos y otra para la variación neta de los pasivos. La presentación a dos columnas tiene la ventaja de facilitar la comparación. No obstante, la presentación a dos columnas no es indicada para utilizarse con series de tiempo y la presentación a una columna se amolda a la presentación de las posiciones de inversión internacional de apertura y de cierre conciliadas con las transacciones de las cuentas financiera y de otras variaciones en los activos y pasivos que se plantea en el Capítulo 6, Posición de inversión internacional.

7.8 Otra opción es la presentación en forma de matriz, como se indica a continuación, que permite a los compiladores o analistas identificar las dimensiones sectoriales de las transacciones financieras internacionales, pero que no es adecuada para el análisis de series de tiempo. (Este formato no se está proponiendo como única presentación; el objetivo es mostrar que la información básica puede ser presentada de diferentes modos para resaltar diversos aspectos.)

Cuadro 7.2. Panorama general de la cuenta financiera — Presentación por sectores institucionales

Variaciones netas en los activos						Variaciones netas en los pasivos				
Economía total	Hogares e ISFLSH	Gobierno general	Sociedades financieras	Sociedades no financieras		Sociedades no financieras	Sociedades financieras	Gobierno general	Hogares e ISFLSH	Economía total
					Inversión directa					
					Inversión de cartera					
					Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados					
					Otra inversión					
					Activos de reserva					
					Total de variaciones en los activos y pasivos					
					<i>Préstamo neto/endeudamiento neto</i>					

B. Alcance y características

1. Aspectos generales

7.9 Las transacciones financieras se clasifican según su dimensión en las siguientes categorías:

- a) Activos/pasivos – que se definen en el Capítulo 3, Normas contables.
- b) Categoría funcional – se definen en el Capítulo 5, Clasificaciones.
- c) Sentido de la inversión (en el caso de la inversión directa), es decir, inversión directa en el extranjero/inversión directa en la economía declarante — se define en el Capítulo 5, Clasificaciones.
- d) Instrumento – se define en el capítulo 5, Clasificaciones.
- e) Sector institucional de la parte residente – se define en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia.
- f) Vencimiento (en el caso de los instrumentos de deuda) – se define en el Capítulo 5, Clasificaciones.
- g) Moneda (en el caso de los instrumentos de deuda) – se define en el Capítulo 5, Clasificaciones.

7.10 En el *MBP5*, la clasificación de las transacciones difiere en cuanto al orden y nivel de detalle de las clasificaciones por ingresos y posiciones. Para facilitar el análisis de las interrelaciones se recomendará la estandarización de las transacciones, otros flujos, las posiciones y el ingreso correspondientes a cada categoría funcional.

7.11 Se explicará el neteo de las cifras de la cuenta financiera. Como se examinó en el Capítulo 3, Normas contables, el neteo en la cuenta financiera significa que los aumentos de un tipo de activo se compensan con reducciones en el mismo tipo de activo y los aumentos de un tipo de pasivo se compensan con reducciones en el mismo tipo de pasivo. Se explicarán los motivos para registrar en cifras netas la cuenta financiera, pero no otras cuentas. Se considerará la utilidad potencial de las cifras brutas para comprender los mercados financieros, pero éstas no se presentarán como componentes normalizados. (Véanse los párrafos 324-327 del *MBP5*.)

2. Aspectos particulares

7.12 Se darán ejemplos de algunas transacciones más complejas con asientos de la cuenta financiera como, por ejemplo, reembolsos de préstamos, acumulación de intereses, pagos de intereses previamente devengados, pagos al momento de la firma, el cumplimiento y el transcurso de un contrato de derivados.

7.13 Se examinarán casos especiales:

CUENTA FINANCIERA

- a) La reinversión de utilidades en el caso de la inversión directa, la reinversión de ingresos atribuidos a tenedores de pólizas de seguros de vida y de jubilación. En estos casos, se imputarán tanto el asiento de la cuenta financiera como el asiento de contrapartida en la cuenta de ingresos. (Véase el párrafo 321 del *MBP5*.) No obstante, se indicará que los valores pueden ser los observados, siendo la transacción la que se debe imputar.

[Pregunta: Se propone el término “reinversión de utilidades” para el asiento de la cuenta financiera, a fin de distinguirlo de la partida igual y opuesta del ingreso. ¿Es adecuado este cambio?]

- b) Conversión de bonos convertibles, renovación de instrumentos de deuda, asunción de obligaciones de terceros, y otras modificaciones de las condiciones contractuales. En estos casos, el capítulo explicará que se reconocen dos transacciones: se considera que se cancela el instrumento original y se emite uno nuevo. (Véase el párrafo 322 del *MBP5*.)
- c) Margen de intermediación en los instrumentos financieros. Tal vez haya que desglosar el valor de algunas transacciones entre transacciones financieras y servicios financieros. La parte correspondiente al servicio financiero equivale al margen de intermediación o margen de corretaje. Se limita a la “cartera de operaciones” de los operadores de valores a fin de excluir las ganancias o pérdidas por tenencia. En el *MBP5* se reconoce la existencia de márgenes por servicio en el caso de las operaciones cambiarias (párrafo 258) pero no en el de otros instrumentos financieros (párrafo 323). Esta cuestión también es pertinente para el Capítulo 9, Bienes y servicios y la frontera de la producción del *SCN 1993* y recientemente ha despertado el interés del Grupo de tareas de la OCDE sobre los servicios financieros. El manual seguirá las propuestas que adopte el GITCN.
- d) Activos/pasivos de individuos que cambian de residencia (“transferencias de emigrantes” de los activos y pasivos financieros). En el párrafo 354 del *MBP5* se imputan transacciones para cubrir el cambio de condición de los activos financieros, los pasivos financieros y los bienes raíces de los individuos en cuestión. Como se discute en el Capítulo 3, Normas contables, se propone eliminar esta imputación de la cuenta financiera y tratar las variaciones de residencia del propietario como reclasificaciones, que se han de incluir en la cuenta de Otras variaciones de los activos y pasivos financieros.
- e) Condonación de deudas. Se presenta un asiento en la cuenta financiera, con un asiento de contrapartida en la cuenta de capital. La condonación de la deuda (que es un resultado mutuamente convenido) se contrastará con la cancelación de la deuda (una decisión unilateral), que figuran en la cuenta de Otras variaciones de los activos y pasivos financieros. (Véase el párrafo 532 del *MBP5* y la parte pertinente del Capítulo 12, Cuenta de capital.)

- f) Asignaciones de DEG y monetización/desmonetización de oro. Se señalará que éstas no son transacciones financieras. (Deben indicarse en la cuenta de Otras variaciones de los activos y pasivos financieros.) (Véase el párrafo 436 del *MBP5*.)
- g) Certificados de depósito de valores e instrumentos similares. Se mencionarán estos instrumentos. Es decir, como si tuvieran la residencia y otras características del valor en que se basan, y no conforme a su forma jurídica de valores independientes, un factor que permite determinar si las transacciones con el certificado son o no transfronterizas. (Nota: En el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia, se formuló la pregunta de si se debe seguir aplicando el tratamiento actual. (Véase *GECIC2*, párrafos 3.80-3.85.)
- h) Títulos desmantelados. En el manual se analizarán los títulos desmantelados y su tratamiento: Como la emisión de un instrumento nuevo, de acuerdo con los párrafos 2.77-2.80 de la *Guía de la deuda* y los párrafos 3.86-3.93 de la *GECIC2*.
- i) Reaseguros financieros o de riesgo limitado. Puesto que en los reaseguros financieros se transfiere poco o ningún riesgo, éstos constituyen, en realidad, transacciones financieras y no de seguros. Las prácticas regulatorias suelen considerar que los reaseguros financieros ya se han definido como transacción financiera y no como un seguro.
- j) Transacciones entre residentes de una acreencia frente a un no residente, por ejemplo, si un residente vende un bono extranjero a otro residente. Este caso se trató como excepción a la definición de la balanza de pagos en el *MBP5*, pero se incluye en la definición más completa de las cuentas internacionales que se propuso en el Capítulo 1, Introducción, formulada en función de las transacciones y posiciones entre residentes y no residentes. (Véase la nota 1 del párrafo 13 y el párrafo 318 del *MBP5*.) Aunque sean transacciones entre residentes, se incluyen en la balanza de pagos porque está involucrado un activo externo. Si las partes de la transacción son residentes de diferentes sectores, se debe registrar la transacción para declarar correctamente las tenencias de cada sector y poder conciliar las posiciones de apertura y cierre del balance. En la práctica, muchas de las transacciones se producen en un mismo sector, de modo que se cancelan mutuamente. El mismo principio se aplica para las transacciones entre no residentes de acreencias frente a residentes. Debido a las dificultades de recopilación de los datos y al hecho de que estas transacciones se cancelan mutuamente en el conjunto de la economía, se reconocerá que la mayoría de las veces su correcta declaración puede revestir poca prioridad.
- k) Contrapartidas de otras transacciones imputadas. Puesto que se imputa un asiento en el caso de los bienes despachados para transformación, debe imputarse, de ser posible, un asiento de contrapartida en la cuenta financiera. (Si las transferencias de emigrantes se mantienen en las transferencias de capital, se requerirán asientos imputados en la cuenta financiera para los activos financieros e inmobiliarios de los individuos).

CUENTA FINANCIERA

- l) Intereses devengados. En el manual se observará que los intereses devengados deben añadirse al respectivo instrumento, y no a las cuentas por pagar o por cobrar. Este criterio es congruente con la valoración de posiciones. (Se establecerá una referencia cruzada entre esta cuestión y el examen realizado en el Capítulo 3, Normas contables.)
- m) Transacciones de reporto pasivo. En esta sección se tratarán las transacciones de reporto pasivo, con referencia cruzada al apéndice en el que se presentarán las transacciones y posiciones relacionadas. (Las transacciones de reporto pasivo también se mencionaron en el contexto de los datos de posición en el Capítulo 6, Posición de inversión internacional.)
- n) Bienes raíces pertenecientes a no residentes. Como se indica en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia, la adquisición de bienes raíces se imputa a una unidad hipotética residente, de modo que estas transacciones se considerarán como inversión directa y no como adquisición de tierras.
- o) Transacciones de oro. Se incluyen las transacciones de oro entre autoridades monetarias. Si el oro no monetario no se trata como activo financiero, como se analiza en el Capítulo 5, Clasificaciones, se aclarará la forma en que se ha de registrar la monetización del oro. Si el oro no monetario no se reconoce como activo financiero, la adquisición de oro por parte de una autoridad monetaria se tratará como una transacción de bienes, seguida por una reclasificación que se indica en la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros.
- p) Principio del deudor y acreedor y criterio de la contraparte para las transacciones financieras. Estos principios se discuten en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia en la sección correspondiente a los datos por economías de contrapartida.

[Pregunta: ¿Existen otros casos que deban mencionarse?]

Referencias

MBP5, párrafos 313-342, *Instrumentos financieros derivados, suplemento a la quinta edición (1993) del Manual de balanza de pagos*

LTBP, capítulo VIII

Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios, párrafos 253-254

Reservas internacionales y liquidez en moneda extranjera: Pautas para una planilla de datos

GECIC2, párrafos 3.60-3.79

SCN 1993, capítulo XI

MEMF, párrafos 429-433, 448-465

Banque de France, *Repo-type Transactions Issue: The French Experience Relating to Stocks*, BOPCOM-01/40

International Department Bank of Japan, *Classification and Valuation of Domestic Loans Sold to Non-residents at a Discount in the Balance of Payments Statistics and International Investment Position*, BOPCOM-00/15

IMF, *The Macroeconomic Statistical Treatment of Reverse Transactions*, BOPCOM-01/16

IMF, *Working Group on Repurchase Agreements and Securities Lending*, BOPCOM-01/17

Cambios con respecto al *MBP5*

Cambios propuestos:

La palabra “capital” en los asientos de la cuenta financiera se reemplazará por “financiamiento” (cuadro 7.1).

La presentación, los signos, el neteo, y el orden de la cuenta financiera serán congruentes con las cuentas de la PII y del ingreso (párrafo 7.5).

Cambio de la terminología correspondiente a la “re inversión de utilidades” de la cuenta financiera (párrafo 7.13 a)).

CUENTA FINANCIERA

Glosario

Asegurador cautivo
Financiamiento mediante deuda
Principio del deudor y acreedor
Financiamiento mediante emisión de acciones
Arrendamiento financiero
Reaseguro financiero
Swaps de oro
Oro monetario
Monetización/desmonetización del oro
Otro financiamiento
Reinversión de utilidades
Repos
Préstamo de valores
DEG
Títulos desmantelados

Capítulo 8. Cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros

A. Estructura de la cuenta

8.1 En este capítulo se examinará la finalidad y estructura de la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros de conformidad con los lineamientos del capítulo XII del *SCN 1993* y el capítulo 10 del *MEFP 2001*. Se afirmará que esta cuenta capta las variaciones de los activos y pasivos financieros que no se deben a transacciones, que se registran en la cuenta financiera. En el manual se propondrá que el alcance de esta cuenta corresponda al alcance de la posición de inversión internacional, que incluye únicamente instrumentos financieros. No obstante, se observará que es posible que casos distintos de transacciones que se produzcan entre residentes y no residentes den lugar a variaciones en las tenencias de activos no financieros no producidos por parte de residentes (por ejemplo, la confiscación, por parte de no residentes, de activos intangibles no producidos). En el manual se propondrá que esa información se suministre como información complementaria, sobre todo cuando sea importante. Para preparar los balances nacionales se requiere información sobre las variaciones en las tenencias de activos no financieros no producidos originadas por otras variaciones del volumen de los activos que se producen entre residentes y no residentes.

8.2 En el manual se explicará que otras variaciones de los activos y pasivos constituyen fenómenos económicos legítimos que deben registrarse por separado de las transacciones. Estos flujos no son partidas residuales sino un reflejo de realidades económicas. En esta sección se contrastarán los flujos registrados en esta cuenta con las transacciones registradas en otras cuentas internacionales en lo que respecta a su índole económica y sus asientos contables. Se distinguirán dos tipos de otros flujos: 1) las ganancias/pérdidas por tenencia (revaluaciones) y 2) otras variaciones del volumen de los activos. Dentro de la primera categoría, se distinguirán las ganancias/pérdidas por tenencia debidas a variaciones del tipo de cambio y de los precios. Se presentarán definiciones de estos conceptos. Se examinará la relación de esta cuenta con otras cuentas internacionales y con los balances de las cuentas nacionales.

8.3 Se presentará un cuadro que muestre la estructura y los componentes de la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros, con un ejemplo numérico. En el cuadro siguiente se presentan únicamente los principales componentes, pero en el manual se presentará un desglose, de conformidad con los lineamientos del cuadro 5.3 del Capítulo 5, Clasificaciones. Los componentes normalizados completos se presentarán en un apéndice.

CUADRO 8.1. Panorama general de la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros

	Ganancias/pérdidas por tenencia		
	Variaciones de los tipos de cambio	Otras variaciones de los precios	Otras variaciones de volumen
<i>Variaciones netas de los activos financieros por otros flujos</i>			
Inversión directa			
Inversión de cartera			
Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados			
Otra inversión			
Activos de reserva			
Variaciones netas totales de los activos financieros por otros flujos			
<i>De las cuales:</i>			
Financiamiento mediante emisión de acciones			
Instrumentos de deuda			
Otros instrumentos			
<i>Variaciones netas de los pasivos por otras variaciones</i>			
Inversión directa			
Inversión de cartera			
Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados			
Otra inversión			
Variaciones netas totales de los pasivos por otros flujos			
<i>De las cuales:</i>			
Financiamiento mediante emisión de acciones			
Instrumentos de deuda			
Otros instrumentos			
<i>Variaciones de la PII neta</i>			

CUENTA DE OTRAS VARIACIONES DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

B. Alcance y características

1. Ganancias/pérdidas por tenencia

8.4 En esta sección se definirán las ganancias y pérdidas por tenencia. Se afirmará que las ganancias y pérdidas por tenencia en las cuentas internacionales son aplicables únicamente a los activos y pasivos financieros. Se explicarán los conceptos de ganancias por tenencia realizadas y no realizadas. En el manual se observará que las variaciones del valor de los activos originadas por cambios en la cantidad de los activos financieros constituyen transacciones, pero no son ganancias/pérdidas por tenencia, y se presentarán ejemplos de dichos casos (por ejemplo, la acumulación de intereses). Se analizará el significado de las ganancias por tenencia nominales. En el manual dirá que, a menos que se mencione específicamente, el término “ganancias por tenencia” se refiere a las ganancias y pérdidas por tenencia nominales. Se definirán las ganancias por tenencia debido a variaciones del tipo de cambio y de los precios. Se afirmará que ese desglose es aplicable únicamente a los instrumentos financieros denominados en moneda extranjera. Se mencionará que en el *SCN 1993* las ganancias por tenencia nominales se desglosan entre ganancias neutrales y reales.

8.5 Se examinarán por separado las ganancias por tenencia de determinados tipos de activos. Podrían distinguirse y examinarse los siguientes casos particulares:

- a) Billetes y monedas y depósitos. En el manual se afirmará que el valor monetario de los billetes y monedas denominados en la moneda utilizada para las cuentas internacionales permanecerá constante en el tiempo; por consiguiente, las ganancias por tenencia de estos activos son siempre equivalentes a cero (como se indica en el párrafo 12.107 del *SCN 1993*). Los activos denominados en otra moneda pueden cambiar de valor debido a una variación del tipo de cambio, que se registra como ganancias por tenencia. En el manual se explicará que el uso de diferentes monedas para compilar las cuentas internacionales producirá efectos sobre esta cuenta, porque los cambios de valor resultantes de las variaciones del tipo de cambio constituyen ganancias o pérdidas por tenencia. En cuanto a los depósitos, en el Capítulo 3, Normas contables se pregunta si se deben aplicar los valores nominales y los valores razonables. Con base en lo que se decida con respecto a esta pregunta, el manual describirá la cuestión de las ganancias por tenencia en el caso de los depósitos.
- b) Cancelación contable y castigo de los préstamos. En el manual se analizará el tratamiento de la cancelación contable y el castigo de los préstamos, así como los préstamos enajenados a descuento, incluidos los préstamos que se negocian pero no en una medida que permita considerarlos como valores. El tratamiento de estas partidas no está del todo claro en diversos manuales de estadísticas macroeconómicas. Según el párrafo 11.23 del *SCN 1993*, la cancelación contable de deudas (el reconocimiento por parte de un acreedor de que una acreencia financiera ya no puede cobrarse debido a la quiebra u otros factores) se registra en las cuentas de otras variaciones del volumen de los activos del acreedor y del deudor. Los castigos que

corresponden al valor real de mercado deben registrarse en la cuenta de revaloración. Las cancelaciones contables o los castigos que se aplican únicamente para cumplir requisitos impuestos por las autoridades regulatorias o de supervisión y que no corresponden al valor real de mercado de estos activos financieros no deben registrarse (párrafo 11.23 del *SCN 1993*). El *MBP5* menciona las cancelaciones contables como variaciones causadas por la falta de voluntad o capacidad de un deudor para reembolsar parcial o totalmente una deuda (párrafo 310), pero afirma únicamente que estas cancelaciones contables no son transacciones, sin precisar si corresponden a revaluaciones o a otras variaciones del volumen. En el *MEMF* se afirma que el valor de una cartera de crédito debe ajustarse a la baja únicamente cuando 1) se cancelan los préstamos porque son incobrables o 2) el monto del préstamo pendiente de reembolso se ha reducido mediante una reestructuración formal de deudas (párrafo 206). Estas cuestiones también guardan relación con la cuestión de la valoración de los instrumentos financieros no transados (valores nominales o razonables), como se plantea en el Capítulo 3, Normas contables y en el Capítulo 6, Posición de inversión internacional. En el nuevo manual se aclararán estas cuestiones.

- c) Préstamos vendidos a descuento, incluidos los préstamos que son negociables pero no lo suficiente para convertirse en valores. El tratamiento para los préstamos sujetos a descuento figura en el párrafo 14.51 del *SCN 1993*, y también en el párrafo 471 del *MBP5* (valor de mercado en el lado del acreedor y valor nominal en el lado del deudor), pero no es congruente con el concepto general de registro simétrico. Si el valor nominal se utiliza para las posiciones, la diferencia entre los valores nominal y de transacción se indicará como un ajuste por valoración. Esta cuestión se tratará exhaustivamente en el Capítulo 3, Normas contables, con una referencia cruzada a este capítulo.
- d) Reorganizaciones de la deuda. En el manual se explicará la reprogramación, el refinanciamiento, la asunción y los swaps de deuda (swaps de deuda por deuda y swaps de deuda por capital).
- e) Acumulación de intereses sobre los instrumentos de deuda. En el manual se describirán las variaciones del valor de los títulos de deuda derivadas de los cambios de cantidad como resultado de la acumulación de intereses. Se indicará que éstas no son transacciones financieras. (Se harán referencias cruzadas a los capítulos 3, 5, 6 y 7).
- f) Títulos de deuda. En el manual se tratarán las ganancias por tenencia de títulos de deuda correspondientes a la variación de su valor originadas por cambios en las tasas de interés que se deben, entre otros factores, a variaciones en la calificación crediticia. Se analizará el tratamiento de los títulos denominados en moneda extranjera y los valores indexados. En el caso de los instrumentos de deuda denominados en moneda extranjera, la recomendación actual es que las variaciones de valor en moneda nacional del principal que se producen como resultado de las variaciones del tipo de

CUENTA DE OTRAS VARIACIONES DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

cambio se clasifiquen como ganancias por tenencia (no transacciones). Sin embargo, en el caso de los instrumentos de deuda indexados a una moneda extranjera, las variaciones deben tratarse como intereses (transacciones). En el manual se recomendará que en el caso de los instrumentos de deuda cuyos principal y cupones estén indexados a una moneda extranjera, la variación en moneda nacional del principal que se desprende de una variación del tipo de cambio debe indicarse como revaloración, y el efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre el monto de los intereses acumulados expresado en moneda nacional debe incluirse en los intereses.

- g) Derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de empleados. En el manual se describirán las ganancias o pérdidas por tenencia de derivados financieros basándose en el párrafo FD14 del *Suplemento* del MBP5. Se analizarán las ganancias o pérdidas por tenencia de opciones de compra de acciones por parte de empleados.
- h) Financiamiento mediante emisión de acciones. En el manual se analizarán las ganancias por tenencia de acciones y las ganancias por tenencia de participaciones de capital en cuasisociedades, incluida la participación de capital en una unidad hipotética que posea activos inmuebles, como terrenos y edificaciones.
- i) Reservas técnicas de seguros y participación en los fondos de pensiones. En el manual se definirán las ganancias por tenencia de estos activos o pasivos.

2. Otras variaciones del volumen de activos

8.6 En esta sección se definirá la expresión “otras variaciones del volumen de activos”. En el *MBP5* se indican únicamente otras variaciones del volumen de los activos y pasivos financieros. En el nuevo manual se señalará que las variaciones de activos no financieros no producidos originadas por transacciones con no residentes se incluyen en los balances nacionales a través de la cuenta de capital. Las variaciones de las tenencias, por parte de residentes, de activos no financieros no producidos debido a hechos, ocurridos entre residentes y no residentes, que no sean transacciones deben clasificarse como otras variaciones del volumen de activos. El manual propondrá que el alcance de esta cuenta se limite al alcance de la PII, que incluye únicamente instrumentos financieros. No obstante, se recomendará que se prepare información suplementaria sobre los activos no financieros no producidos cuando se considere que éstos son de consideración y de utilidad analítica.

8.7 En el manual se describirán los hechos que dan lugar al registro de otras variaciones del volumen de activos en las cuentas internacionales. Estos hechos se dividirán en tres categorías amplias:

- a) Pérdidas catastróficas y confiscaciones sin indemnización. Se describirán los sucesos que deban clasificarse en esta categoría. Los cambios de soberanía sobre territorios que ocurren involuntariamente (por ejemplo, debido a guerras) se anotarán como otras variaciones del volumen de activos (BOPCOM-02/59).
- b) Cambios de clasificación. Esta categoría incluirá i) cambios en la clasificación de los activos y pasivos [por ejemplo, en la clasificación como inversión directa o de cartera, monetización o desmonetización del oro monetario, etc.], ii) cambios en la clasificación y estructura del sector y iii) cambios de residencia de los individuos u hogares. En vista de la importancia de las variaciones de las acreencias y pasivos financieros por cambios de residencia de los individuos para evaluar la modalidad 4 de prestación de servicios en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), se explorará en el manual si conviene obtener información suplementaria sobre ellos.

[Pregunta: ¿Conviene tener información suplementaria sobre las variaciones de las acreencias y pasivos financieros originadas por los cambios de residencia de los individuos?]

- c) Otras variaciones de volumen. En esta categoría se mencionará: i) la asignación y cancelación de DEG, ii) la clausura de una empresa de inversión directa, incluidas las empresas establecidas para la exploración de recursos naturales, y iii) otras variaciones del volumen de otra índole.

CUENTA DE OTRAS VARIACIONES DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

C. Momento de registro

8.8 En esta sección se describirá el momento de registro de las ganancias por tenencia y otras variaciones del volumen los de activos y pasivos.

D. Principios de valoración

8.9 En esta sección se tratarán los principios generales de valoración aplicables a las ganancias por tenencia y otras variaciones del volumen de los activos y pasivos.

Referencias

MBP5 caps. 2 y 23

SCN 1993, capítulo XII

MEFP, capítulo 10

MEMF, capítulo V

IMF, *Clarification of Foreign Direct Investment Recommendations*, BOPCOM-01/20A

IMF, *Residence* (BOPCOM-02/59).

Cambios con respecto al *MBP5*

a) Cambios propuestos:

Limitar el alcance de la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros a la PII, que incluye únicamente instrumentos financieros (párrafo 8.1).

En lo que respecta a los instrumentos de deuda con el principal y cupones indexados a una moneda extranjera, la variación en moneda nacional que sufre el principal a raíz de una variación del tipo de cambio representa una revaloración (párrafo 8.5 a)).

Considerar las “transferencias de emigrantes” como “otras variaciones de los activos y pasivos financieros”, y no como transacciones de la cuenta de capital (párrafo 8.7 b)).

b) *Modificaciones planteadas como opcionales:*

Presentar información complementaria sobre las variaciones en las tenencias de activos no financieros no producidos originadas por otras variaciones del volumen de los activos que se producen entre residentes y no residentes, de ser significativas (párrafo 8.1).

Aclaración del tratamiento de la cancelación contable y el castigo de los préstamos, así como los préstamos vendidos a descuento, incluidos los préstamos que se transan pero no en una medida que permita considerarlos como valores (párrafo 8.5 b)).

Si conviene tener información suplementaria sobre las variaciones de las acreencias y pasivos financieros originadas por los cambios de residencia de los individuos (párrafo 8.7 b)).

Glosario

Ganancias por tenencia

Otras variaciones del volumen de activos

CUENTA DE OTRAS VARIACIONES DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

Reprogramación de la deuda
Refinanciamiento de la deuda
Asunción de deuda
Swaps de deuda
Swap de una deuda por otra
Swap de deuda por capital
Pérdidas catastróficas
Confiscaciones sin indemnización
Variaciones en la clasificación de activos y pasivos
Cambios de clasificación y estructura de los sectores
Cambios en la residencia de personas físicas y hogares

Capítulo 9. Cuenta de bienes y servicios

A. Introducción a la cuenta corriente

9.1 Se presentará la cuenta corriente tal como se presentó en el Capítulo 2, Panorama general de las cuentas internacionales.

B. Introducción de la cuenta de bienes y servicios

9.2 En esta sección se abordarán los fines de la cuenta de bienes y servicios. Se definirán los bienes y los servicios, presentando su función económica especial como producto de la producción. Se señalará que en la balanza de pagos el interés en los bienes y servicios no se centra en la producción sino en el punto en que se intercambian entre un residente y no residente, es decir, se exportan o importan. En esta sección se mostrará la relación entre la cuenta de bienes y servicios y su partida equilibradora con otras cuentas internacionales.

9.3 Los bienes y servicios se identificarán como productos del proceso de producción, en contraste con los ingresos y las transferencias. El alcance de los bienes y servicios se guiará por el del *SCN 1993*, que define la producción como el proceso de combinar insumos para producir un producto o poner un activo fijo productivo a disposición de otra entidad. La producción se contrastará con la renta de la propiedad, que supone la puesta de un activo no producido a disposición de otra entidad. Se darán algunos ejemplos de los casos fronterizos entre la producción y otros asientos: por ejemplo, los pagos a contratistas frente a la remuneración de asalariados; los arrendamientos de tierras frente a los arrendamientos de edificios; el uso de nombres de dominios en Internet; los cargos que cobran las instituciones financieras por el rescate anticipado de depósitos a término; los reembolsos y las tasas gubernamentales.

9.4 En el manual se mantendrá la distinción que hace el *MBP5* entre los bienes y los servicios, la cual obedece, en parte, a la forma como se ofrecen los productos y a las fuentes de información. Si bien en el nuevo manual se podrá seguir haciendo la distinción del *MBP5* entre bienes y servicios, se señalará que ella es cada vez menos clara y que la distinción se basa en las fuentes de datos, a diferencia de la definición que se plantea en el *SCN 1993* (párrafos 6.7–6.8).

9.5 El manual ilustrará la estructura general de la cuenta de bienes y servicios de conformidad con los siguientes lineamientos:

Cuadro 9. 1 Panorama general de la cuenta de bienes y servicios

	Exportación CR.	Importación DB.
Mercancías generales según la BP		
<i>De las cuales: Reexportación</i>		
Oro no monetario		
Bienes para transformación		
Total de bienes		
<i>Balanza del comercio de bienes</i>		
Servicios		
Reparaciones de bienes		
Transporte		
Viajes		
Servicios de tecnología de la información		
Servicios de construcción		
Servicios de seguros		
Servicios financieros		
Cargos por franquicias y pagos por el uso de derechos de patente		
Otros servicios empresariales		
Servicios personales, culturales y recreativos		
Servicios del gobierno, n.i.o.p.		
Total de servicios		
<i>Balanza del comercio de servicios</i>		
Total de bienes y servicios		
<i>Balanza de bienes y servicios</i>		

9.6 En este cuadro se han presentado balanzas por separado para los bienes y los servicios. La balanza de bienes sería diferente de la indicada en las estadísticas del comercio internacional de mercancías, pero la balanza de las cuentas internacionales es más completa y supone una base de valoración f.o.b. para las exportaciones y las importaciones.

[Pregunta: Deben indicarse por separado las balanzas de bienes y de servicios?]

9.7 Existe interés por separar el comercio de bienes y servicios que se produce entre partes vinculadas, *denominado estadísticas del comercio de filiales extranjeras*. Éstas se discuten en un apéndice del presente manual.

C. Clasificación y cobertura

1. Bienes

a. Mercancías generales

Conceptos y cobertura

9.8 Las mercancías generales se definirán de conformidad con los párrafos 196 y 205-215 del *MBP5*. El concepto se relacionará con el que figura en *Estadísticas de comercio internacional de mercancías: Conceptos y definiciones (ECIM)*, de las Naciones Unidas, tomando nota de las diferencias.

9.9 La cobertura del comercio de mercancías será igual a la del *MBP5*, salvo por la exclusión de los efectos personales de individuos que cambian su territorio de residencia (véanse los capítulos 3, Normas contables y 8, Cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros de esta Reseña comentada). No obstante, en el análisis del tratamiento de los arrendamientos financieros y los flujos de bienes entre sucursales y casas matrices se hará hincapié en que en estos casos el título de propiedad legal no coincide con la propiedad económica, y que el manual sigue conceptos económicos.

9.10 En la sección se resaltaré el hecho de que las estadísticas de las cuentas internacionales incluyen todos los flujos entre residentes y no residentes, de modo que el comercio omitido (o incluido incorrectamente) de la principal fuente de datos tal vez deba ser ajustado (por ejemplo, equipo militar, bienes de ayuda, embarcaciones, aeronaves, equipos de extracción de petróleo, comercio informal fuera de las fronteras aduaneras, bienes adquiridos en puerto por medios de transporte, y contrabando). También se reconocerá que, en vista de los problemas de recopilación de los datos, éstos pueden ser de mala calidad. En esta partida se incluirán expresamente los bienes cuya exportación o importación sea prohibida, aunque se reconocerán los problemas prácticos de los datos.

9.11 En esta sección se reconocerá que “mercancías generales” comúnmente será una partida grande y muy amplia, de modo que quizás los compiladores deseen proporcionar desgloses más detallados de ciertos productos o grupos de productos en forma de partidas suplementarias. Por ejemplo, tal vez deseen especificar productos primarios, industria de origen y productos básicos principales que sean particularmente importantes para la economía. No obstante, se propondrá que no se creen normas internacionales para estos desgloses dentro de las cuentas internacionales sino que se aliente la elaboración de desgloses según la situación nacional o que se mencionen otras fuentes donde éstos puedan obtenerse. (*Nota:* El siguiente cuadro propuesto de conciliación de las diferencias entre las estadísticas de balanza de pagos y las del comercio internacional de mercancías está diseñado para mejorar la comprensión de las relaciones existentes entre estas estadísticas.)

9.12 Además, en esta sección se señalará que el comercio de tránsito no se incluye en el comercio de mercancías del territorio por el que transitan. Se señalará que la diferencia entre comercio de tránsito y reexportación se hace cada vez más tenue a raíz de la liberalización del comercio, de modo que una gran proporción de las reexportaciones podrían constituir, en efecto, comercio de tránsito, o componerse de servicios agregados mínimos, como la reconsignación. En esos casos, la interpretación económica de las reexportaciones difiere de otras exportaciones y se parece más al comercio de tránsito. Existen dos opciones para abordar esta situación:

- a) Presentar las reexportaciones por separado, cuando sean considerables; o
- b) Excluir las reexportaciones de la importación y la exportación. (La estimación correspondiente a las importaciones para reexportación sería ligeramente menor que la correspondiente a las reexportaciones, siendo la diferencia equivalente a las exportaciones de servicios de transporte, etc. No se tendrían en cuenta las diferencias de momento de registro entre la importación y la reexportación a menos que se disponga de información acerca de consignaciones especialmente voluminosas que se hayan retenido hasta después del cierre del período de declaración.)

Se propone la primera solución, ya que resulta menos complicada, y al mismo tiempo permite apreciar el volumen de la reexportación en comparación con las exportaciones y las importaciones.

[Pregunta: Cuál tratamiento se prefiere: ningún cambio, que las reexportaciones se indiquen por separado o que las reexportaciones se excluyan de las mercancías?]

Casos particulares

9.13 En esta sección se especificará el tratamiento para ciertos casos particulares. Si un asiento no se incluye en las mercancías generales, el manual dirá si debe incluirse, y dónde. Salvo en los casos anotados, todos los tratamientos siguen las directrices previstas en el *MBP5*, *LTBP* o *ECIM*. Se presentarán reglas que sirvan como fundamento para las desviaciones con respecto al principio del traspaso de propiedad. Son ejemplos de casos que requieren un trato específico los siguientes:

- a) Billetes y monedas retirados de la circulación y valores no emitidos (párrafo 215 del *MBP5*); se señalará que los movimientos de billetes y monedas en circulación y valores emitidos representan transacciones de la cuenta financiera.
- b) Libros, periódicos y revistas (párrafo 212 del *MBP5*).
- c) Energía eléctrica, gas y agua (párrafo 215 del *MBP5*).
- d) Botellas vacías (párrafo 40 de *ECIM*).
- e) Pescado y otros productos marinos capturados y vendidos en el extranjero directamente por buques de la economía compiladora (párrafo 196 del *LTBP*).
- f) Bienes comprados por viajeros, diplomáticos, trabajadores no residentes, etc. (párrafo 208 del *MBP5*).

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

- g) Bienes cuyo traspaso de propiedad es temporal o no guarda relación con una actividad económica significativa (párrafo 208 del *MBP5*).
- h) Bienes que cambian de propietario sin pasar una frontera (párrafo 208 del *MBP5*).
- i) Bienes que cruzan fronteras sin que ocurra un traspaso de la propiedad (párrafo 209 del *MBP5*).
- j) Bienes despachados a través de paquetes postales o servicios de mensajería (párrafo 215 del *MBP5*).
- k) Bienes enviados a instalaciones del país en el extranjero, embajadas, etc. o despachados desde ellas (párrafo 201 del *LTBP*).
- l) Bienes en depósitos bajo control aduanero (párrafos 89–90 de *ECIM*).
- m) Bienes perdidos o destruidos (párrafo 213 del *LTBP*).
- n) Los bienes adquiridos en puerto por medios de transporte (definidos en los párrafos 156 y 201 del *MBP5*) se incluirán en mercancías generales; (en cambio, en el *MBP5*, éstos se indican en otra partida de la cuenta de bienes).
- o) Bienes suministrados entre una empresa matriz y una sucursal no constituida en sociedad (párrafo 205 del *MBP5*).
- p) Bienes en régimen de exportación temporal, para muestra o exposiciones, etc. (párrafo 214 del *LTBP*).
- q) Bienes transferidos a la posesión de un organismo de existencias reguladoras o que éste transfiera (párrafo 215 del *MBP5*).
- r) Bienes para compraventa (véase los párrafos 207 y 262 del *MBP5*; la variación neta de existencias se presenta como importación al país del comerciante —y, en principio, exportación del país en que están ubicadas— posiblemente incluyendo asientos negativos; de lo contrario no se indican; el margen de utilidad del comerciante se indica en su país como exportación, los bienes se registran por su valor total, incluido el margen de utilidad del comerciante, en el país importador).
- s) Bienes en virtud de arrendamientos financieros (párrafo 206 del *MBP5*).
- t) Bienes en virtud de arrendamiento de explotación (párrafo 209 del *MBP5*).
- u) Ganado arreado que cruza fronteras (párrafo 215 del *MBP5*).
- v) Efectos personales de emigrantes e inmigrantes (se excluirán de las estadísticas de la balanza de pagos, al contrario del párrafo 215 del *MBP5*).
- w) Minerales extraídos del fondo marino (párrafos 38 y 58 de las *ECIM*).
- x) Buques, aeronaves y otro equipo móvil cuya propiedad cambia fuera del país de residencia del propietario original (párrafo 36 de *ECIM*).
- y) Buques, aeronaves y otro equipo móvil que ingresa a un territorio con carácter temporal (párrafo 210 del *LTBP*).
- z) Bienes devueltos (párrafo 210 del *MBP5*, párrafo 205 del *LTBP*).
- aa) Materiales de salvamento desembarcados (párrafos 38 y 58 de *ECIM*).
- bb) Programas de informática (*ECIM*, párrafos 27 y 48).
- cc) Desechos y chatarra (párrafos 41 y 54 de *ECIM*).
- dd) Muestras (párrafo 209 del *MBP5*).
- ee) Los productos como los programas de informática y música a disposición general (es decir, que no se han mandado a hacer a la medida) y que se distribuyen a través de medios electrónicos se clasificarán como bienes.

[Preguntas: i) ¿Es adecuado el tratamiento propuesto para los productos distribuidos por medios electrónicos? ii) ¿Se debe reconsiderar alguno de los demás tratamientos?]

9.14 En los casos en que las estadísticas del comercio internacional de mercancías publicadas resulten diferentes de las estimaciones de las mercancías generales en lo que se refiere a la balanza de pagos, el manual se sugerirá que se elabore un cuadro de conciliación que permita al usuario conocer los motivos de las discrepancias. A continuación, en el cuadro 9.2, se presenta un cuadro de conciliación tipo (basado en el Apéndice B del *MBP4*; en el *MBP5* no se incluyó ningún apéndice de esta clase). Se reconocerá que los compiladores pueden no estar en condiciones de publicar un cuadro completo de esta índole, especialmente para periodos cortos, debido a la confidencialidad de algunas partidas. No obstante, deben estar en condiciones de preparar un cuadro de carácter interno, ya que sólo es cuestión de tabular ajustes ya efectuados.

Cuadro 9.2. Conciliación entre las estadísticas del comercio de mercancías y las mercancías generales sobre la base de la BP

	Exportación	Importación
Comercio de mercancías publicado		
Ajustes de cobertura (principales factores especificados)		
Ajustes de clasificación (principales factores especificados)		
Ajustes del momento de registro (principales factores especificados)		
Ajustes de valoración Ajuste f.o.b./c.i.f. de las importaciones (otros factores principales especificados)		
Otros ajustes (principales factores especificados)		
Mercancías generales según la BP		

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

b. Otros bienes

9.15 Se describirá el tratamiento de los bienes para transformación que no son adquiridos por la entidad que los transforma (es decir, la transformación se realiza a cambio de una tarifa o comisión), siguiendo el tratamiento actual que se describe en los párrafos 197-199 del *MBP5*. Se aclararán los respectivos asientos de la cuenta financiera. En esta sección se señalará la diferencia con respecto al *SCN 1993* (es decir, el *SCN 1993* únicamente trata la transformación como una exportación de bienes si se realiza una transformación sustancial) y además se discutirá la manera de determinar cuáles son los bienes sujetos a una transformación mínima. Se presentarán las razones que sirven como fundamento para cada tratamiento (por ejemplo, la creación de un tipo de bien a partir de otro es un suceso económico que debe considerarse como transacción, aunque el título de propiedad legal no cambie de manos; inquietudes con respecto a la disponibilidad de datos; los flujos de mayor cuantía en ambos sentidos deben presentarse por separado en vista de que sus características son diferentes a las de otros flujos de bienes). Se señalará que en los casos en que cambia la propiedad de los bienes para transformación, éstos se considerarán como mercancías generales.

[Pregunta: ¿Sería preferible indicar simplemente la transformación como un cargo por servicio, como las reparaciones?]

9.16 Se propone presentar por separado los bienes para transformación en el exterior y los bienes para transformación en la economía compiladora, ya que cada una de estas categorías tiene relaciones muy distintas con la economía. Los bienes para transformación en el exterior comprenden:

- a) Bienes pertenecientes a residentes de la economía que se envían para su transformación en el exterior (crédito) y
- b) Bienes pertenecientes a residentes de la economía que se devuelven después de su transformación en el exterior (débito).

Los bienes para transformación en la economía compiladora comprenden:

- a) Bienes pertenecientes a no residentes de la economía que se reciben para su transformación en la economía (débito) y
- b) Bienes pertenecientes a no residentes de la economía que se devuelven después de su transformación en la economía (crédito).

[Comentario: En la presentación actual se combinan los bienes transformados en el extranjero con los bienes transformados en la economía compiladora.]

[Pregunta: ¿Sería conveniente separar los bienes para transformación en el extranjero de los bienes para transformación en la economía compiladora?]

9.17 Se planteará la opción de presentar los bienes adquiridos y vendidos por comerciantes como una categoría independiente en vez de presentar el margen de intermediación como un servicio. (En ese caso habría que definir la expresión “comerciante” en un sentido más estricto que el habitual, para referirse a personas que prestan servicios de “compraventa”, como se definen en el párrafo 262 del MBP5. O quizás haya que formular otra denominación específica.)

[Comentarios: Con esta propuesta se obviaría la necesidad de hacer una excepción al principio de traspaso de propiedad, se evitaría la posibilidad de que se produzca un flujo negativo de importación, se eliminaría la asimetría entre la importación y la exportación, y los flujos brutos se podrían expresar en cifras netas si se desea y al mismo tiempo su tratamiento se alinearía con el que se da a los bienes para transformación.]

[Si se adopta este tratamiento, los flujos de bienes se registrarían en cifras brutas y no habría partidas correspondientes a servicios de compraventa. De adoptarse, los flujos se indicarían por separado de otros flujos de bienes.]

[Pregunta: i) ¿Debe modificarse el tratamiento de los servicios de compraventa?]

[Pregunta: ii) ¿Debe revisarse conjuntamente el tratamiento de los bienes en tránsito, los bienes reexportados, y los bienes para transformación, reparación, almacenamiento y compraventa, con miras a formular un enfoque coherente para todos, o existen motivos para tratar de manera distinta a cada uno?]

[Comentario: Habría que considerar las repercusiones sobre los cuadros de oferta y utilización y la matriz de insumo producto.]

9.18 El oro no monetario se analizará de conformidad con el párrafo 202 del MBP5. Se harán referencias cruzadas a las transacciones de oro monetario (Capítulo 7, Cuenta financiera) y la monetización y desmonetización del oro (Capítulo 8, Cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros). En el Capítulo 5, Clasificaciones, se discutirá la posibilidad de reclasificar el oro financiero como activo financiero. Si se adopta esa modificación, sólo se incluiría en los bienes el oro industrial.

Momento de registro

9.19 El análisis se guiará por los párrafos 216-218 del MBP5 y el Capítulo 3, Normas contables. Las exportaciones e importaciones de bienes, en principio, deberán registrarse al momento en que un residente traspasa la propiedad económica de los bienes a un no residente, o viceversa. El manual indicará que este principio de registro del traspaso de la propiedad económica puede no coincidir con el que se aplica para el registro en los libros de las partes involucradas. En vista de las dificultades para obtener los datos sobre la base conceptual correcta, los compiladores de la balanza de pagos suelen utilizar las estadísticas del comercio exterior.

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

9.20 Se señalará que las estadísticas del comercio exterior suelen registrarse sobre la base de documentos de aduanas, que corresponden a los movimientos físicos de bienes a través de las fronteras nacionales o aduaneras de una economía, y que en las estadísticas de balanza de pagos se consideran como una aproximación al traspaso de la propiedad económica. Se afirmará que es preferible tomar los datos de aduanas que registran el momento en que los bienes cruzan las fronteras y no los datos que indican el momento en que se tramita la declaración de aduanas.

9.21 En los casos en que las fuentes de datos registran grandes flujos de un bien en un período, pero los traspasos de propiedad y las correspondientes transacciones financieras se producen en otro período, el manual recomendará que se hagan ajustes a los flujos de bienes. No obstante, se reconocerá que no siempre resulta práctica la identificación de las diferencias de momento de registro, de modo que sólo se consideraría para ciertas transacciones muy cuantiosas. Este tema se discutió en el párrafo 217 del *MBP5*.

9.22 En algunos casos, los bienes salen del territorio sin que se haya producido una transacción, por ejemplo, para su almacenamiento o consignación. Lo ideal sería que éstos flujos de bienes se excluyan de las exportaciones, haciendo ajustes posteriormente, cuando los bienes se hayan vendido. Los bienes en préstamo temporal deben ser excluidos. Podría resultar práctico efectuar ajustes por grandes embarques de mercancías o importantes sociedades mercantiles. En otros casos, podría ser necesario aceptar que los datos basados en el momento en que los bienes salieron del territorio son la mejor aproximación disponible. Este tema se discutió en el párrafo 218 del *MBP5*.

Valoración

9.23 Se enunciarán brevemente los principios generales de valoración (transacciones/precio de mercado). Estas cuestiones se analizarán de conformidad con los lineamientos de los párrafos 219-229 del *MBP5*, 218-249 y 281-286 del *LTBP*, y también los párrafos 236-247 del *MBP4*.

9.24 Se presentará como norma la valoración en cifras f.o.b., es decir, el precio incluidos los costos de fletes y seguros franco al costado del buque u otro medio de transporte, pero excluidos los costos posteriores por fletes, seguros e impuestos. La definición se analizará siguiendo los párrafos 115–120 de *ECIM*. La valoración de las estadísticas de balanza de pagos coincide con la valoración de “tipo f.o.b.”, que recomienda *ECIM*, en cuanto a que f.o.b. es, en sentido estricto, un concepto naviero no aplicable a otras modalidades de transporte (véase el párrafo 118 de *ECIM*). En esta sección se afirmará que los acuerdos entre exportadores e importadores con respecto a quien deberá pagar ciertas partes de los servicios e impuestos conexos pueden ser variables. Los pagos por la operación de carga, almacenamiento, manejo y seguros, así como los derechos de importación y otros impuestos podrían ser convenidos entre el exportador e importador para cada transacción según las circunstancias. Para obtener una base homogénea de valoración de los bienes e incluir los servicios conexos, se adopta la valoración f.o.b. tanto para las exportaciones como las importaciones. Se señalará que esta base generará un precio diferente del precio de

transacción, salvo el caso en que las condiciones contractuales estipulen precios f.o.b. En esta sección se hará una referencia cruzada a los correspondientes efectos sobre el transporte y los seguros (que se discuten en el acápite correspondiente a los servicios).

9.25 Se presentarán los fundamentos para el uso de cifras f.o.b. para valorar las importaciones. En la sección se señalará que, pese a que la base de valoración f.o.b. puede no concordar con el valor correspondiente al momento de traspaso de la propiedad, se considera más prioritaria una valoración homogénea y desglosada por bienes y servicios. Se señalará que en las cuentas nacionales y en las estadísticas del comercio exterior normalmente se valoran las importaciones utilizando el valor c.i.f., que corresponde a los bienes más los costos incurridos hasta el momento en que arriban al puerto de destino.

9.26 Se especificarán precios de mercado que corresponden al precio recibido por el vendedor después de aplicar reembolsos, descuentos, devoluciones, ajustes, etc. pagados por el vendedor.

9.27 Los impuestos a la exportación se incluyen en las exportaciones f.o.b., de modo que el impuesto se indica como pagado y recibido en el territorio de la exportación. Si el importador de un bien se ha comprometido a pagar los impuestos a la exportación, el monto de los impuestos deberá añadirse a precio contractual para obtener el precio f.o.b.

9.28 Los derechos a la importación se excluyen de las importaciones f.o.b., ya que los derechos solamente son pagaderos una vez que el bien ingresa al territorio y por ende se encuentran fuera del alcance de la balanza de pagos. Si el exportador de un bien se ha comprometido a pagar los impuestos a la importación, el monto de los derechos deberá deducirse del precio contractual para obtener el precio f.o.b. Se dará un ejemplo.

9.29 En los casos de regalos, ayuda, trueque, y transacciones dentro de una empresa (por ejemplo, entre una casa matriz y una sucursal no residente), las partes tal vez no asignen precios. Para estos casos el manual afirmará que debe utilizarse un equivalente de precios de mercado. Del mismo modo, las partes podrían designar un precio artificial o no realista (por ejemplo, para reducir al mínimo los impuestos, fijar un precio de transferencia, eludir controles cambiarios o por motivos pro forma a falta de un precio conocido). En estos casos, el manual recomendará que se utilice un equivalente de precios de mercado, en lo posible. Se señalará que los ajustes al valor de los bienes requerirán ajustes compensatorios en otras partidas (por ejemplo, una subfacturación del precio de los productos importados que ofrezca una filial a un inversionista directo puede tratarse como un dividendo adicional).

9.30 Cuando los bienes en consignación o para subasta abandonan el territorio sin que se haya determinado su precio de venta, lo ideal sería excluirlos de las exportaciones hasta que se hayan vendido. Si bien este tratamiento puede resultar práctico en casos de grandes transacciones o empresas mercantiles, en otros casos tal vez se deban aceptar los datos basándose en el movimiento físico de los bienes, valorados mediante una estimación del precio de venta.

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

2. Servicios

a. Conceptos y cobertura

9.31 Se presentarán los servicios, siguiendo lineamientos parecidos a los que se mencionan en los párrafos 1.1-1.17 y el Recuadro 1 del *Manual de estadísticas del comercio internacional de servicios (MECIS)*. Al igual que en el Recuadro 1 del *MECIS*, en esta sección se indicará que si bien la medida que se aplica en las cuentas internacionales difiere un poco con respecto a la definición de los servicios que hace el *SCN 1993*, ésta se considera una clasificación útil. Se señalará que en algunos casos (principalmente viajes, servicios del gobierno, n.i.o.p. y servicios de construcción), el servicio suministrado o consumido en realidad es una combinación de bienes y servicios.

9.32 En el manual se hará referencia al examen más detallado de los servicios que hace el *MECIS*. Se indicará toda diferencia con respecto a *MECIS*. (Los únicos cambios propuestos son una reorganización de los servicios de cómputo e informática, una terminología diferente para las regalías, una reclasificación de los gastos de las empresas de construcción no residentes en la economía en que prestan sus servicios y un menor nivel de detalle.)

9.33 La clasificación normalizada de los servicios que figura en el cuadro 9.3 será en términos generales igual a la del *MBP5*. La clasificación se describirá como una combinación de componentes basados en las partes de una transacción (en el caso de los viajes y los servicios del gobierno, n.i.o.p.) y otros basados en los productos (otros casos). No se propone que se presente la clasificación completa del *MECIS* para los servicios y las partidas informativas conexas como componentes normalizados. Se propone que se elabore un cuadro de la relación entre la clasificación de los servicios implícita en los componentes normalizados de la balanza de pagos y la Clasificación Central de Productos (CPC). Este cuadro proporcionaría información concreta sobre la cobertura de las partidas y ayudaría a utilizar los datos para otros fines, sobre todo la elaboración de cuadros de oferta y utilización en las cuentas nacionales. Se citará una conciliación de las clasificaciones de la CPC y de los servicios como la que figura en el apéndice III del *MBP5*, o la versión detallada del cuadro A.III.1 del *MECIS*.

**Cuadro 9.3. Comparación de la clasificación de los servicios:
Clasificación propuesta y clasificación del MBP5**

Clasificación propuesta	Clasificación del MBP5
0. Reparaciones de bienes	(incluida en los bienes)
1. Transporte	1. Transporte
<i>Del cual:</i>	
<i>Pasajeros[†]</i>	
<i>Carga[†]</i>	
<i>Otros[†]</i>	
1.1 Transporte marítimo	1.1 Transporte marítimo
1.1.1 Pasajeros	1.1.1 Pasajeros
1.1.2 Carga	1.1.2 Carga
1.1.3 Otros	1.1.3 Otros
1.2 Transporte aéreo	1.2 Transporte aéreo
1.2.1 Pasajeros	1.2.1 Pasajeros
1.2.2 Carga	1.2.2 Carga
1.2.3 Otros	1.2.3 Otros
1.3 Otros transportes	1.3 Otros transportes
1.3.1 Pasajeros	1.3.1 Pasajeros
1.3.2 Carga	1.3.2 Carga
1.3.3 Otros	1.3.3 Otros
2. Viajes	2. Viajes
2.1 De negocios	2.1 De negocios
Gasto por trabajadores fronterizos y de temporada [†]	
Otros [†]	
2.2 Personales	2.2 Personales
Por motivos de salud [†]	Por motivos de salud*
Por motivos de educación [†]	Por motivos de educación*
Otros [†]	Otros*
3. Servicios de tecnología de la información	3. Servicios de comunicaciones
3.1 Servicios de comunicaciones	
3.2 Servicios informáticos	
3.3 Servicios de suministro de Internet	
3.4 Otros servicios de suministro de información	7. Servicios de informática y de información
4. Servicios de construcción	4. Servicios de construcción
4.1 Construcción en el extranjero	
4.2 Construcción en la economía compiladora	
5. Servicios de seguros	5. Servicios de seguros

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación propuesta	Clasificación del MBP5
	Primas brutas**
	Indemnizaciones brutas**
6. Servicios financieros	6. Servicios financieros
8. Cargos por franquicias y pagos por el uso de derechos de patente	8. Regalías y derechos de licencia
9. Otros servicios empresariales	9. Otros servicios empresariales
9.1 Servicios de compraventa y otros servicios relacionados con el comercio	9.1 Servicios de compraventa y otros servicios relacionados con el comercio
9.2 Servicios de arrendamiento de explotación	9.2 Servicios de arrendamiento de explotación
9.3 Servicios empresariales, profesionales y técnicos varios	9.3 Servicios empresariales, profesionales y técnicos varios
Jurídicos, contables, de asesoramiento de empresas y de relaciones públicas†	Jurídicos, contables, de asesoramiento de empresas y de relaciones públicas*
Publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública†	Publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública*
Investigación y desarrollo†	Investigación y desarrollo*
Arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos†	Arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos*
Agrícolas, mineros y de transformación en el lugar†	Agrícolas, mineros y de transformación en el lugar*
Servicios entre empresas vinculadas, n.i.o.p.†	
Otros servicios empresariales†	Otros*
10. Servicios personales, culturales y recreativos	10. Servicios personales, culturales y recreativos
10.1 Servicios audiovisuales y conexos	10.1 Servicios audiovisuales y conexos
10.2 Otros servicios personales, culturales y recreativos	10.2 Otros servicios personales, culturales y recreativos
Servicios de salud†	
Servicios de educación†	
Otros servicios†	
11. Servicios del Gobierno, n.i.o.p.	11. Servicios del Gobierno, n.i.o.p.
Desglose alternativo de los servicios de transporte:	
Bienes†	
Servicios de transporte†	
Servicios de hospedaje†	
Servicios de suministro de alimentos y bebidas†	
Todos los demás gastos†	

Nota: † indica información complementaria.

Nota: * indica *información complementaria*

** Indica partidas informativas.

[Pregunta: ¿Existen áreas, entre ellas las que se identifican en el MECIS, en las que se debe recomendar una clasificación más detallada?]

b. Aspectos particulares

Reparaciones de bienes

9.34 Se describirá el tratamiento de las reparaciones de bienes. Las reparaciones se considerarán como servicios. Las reparaciones se distinguirán de los bienes para transformación. En esta sección también se señalará que “renovaciones y ampliaciones” se incluyen en los bienes para transformación. Se señalarán otras exclusiones, de conformidad con el párrafo 200 del MBP5.

[Pregunta: ¿Las reparaciones de bienes deben clasificarse como servicios?]

Transporte

9.35 El transporte se examinará a la luz de los lineamientos del capítulo XI del MBP5. La clasificación no se modificará. En la sección se hará referencia a los párrafos 3.53–3.76 del MECIS, que tiene una clasificación más detallada, y se añadirán partidas para el transporte espacial, los canales interiores, el transporte por oleoductos y la transmisión de energía eléctrica.

[Pregunta: ¿Deben ampliarse las modalidades de transporte además del nivel de desglose por transporte marítimo, transporte aéreo y otros transportes que recomienda el MBP5, por ejemplo, atendiendo las recomendaciones del MECIS?]

9.36 Se indicará que el transporte internacional de pasajeros debe ser incluido en esta partida.

[Pregunta: ¿Sería más indicado incluir el transporte internacional de pasajeros en los viajes?]

9.37 Se propone un desglose del total de servicios de transporte por transporte de carga, transporte de pasajeros, y otros transportes como alternativa para los países que no pueden (por ejemplo, por motivos de confidencialidad) presentar el desglose recomendado del transporte por modalidad aérea, marítima y de otro tipo.

9.38 Además, en esta sección se examinará la cobertura de los fletes y seguros, y los ajustes necesarios para que sean compatibles con la valoración f.o.b. de los bienes, de conformidad con los párrafos 248–257 del MBP4. En esta sección se discutirán otras opciones para el transporte y el pago por el transporte de bienes.

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Viajes

9.39 En esta sección se examinarán los viajes a la luz de los lineamientos del capítulo XII del *MBP5*. En la sección correspondiente al transporte se planteó la pregunta de si se debía incluir el transporte internacional de pasajeros en esta partida y no en el transporte, como ocurre en la actualidad.

9.40 En esta sección se recomendará que los compiladores suministren detalles complementarios para la categoría de servicios de viajes relacionados con negocios, con miras a identificar por separado el gasto de los trabajadores fronterizos y de temporada (que no son viajeros, aunque su gasto se incluye en esta partida) de los demás gastos de los viajes de negocios.

9.41 Como alternativa, se recomienda el desglose del total de servicios de viaje en cinco partidas suplementarias: i) total de bienes, ii) servicios de transporte, iii) servicios de hospedaje, iv) alimentos y bebidas y v) otros gastos. Esto permitiría establecer relaciones más estrechas con las cuentas satélites de turismo.

9.42 Se señalará que el “comercio de frontera” se incluye entre los bienes, no los viajes, porque los viajes no incluyen los bienes para reventa, como se señala en el párrafo 3.78 del *MECIS*. En el manual se señalará que el gasto en el territorio por parte de estudiantes y personas bajo tratamiento médico que se clasifican como no residentes debe incluirse en los viajes y no en los servicios personales, culturales y recreativos, como figura en el *MBP5*, párrafo 244. El equipaje acompañado de los viajeros debe incluirse en los viajes, si bien algunos artículos gravados podrían figurar en las listas de bienes de la aduana.

Servicios de tecnología de la información

9.43 En esta sección se explicará esta partida con una profundidad aproximadamente igual a la de los párrafos 3.87–3.91 y 3.116–3.120 del *MECIS*. No obstante, se presentarán los servicios de tecnología de la información como una sola partida que conjuga los servicios de telecomunicaciones y de computación, que se trataron como partidas distintas. Se utilizará un nuevo conjunto de componentes pero con la misma cobertura total:

- a) Servicios de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones, de correo postal y de mensajería).
- b) Servicios informáticos.
- c) Servicios de suministro de Internet.
- d) Otros servicios de suministro de información.

[Comentario: Se modificarán los componentes para que los compiladores puedan clasificar con mayor claridad, en particular, el suministro de servicios de Internet entre residentes y no residentes, ya sea entre proveedores a los consumidores finales y entre los diversos niveles de proveedores de dichos servicios. Los servicios de

comunicaciones y de cómputo también se incluyen entre los servicios de suministro de Internet.]

[Pregunta: Sería más apropiado incluir los servicios postales y/o de mensajería en otros servicios de transporte?]

9.44 Se elaborarán las fronteras entre los componentes correspondientes a los bienes y los correspondientes a los servicios, por ejemplo, los programas de informática “*off-the-shelf*” (de consumo general) deben incluirse en los bienes si pueden identificarse por separado, pero podrían venir incluidos en los equipos de informática, mientras que los programas de informática hechos a la medida se incluyen en los servicios de cómputo, de conformidad con los párrafos 27 y 48 de *ECIM* y el Recuadro 1 y el párrafo 3.118 del *MECIS*. Los cargos por licencias por el uso de programas de informática se clasifican en los servicios como cargos por franquicias y pagos por el uso de derechos de patente.

[Pregunta: ¿Cómo puede aclararse la distinción entre los programas de informática “off-the-shelf” y los cargos por franquicias para el uso de programas?]

9.45 En vista de la estrecha relación de sustitución entre los programas de informática incluidos en los bienes, los servicios de tecnología de la información y los cargos por franquicias, etc. algunos compiladores y usuarios quizás deseen combinar estos elementos como partidas suplementarias.

9.46 Se tendrán en cuenta las recomendaciones del Grupo de tareas de la OCDE sobre la medición de programas de informática en las cuentas nacionales.

Servicios de construcción

9.47 Los servicios de construcción se examinarán a la luz de los lineamientos del párrafo 254 del *MBP5*, haciendo referencia cruzada a la distinción entre un contratista del exterior que presta servicios de construcción a una unidad institucional residente cuando los servicios de construcción se consideran como servicios importados. En esta sección se explicarán las condiciones para que la actividad constructora dé origen a una unidad separada, que se examina en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia.

9.48 En la sección se recomendará que los gastos que realicen las empresas de construcción no residentes en la economía en que prestan sus servicios se clasifiquen como servicios de construcción, de conformidad con el párrafo 3.92 del *MECIS*. Por lo tanto, los componentes normalizados serán la construcción en el extranjero y la construcción en la economía compiladora.

La construcción en el extranjero comprende:

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

- a) Servicios de construcción prestados a no residentes por empresas residentes en la economía compiladora (crédito).
- b) Bienes y servicios adquiridos en la economía anfitriona por estas empresas (débito).

La construcción en la economía compiladora comprende:

- a) Servicios de construcción prestados a residentes de la economía compiladora por empresas de construcción no residentes (débito).
- b) Bienes y servicios adquiridos en la economía compiladora por estas empresas no residentes (crédito).

Servicios de seguros

9.49 Se describirá el tratamiento de los servicios de seguros no de vida. En el manual se señalará que, para calcular el valor de los servicios de seguros, incluidos los reaseguros, se utilizará la siguiente fórmula:

Primas devengadas
más Primas suplementarias ajustadas
menos Indemnizaciones ajustadas.

Estos términos se definirán y ampliarán. El Grupo consultivo de expertos sobre las cuentas nacionales estuvo de acuerdo, en principio, con este enfoque para determinar los servicios de seguros no de vida.

9.50 El grupo también apoyó la propuesta de dar un nuevo tratamiento a los reaseguros, de modo que todos los flujos de reaseguros se traten en cifras brutas y que se siga el mismo enfoque que se usa para los seguros directos. En el manual se incluirán los detalles adicionales que se desprendan del enfoque adoptado al actualizar el *SCN 1993*. Se señalará que algunos aspectos de la fórmula para calcular los servicios de reaseguros podrían ser insignificantes o su medición impráctica en algunas economías. Puesto que los seguros implican servicios, renta de la propiedad, transferencias corrientes y transacciones financieras, se hará una descripción completa en un anexo. Se señalará que los reaseguros financieros (seguros de riesgos limitados) se deben tratar como préstamo.

Servicios financieros

9.51 En el *MBP5*, los servicios financieros incluyen únicamente los servicios que se cobran explícitamente. La cobertura se ampliará para incluir los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI), de conformidad con los párrafos 6.124-6.125 del *SCN 1993* y los resultados de la revisión del SCN (véase en *SNA Notes and News*, edición 16, abril de 2003, una descripción de los métodos concretos adoptados por Eurostat).

[Comentario: Con esta modificación se mejorará la congruencia con las cuentas nacionales y se dará una imagen más completa de este aspecto del suministro internacional de servicios que se está desarrollando aceleradamente.]

9.52 Además de los cargos explícitos y los SIFMI, existen otras ampliaciones potenciales del alcance de los servicios financieros; por ejemplo, los diferenciales entre el tipo comprador y vendedor podrían considerarse semejantes a los márgenes de intermediación de los mayoristas. El grupo de tareas de la OCDE sobre los servicios financieros está considerando posibles ampliaciones del alcance de los servicios financieros. El manual adoptará las extensiones que adopte el GITCN.

9.53 En el manual se señalará que los SIFIM y las ampliaciones de los servicios financieros podrían ser aspectos insignificantes o demasiado difíciles de medir en algunas economías. El cálculo de los SIFIM implica los respectivos ajustes a los intereses.

Cargos por franquicias y pagos por el uso de derechos de patente

9.54 Los cargos por franquicias y los pagos por el uso de derechos de patente se explicarán siguiendo los lineamientos del párrafo 260 del *MBP5* y el párrafo 3.121 del *MECIS*. Incluirán pagos por el uso de activos intangibles no producidos, como patentes, derechos de autor y procesos y diseños industriales. La parte de las regalías y derechos de licencia que abarca los ingresos que percibe una unidad por poner activos no producidos a disposición de otra unidad deben clasificarse como ingreso primario—renta.

[Comentario: Se cambiará el nombre del componente ya que el término anterior “regalías” también se utiliza para cubrir otros tipos de pagos, por ejemplo los que se anotan en el párrafo 7.87 del SCN 1993.]

9.55 En esta sección se señalará que las ventas del derecho a utilizar activos no financieros no producidos, o del activo en sí, se incluyen en la cuenta de capital. Estas cuestiones podrían aclararse con base en el trabajo realizado por el Grupo Canberra II.

Otros servicios empresariales

9.56 Se incluirán los siguientes componentes:

a) Los servicios de compraventa y otros servicios relacionados con el comercio se examinarán a la luz de los lineamientos del párrafo 262 del *MBP5* y el recuadro 6 del *MECIS*. En la sección C.1.b. se planteó una pregunta con respecto al tratamiento de los servicios de compraventa. Se señalará que la actividad mayorista en la que los bienes están presentes en el territorio del propietario se registra como bienes y no se identifica por separado.

b) Los servicios de arrendamiento de explotación se examinarán de conformidad con el párrafo 3.125 del *MECIS*. Se distinguirán de los arrendamientos financieros.

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

- c) Los servicios jurídicos, contables, de consultoría de gestión, y de relaciones públicas se examinarán de conformidad con los párrafos 3.126–3.128 del *MECIS*.
- d) Los servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública se examinarán de conformidad con el párrafo 3.129 del *MECIS*. Se mencionará que los centros de apoyo telefónico se incluirán en esta partida.
- e) Los servicios de investigación y desarrollo se examinarán de conformidad con el párrafo 3.130 del *MECIS*.
- f) Los servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos se examinarán de conformidad con los párrafos 3.131–3.132 del *MECIS*.
- g) Los servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar se examinarán de conformidad con el párrafo 3.133 del *MECIS*. Se explicará la frontera entre la transformación en el lugar y los bienes para transformación.
- h) Se examinarán los servicios entre empresas vinculadas, n.i.o.p. de conformidad con el párrafo 3.135 del *MECIS*.
- i) Se examinarán los otros servicios empresariales de conformidad con el párrafo 3.134 del *MECIS*.

Servicios personales, culturales y recreativos

9.57 Los servicios audiovisuales y conexos se examinarán de conformidad con el párrafo 3.137 del *MECIS*. Se harán las aclaraciones para hacer una distinción entre la cobertura de este subcomponente y la de otros servicios personales, culturales y recreativos.

9.58 Los servicios de salud y educación se examinarán a la luz del párrafo 3.138 del *MECIS*. En el manual se señalará que el gasto en el territorio por parte de estudiantes y personas bajo tratamiento médico que se clasifican como no residentes debe incluirse en los viajes, y no en los servicios personales, culturales y recreativos (de conformidad con el párrafo 244 del *MBP5*). Se examinarán los otros servicios a la luz del párrafo 3.138 del *MECIS*.

[Pregunta: ¿Es adecuada esta forma de desglosar los otros servicios personales, culturales y recreativos?]

Servicios del gobierno n.i.o.p.

9.59 Se examinarán los *servicios del gobierno, n.i.o.p.* de conformidad con el párrafo 266 del *MBP5*. En esta sección se aclarará la definición de Servicios del gobierno, n.i.o.p., a fin de identificar más claramente los tipos de actividades que se incluyen, haciendo hincapié, en

particular, en la naturaleza residual de esta categoría. Por consiguiente, en lo posible, ciertas transacciones deben clasificarse en los componentes indicados de los bienes y servicios, y los pagos por arrendamientos de tierras (sin edificaciones) deben incluirse en el ingreso primario, no en los servicios.

Otras cuestiones

9.60 En esta sección se examinarán varias líneas divisorias entre:

- a) El suministro de servicios y el suministro de mano de obra.
- b) Los servicios y las rentas —en particular, la diferencia entre poner un activo fijo producido a disposición de otra unidad (un servicio) y poner un activo no producido a disposición de otra unidad (una renta)— por ejemplo, en relación con la tarifa pagadera por los préstamos de valores y los swaps de oro (también anotada en el Capítulo 10, Cuenta de distribución primaria del ingreso); en la redacción del manual se tendrá en cuenta el trabajo del Grupo técnico sobre transacciones de reporto pasivo.
- c) La adquisición de servicios (resultantes de la producción) y la obligación de pagar impuestos (no vinculados con los costos o el monto de la producción sino el pago de una tarifa por la autorización para realizar una actividad).

[Pregunta: ¿Existen otras fronteras entre los servicios y otras partidas que deban mencionarse?]

9.61 En la sección se señalará que el suministro de asistencia técnica por parte de una entidad residente en una economía donante debe registrarse como exportación de un servicio de la economía en que reside el donante, y el uso de asistencia técnica debe registrarse como importación del servicio por parte de la economía receptora. Se señalará que la asistencia técnica comprende una variedad de servicios de diversa índole y debe clasificarse en el correcto tipo de servicio, por ejemplo, servicios jurídicos y contables, investigación y desarrollo. No debe clasificarse automáticamente en “servicios del gobierno, n.i.o.p.” por defecto.

c. Momento de registro

9.62 Según el principio económico, el momento de registro de las transacciones de servicios es el momento en que se presta el servicio. En el caso de los servicios que se prestan a lo largo de un período, pueden efectuarse pagos a cuenta (por ejemplo, por servicios de construcción, arquitectónicos o de ingeniería) de modo que se elimina un activo o pasivo de crédito comercial. Del mismo modo, el comprador del producto puede efectuar pagos anticipados, que crean un activo o pasivo de crédito comercial. Estos pagos se registrarían siguiendo los principios normales del devengo (véase el Capítulo 3, Normas contables). Se indicará que pueden haber pequeñas diferencias de tiempo entre la prestación

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

de un servicio, por una parte, y el momento en que se asienta en los libros de contabilidad de las partes respectivas, por la otra.

d. Valoración

9.63 Las transacciones se valorarán a precios de mercado, siguiendo los principios del Capítulo V del *MBP5*, y el Capítulo 3 del *MECIS*. Los principios generales se describen en el Capítulo 3, Normas contables de la presente Reseña comentada, incluidos los que guardan relación con los precios de transferencia.

Apéndices:

Componentes volumen y precio

Relaciones entre la cuenta de bienes y servicios y la cuenta satélite de turismo

Relaciones entre la clasificación de los servicios y la del *Manual de estadísticas del comercio internacional de servicios*

Diferencias entre *ECIM* y la BP

Cuadro puente entre la clasificación de los servicios en la BP y la CPC

Relación entre la BP y las cuatro modalidades de suministro que se utilizan en el AGCS (véanse los párrafos 2.72–2.101 del *MECIS*)

Referencias

MBP5 caps. 9-13, Ap. 3

SCN 1993, cap. 6

Estadísticas del comercio internacional de mercancías: Conceptos y definiciones (ECIM).

Estadísticas del comercio internacional de mercancías: Guía de compilación

Manual de Estadísticas del Comercio Internacional de Servicios (MECIS)

Eurostat “Allocation of Financial Intermediation Services Indirectly Measured (FISIM) in the European Union Countries” (*SNA News and Notes*, Issue 16, April 2003)

Cambios con respecto al *MBP5*

a) Cambios propuestos:

Los bienes adquiridos en puerto por medios de transporte se incluirán en los bienes y no se tratarán como una partida separada (Cuadro 9.1).

Presentar por separado los bienes para transformación en el extranjero y para transformación en el país compilador (párrafo 9.16).

Las reparaciones de bienes se registrarán como servicios (párrafo 9.34).

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Introducción de los servicios de tecnología de la información (desglosados en cuatro componentes) para remplazar los servicios de telecomunicaciones y los servicios de cómputo (párrafo 9.43).

Los bienes (“off-the-shelf”), de consumo general, que se suministran por vía electrónica se clasificarán como bienes (párrafo 9.44).

La clasificación de los gastos de empresas de construcción no residentes en la economía en que prestan sus servicios se modificará para presentar por separado la construcción en el extranjero y la construcción en la economía compiladora (párrafo 9.48).

Revisión del tratamiento de los servicios de seguros de conformidad con la revisión de las transacciones de seguros que se haga al actualizar el *SCN 1993* (párrafos 9.49–9.50).

Se presentarán los SIFMI como parte de los servicios financieros al tiempo que se incorporan las ampliaciones convenidas por el GITCN como resultado del trabajo del Grupo de tareas de la OCDE sobre los servicios financieros (párrafos 9.51–9.53).

Abandonar el término “regalías” porque se utiliza para designar varios tipos de pagos, incluidas las rentas. Utilizar la expresión “cargos por franquicias y pagos por el uso de derechos de patente” para el uso de activos intangibles no producidos (párrafo 9.54).

Se ofrecerán más detalles sobre los servicios personales, culturales y recreativos (párrafos 9.57–9.58).

b) *Modificaciones planteadas como opcionales:*

Datos por separado sobre el comercio de bienes y servicios entre partes vinculadas (párrafo 9.7).

Posibilidad de tratar las reexportaciones en forma separada de otras exportaciones (párrafo 9.12).

Revisión del tratamiento de los bienes para transformación (párrafo 9.15).

Presentación de la compraventa en cifras brutas (párrafo 9.17).

Se proponen detalles complementarios para la partida de viajes (párrafos 9.35, 9.37).

Posible inclusión del transporte internacional de pasajeros en los viajes (párrafo 9.36).

Reclasificación de los servicios postales y/o de mensajería en otros servicios de transporte (párrafo 9.43).

Glosario

Servicios empresariales
c.i.f.
Clasificación Central de Productos (CPC)
Acreencias
Servicios de comunicaciones
Servicios informáticos
Consignación
Servicios de construcción
FATS (Comercio de servicios de filiales extranjeras)
Reaseguros financieros (seguros de riesgo limitado)
Arrendamiento financiero (también arrendamiento de financiación)
Servicios financieros
SIFMI (Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente)
f.o.b.
Zonas de libre comercio
Mercancías generales
Bien
Bienes para transformación
Bienes adquiridos en puerto por medios de transporte
Servicios del gobierno
Servicios de suministro de información
Servicios de tecnología de la información
Seguros (generales, directos, de vida, no de vida)
Activo fijo intangible
Servicios de suministro de Internet
Existencias
Mantenimiento
Mercancías
Compraventa
Oro no monetario
Arrendamiento de explotación
Servicios personales, culturales y recreativos
Patente
Primas suplementarias
Reexportación
Reaseguro
Reparación de bienes
Servicio
Comercio de frontera
Servicios de telecomunicaciones
Cuenta satélite de turismo
Balanza comercial
Comercio de tránsito

CUENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Servicios de transporte
Servicios de viaje
Desechos

Capítulo 10. Cuenta de distribución primaria del ingreso

A. Concepto y cobertura

10.1 La finalidad de la cuenta de distribución primaria del ingreso se describirá a la luz de la introducción del capítulo VII del *SCN 1993*. Se esbozará la índole de los procesos económicos de generación y distribución del ingreso de conformidad con los lineamientos del párrafo 7.2 del *SCN 1993* y se establecerá una relación con el ingreso nacional bruto. Posteriormente, se presentará en esta sección la relación de la cuenta del ingreso primario y su partida equilibradora con otras cuentas internacionales. Se presentará el ingreso primario como la retribución por las aportaciones al proceso de producción y el suministro de activos financieros o el arrendamiento de activos tangibles no producidos a otras unidades. La distribución del ingreso primario se contrastará con otros procesos económicos, a saber, la producción, la redistribución secundaria del ingreso y las ganancias por tenencia.

10.2 En el manual se adoptará el uso de “ingreso primario” del *SCN 1993* en lugar del concepto de “renta” que figura en la terminología del *MBP5*. (Del mismo modo, en el *SCN 1993* se utiliza “ingreso secundario” para referirse a lo que se denomina “transferencias corrientes” en el *MBP5*).

[Pregunta: ¿Debe armonizarse la terminología con la del SCN 1993?]

10.3 En el manual se incluirá un ejemplo para ilustrar la presentación de la cuenta del ingreso primario, siguiendo los lineamientos del Cuadro 10.1.

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL INGRESO

Cuadro 10.1 Panorama general de la cuenta de distribución primaria del ingreso

	Crédito	Débito
<i>Cuenta de la balanza de bienes y servicios</i>		
Remuneración de empleados		
Renta de la inversión:		
Inversión directa		
Inversión directa en el extranjero:		
Ingresos del capital accionario:		
Dividendos y utilidades distribuidas de las sucursales		
Utilidades reinvertidas		
Renta de la deuda (intereses)		
A largo plazo		
A corto plazo		
Acreencias frente a inversionistas directos		
Ingresos del capital accionario: Dividendos		
Renta de la deuda (intereses)		
A largo plazo		
A corto plazo		
Inversión directa en la economía declarante:		
Ingresos del capital accionario:		
Dividendos, utilidades distribuidas de las sucursales y otros		
Ingresos del capital accionario		
Utilidades reinvertidas		
Renta de la deuda (intereses)		
A largo plazo		
A corto plazo		
Pasivos frente a empresas de inversión directa		
Ingresos del capital accionario: Dividendos		
Renta de la deuda (intereses)		
A largo plazo		
A corto plazo		
Inversión de cartera:		
Ingresos del capital accionario (dividendos)		
Renta de la deuda (intereses):		
A largo plazo		
A corto plazo		
Ingresos provenientes de otros instrumentos		
Otra inversión		
Ingresos del capital accionario (dividendos y otros ingresos del capital accionario)		
(si las participaciones de capital no negociables se extraen de la inversión de cartera)		

	Crédito	Débito
Renta de la deuda (intereses) – por instrumentos Ingresos provenientes de otros instrumentos		
Activos de reserva		
Otro ingreso primario: Alquiler Impuestos sobre los productos y la producción Subsidios a los productos y la producción		
<i>Total de créditos y débitos del ingreso</i>		
<i>Balanza del ingreso primario</i>		
<i>Balanza de bienes, servicios, y del ingreso primario</i>		

Los débitos de la inversión directa en el extranjero y los créditos de la inversión directa en la economía declarante son originados por la inversión en sentido contrario.

10.4 La presentación será compatible con la de la cuenta financiera y la de la posición de inversión internacional en cuanto al nivel de detalle. Esto facilitará el análisis de las tasas de rentabilidad. Se incorporarán algunos cambios de presentación con respecto al MBP5. El ingreso proveniente de los activos de reserva se indicará por separado del ingreso proveniente de otra inversión. Esta presentación significará que existe congruencia entre el ingreso y los correspondientes flujos y posiciones financieras. El alquiler se indicará por separado para que no se confunda con los rendimientos de los activos financieros. La renta de la propiedad atribuida a los tenedores de pólizas de seguros y los beneficiarios de fondos de pensiones se indicará en una partida por separado, de ser pertinente.

[Pregunta: En el MBP5 se utiliza el término “renta de la inversión” como sinónimo de “renta de la propiedad” del SCN 1993. En el nuevo manual se aclarará que este término se limita al ingreso proveniente de los activos financieros. ¿Es esto aconsejable?]

B. Alcance y características

10.5 En esta sección se esbozarán los componentes del ingreso y la forma en que cada uno representa rendimientos de las diferentes contribuciones económicas:

- Remuneración de empleados (rentabilidad de la mano de obra).
- Dividendos y utilidades reinvertidas (rentabilidad del financiamiento mediante emisión de acciones).
- Intereses (rentabilidad del financiamiento mediante deuda).
- Alquiler (rentabilidad de activos no financieros no producidos).

Posteriormente, se analizará más detenidamente cada componente.

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL INGRESO

1. Remuneración de empleados

10.6 La remuneración de empleados se definirá como los montos por cobrar/por pagar a cambio del suministro de mano de obra, como se discute en los párrafos 269-272 del *MBP5* y los párrafos 7.21-7.47 del *SCN 1993*. Se hará referencia a la relación entre la residencia del empleador y del empleado (Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia). En esta sección se abordará la línea fronteriza entre los contratos de servicios y el empleo.

10.7 Asimismo, se tratarán los suplementos a los sueldos y salarios, como los aportes jubilatorios y las prestaciones en especie. Se mencionará que los empleados que se encuentran destacados fuera de su economía de residencia pueden realizar gastos en su economía de empleo correspondientes a viajes (Capítulo 9, Bienes y servicios) y estar sujetos al pago de impuestos sobre la renta (Capítulo 11, Cuenta de distribución secundaria del ingreso). En el manual se tendrá en cuenta todo cambio en el tratamiento de los planes de jubilación con cargo a los ingresos corrientes (régimenes de reparto) que se haga en el *SCN 1993*, con miras a reconocer la acumulación de obligaciones con cargo a los ingresos corrientes y sus consiguientes efectos sobre las cuentas de distribución primaria del ingreso y financiera.

10.8 Se examinarán las prestaciones en especie, es decir, la remuneración de asalariados en forma de bienes, alojamiento, otros servicios, acciones, etc. en lugar de un pago financiero. Se formulará el principio de que estas prestaciones deben valorarse al equivalente de precios de mercado. Se indicará que para obtener un registro consistente y económicamente válido de las prestaciones en especie podrían presentarse “desvíos”. Es decir, que si bien el empleador adquiere las prestaciones, éstas se tratan como si el empleador pagase el monto de las prestaciones al asalariado quien, a su vez, adquiere el artículo. El desvío podría afectar al carácter de transacción entre residente y no residente.

10.9 Las opciones de compra de acciones por parte de empleados constituyen un ejemplo de prestaciones en especie. Se formulará el tratamiento de dichas opciones en cuanto a su valoración y clasificación.

2. Dividendos, utilidades distribuidas de las sucursales y otros ingresos del capital accionario

10.10 Se explicará el concepto de dividendos según el *MBP5* y los párrafos 7.112-7.118 del *SCN 1993*. El concepto estará ligado a la clasificación de los instrumentos. Además de los dividendos de las sociedades, en este acápite deben incluirse todos los ingresos derivados de las participaciones de capital, incluidas las cuasisociedades (sucursales no constituidas en sociedad, empresas conjuntas no constituidas en sociedad), los fondos comunes de inversión, los fideicomisos, los ingresos derivados de sociedades limitadas y las empresas de propiedad exclusiva. No obstante, puesto que el capital invertido en fondos de seguros y de pensiones no genera dividendos, se clasifica como ingreso proveniente de otros instrumentos.

10.11 Se establecerá el principio del momento de registro para los dividendos, es decir, que los dividendos se registren en el momento en el que se declaran por pagar, como se indica en el párrafo 3.99 del *SCN 1993* (que podría diferir un poco con respecto a la “fecha en que son pagaderos” mencionada en el párrafo 282 del *MBP5*).

10.12 Se señalará que los ingresos provenientes de los fondos comunes de inversión se deben registrar como dividendos, aunque parte o todo el ingreso de los fondos se derive de instrumentos de deuda. Este tratamiento se explicará en función de la naturaleza de la relación de propiedad de los inversionistas con los fondos de inversión, que corresponde a una participación de capital.

10.13 Se explicarán los ingresos atribuidos a los tenedores de pólizas de seguros y a los beneficiarios de planes de jubilaciones capitalizados. Esta partida también se requerirá como partida complementaria para fines de las cuentas nacionales, como en el caso del *MBP5*.

10.14 Se incluirá el tratamiento de los planes de jubilación con cargo a los ingresos corrientes, de conformidad con los resultados de los debates que se están llevando a cabo (incluidos los resultados de un grupo de debate electrónico operado por el Fondo).

10.15 Los ingresos retenidos por los fondos comunes de inversión podrían atribuirse a los tenedores de unidades o de participaciones de capital (de conformidad con los párrafos 4.49(b) y 4.54(b)) del *SEC95*, o no (de conformidad con el *MBP5* y el *SCN 1993*).

[Pregunta: ¿Deben las utilidades no distribuidas de los fondos comunes de inversión tratarse como otros planes de inversión colectiva, o existe razón alguna para diferenciarlas?]

10.16 Habrá una sección sobre dividendos en acciones, acciones repartidas como gratificación y dividendos de liquidación. Estos temas se explicarán, junto con sus tratamientos, de conformidad con el párrafo 290 del *MBP5*:

- a) Los dividendos en acciones, es decir, cuando los accionistas optan por recibir pagos de dividendos en forma de nuevas acciones emitidas. Estos dividendos se tratan como ingresos por pagar (en la cuenta de distribución primaria del ingreso) que se reinvierten inmediatamente (en la cuenta financiera).
- b) La emisión de acciones repartidas como gratificación, es decir, cuando se emiten nuevas acciones a favor de todos los accionistas de manera proporcional a su participación. Estos mecanismos no se tratan como transacciones porque no se produce un traspaso de recursos.
- c) Los dividendos de liquidación, ya sean parciales o totales, al momento de clausurar una empresa. Estos dividendos se tratan como un retiro de la inversión, que se debe indicar en la cuenta financiera, como convención basada en el supuesto de que los

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL INGRESO

dividendos de la liquidación probablemente corresponden más a participaciones de capital previamente existentes que a ingresos corrientes.

[Pregunta: ¿Habrá necesidad de cambiar alguno de estos tratamientos o mencionar otros casos especiales de dividendos?]

10.17 Las cuestiones relativas exclusivamente a las utilidades reinvertidas se analizarán detalladamente en la sección del presente capítulo correspondiente a la inversión directa.

3. Intereses en general

10.18 Se explicará el concepto de los intereses de conformidad con el párrafo 7.93 del *SCN 1993*. El concepto estará vinculado con la clasificación de instrumentos. Se señalará que los intereses se acumulan continuamente (con una referencia cruzada al Capítulo 3, Normas contables) y que se capitalizan como parte del instrumento financiero. No se efectúa ningún asiento por los intereses que aún no se hayan devengado (de conformidad con el párrafo 532 del *MBP5*).

10.19 Se señalará que los intereses por pagar o por cobrar de un intermediario financiero están diseñados para ofrecer un margen que permita recuperar los costos, las deudas incobrables y el superávit de explotación del intermediario. El tratamiento de este margen (SIFMI) y su medición se analizarán en el Capítulo 9, Cuenta de bienes y servicios. Según ese tratamiento, en el presente capítulo se señalará que si los SIFMI se incluyen en los servicios, a los intereses pagaderos a un intermediario financiero se les deducirá un cargo por servicio para obtener el componente relativo a la renta pura de la inversión, con un ajuste similar a los intereses por cobrar por la institución financiera. (El desglose de una transacción en sus componentes relativos a los intereses y servicios es un ejemplo de la “partición”). Del mismo modo, se considera que a los intereses por cobrar a un intermediario financiero ya se les ha deducido un cargo por servicio, de modo que los intereses por cobrar se incrementarán por el valor del servicio recibido. Se hará una referencia cruzada al Capítulo 9, Cuenta de bienes y servicios para la derivación de la tasa de referencia de los SIFMI.

10.20 En el manual se tratará el tratamiento de las deudas indexadas en las que el principal y/o los pagos de intereses se ajustan en base a un índice de precios u otros indicadores, o a un tipo de cambio. Estos ajustes se tratan como intereses en el párrafo 7.104 del *SCN 1993* y el párrafo 397 del *MBP5*. El manual recomendará que, en lo que respecta a los instrumentos de deuda con el principal y cupones indexados a una moneda extranjera, la variación en moneda nacional que sufre el principal a raíz de una variación del tipo de cambio se indique como una revaloración. Al mismo tiempo, el efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre el monto de los intereses acumulados expresado en moneda nacional debe incluirse en los intereses.

10.21 En el manual se aclarará el cálculo de los intereses en el caso de otros instrumentos de deuda indexados en vista de la orientación insuficiente que ofrecen los manuales estadísticos existentes.

4. Intereses sobre títulos de deuda

10.22 Se señalará que, puesto que los intereses se acumulan continuamente durante la vigencia de la deuda y se añaden al principal, los pagos (como los cupones) representan transacciones de la cuenta financiera correspondientes al respectivo instrumento y no constituyen “intereses”.

10.23 En esta sección se explicarán las primas y descuentos a la emisión de títulos de deuda, incluidos los bonos con fuerte descuento y los bonos de cupón cero. Se dará un ejemplo del cálculo de intereses que tiene en cuenta las primas y descuentos, siguiendo los lineamientos del Cuadro 16.5 de la *Guía para compilar estadísticas de balanza de pagos*.

10.24 En esta sección se presentarán brevemente las cuestiones relacionadas con la medición de los intereses correspondientes a valores que se extienden por más de un período. Se esbozarán las alternativas, como la tasa de interés implícita en el momento de emisión del título (que suele denominarse el “enfoque del deudor”), la tasa de rendimiento al vencimiento vigente en el mercado (que suele denominarse el “enfoque del acreedor”), y los enfoques de la adquisición. Se dará un ejemplo numérico y se citarán trabajos sobre el tema. También se señalarán las repercusiones sobre la cuenta de otras variaciones. Como convino el Grupo consultivo de expertos (GCE) sobre las cuentas nacionales en su reunión de febrero de 2004, en el manual también se afirmará que los intereses se registran siguiendo el enfoque del deudor, que se encuentra plasmado en el *SCN 1993*. Frente a esa decisión, podría resultar útil suministrar datos según el enfoque del acreedor en una partida informativa o suplementaria.

[Pregunta: ¿Deben incluirse datos sobre los intereses según el enfoque del acreedor en una partida informativa o suplementaria?]

5. Acumulación de intereses sobre los préstamos menoscabados

10.25 Se tratará la valoración de los intereses acumulados sobre préstamos menoscabados. El tratamiento se vinculará con el trato del principal y los préstamos y bonos en mora (que se examinarán en el Capítulo 6, Posición de inversión internacional). Al igual que el principal, los intereses siguen siendo un pasivo legal del deudor, de modo que deben seguir acumulándose a menos que el pasivo haya sido legalmente cancelado (es decir, mediante su reembolso, o tras una liquidación del deudor originada por la quiebra, o por otro tipo de cancelación contable). No obstante, para algunos análisis, podría resultar más útil excluir de las medidas del ingreso primario, los intereses que, según previsiones realistas, probablemente no se podrán cobrar. Por consiguiente, se propondrá que se presente una partida informativa sobre estos componentes cuando ellos sean cuantiosos y cuantificables. Puesto que los métodos de cuantificación de las pérdidas previstas varían, se recalcará que los metadatos deben suministrar información sobre el método adoptado.

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL INGRESO

[Pregunta: ¿Es adecuado este enfoque de los intereses?]

10.26 Se abordarán los pasivos por intereses cuando se activan las garantías. Se brindará orientación sobre el momento en que los intereses dejan de acumularse sobre el deudor original para acumularse sobre el garante.

6. Intereses sobre arrendamientos financieros

10.27 Se señalará que la consecuencia de tratar los arrendamientos financieros como préstamos es que el préstamo devenga intereses. Se hará una referencia cruzada al apéndice del manual correspondiente a los arrendamientos financieros, en el cual se reunirán las transacciones y posiciones de bienes, servicios, renta y préstamos en relación con el arrendamiento financiero y se dará un ejemplo del cálculo de la parte correspondiente a los intereses.

7. Alquiler

10.28 El alquiler se definirá como el ingreso por cobrar originado por el hecho de poner activos tangibles no producidos a disposición de otra unidad. Serán ejemplos, entre otros, el alquiler de tierras, los derechos de pesca, los derechos de pastoreo, o los derechos de extracción de minerales. Además, el hecho de poner activos intangibles a disposición de otra unidad, por ejemplo, nombres de dominios de Internet, constituiría un alquiler, salvo en el caso de activos intangibles relacionados con la investigación y desarrollo (que se incluyen en los servicios). Se mencionará que los pagos por el uso combinado de tierras y edificaciones se clasifican como servicios, de modo que se excluyen del alquiler y se incluyen como arrendamiento en la cuenta de servicios. Se señalará que el pago o la recepción por parte del gobierno de alquileres por tierras sin edificaciones (por ejemplo, para bases militares) debe indicarse como alquiler, no como servicios del gobierno, n.i.o.p.

10.29 En el manual se analizará la distinción entre los mecanismos de arrendamiento y los casos en que se transfiere parte de la propiedad de los activos (por ejemplo, un derecho de pesca por 10 años supone la propiedad de un activo, y se indicaría en la cuenta de capital, mientras que un derecho de pesca por seis meses constituiría un alquiler). Se presentarán criterios que ayudan a distinguir entre los mecanismos de capital y los corrientes —la posibilidad de cancelarlos, valor demostrable, riesgo de ganancias o pérdidas por tenencia, posibilidad de transferencia, duración de la licencia (que se menciona en Dippelsman y Maehle)— reconociendo al mismo tiempo que la delimitación resulta difícil.

10.30 En el manual se señalará que las empresas de inversión directa hipotéticas creadas para mantener tierras y arrendamientos a largo plazo normalmente generarán alquileres (o servicios de arrendamiento si existen edificaciones sobre el terreno). Cuando la tierra o los edificios son utilizados por sus propietarios (no residentes), se necesitaría una imputación por alquiler o servicios de arrendamiento (asientos de crédito), si se consideran de gran cuantía (por ejemplo, en territorios que tengan gran número de casas de vacaciones pertenecientes a

unidades familiares no residentes). Los ingresos provenientes de la inversión directa se tratan como ingreso proveniente de activos financieros.

8. Impuestos y subsidios sobre los productos y la producción

10.31 Los impuestos y subsidios sobre los productos y la producción se incluirán en la cuenta de distribución primaria del ingreso con miras a guardar la congruencia con el *SCN 1993*. (Los impuestos sobre los ingresos y la riqueza se incluyen en la cuenta de distribución secundaria del ingreso). En el *MBP5* los impuestos se incluyen como transferencias corrientes. En la actualidad, los impuestos y los subsidios transfronterizos sobre los productos y la producción al parecer no son considerables pero pueden ocurrir en las uniones económicas. Éstos se producirían en los casos en que un organismo internacional o regional impusiera sus propios gravámenes o pagara subsidios (que en la actualidad se consideran aplicados siempre a través de los gobiernos nacionales) y los casos en que haya actividad transfronteriza insuficiente para constituir una sucursal (de tal manera que los valores probablemente sean relativamente pequeños y difíciles de medir).

10.32 No obstante, este tratamiento se incluirá en caso de que surja una situación de este tipo, y para poder mantener la consistencia conceptual con el *SCN 1993* y asegurar la igualdad entre el saldo de la cuenta de distribución primaria del ingreso y la diferencia entre el PIB y el ingreso nacional bruto. Los subsidios, de existir, se deben indicar separadamente de los impuestos en vez de deducirse de ellos.

10.33 En algunos casos, el exportador de un bien se compromete contractualmente a pagar los derechos de importación. En esos casos, los derechos estarán fuera del alcance de la cuenta de distribución primaria del ingreso. El pago de los derechos se trata como una obligación del importador, y el monto de los mismos se trata como una reducción en el valor f.o.b. de los bienes. Del mismo modo, si un importador se compromete a pagar los impuestos a la exportación, el impuesto sigue siendo una obligación del exportador, y el monto del mismo se trata como un aumento del valor f.o.b. de los bienes. (En la sección sobre valoración del Capítulo 9, Cuenta de bienes y servicios, se discute este tema).

[Pregunta: ¿Son adecuadas estas propuestas?]

9. Otro ingreso primario

10.34 Se señalará que la propiedad de los derivados financieros no da origen a intereses ni a ningún otro tipo de ingreso.

10.35 El tratamiento de los ingresos provenientes del préstamo de valores, oro y otros objetos de valor (ya sea un servicio o un ingreso primario) aún no ha sido determinado. Las recomendaciones del Grupo técnico sobre las transacciones de reporto pasivo se incorporarán en el nuevo manual (una vez que se discutan en el BOPCOM, el GITCN, y otros grupos interesados).

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL INGRESO

[Pregunta: ¿Existen otras cuestiones posibles relativas al ingreso primario que se deba mencionar aquí?]

10. Aspectos particulares de la inversión directa

10.36 Se hará una referencia cruzada al Capítulo 5, Clasificaciones, en el que se definen las relaciones de inversión directa. En esta sección se señalará que la inversión directa da origen a dividendos, utilidades distribuidas de las sucursales, e intereses. La renta de la inversión directa se limita al ingreso proveniente de activos financieros. (Quizá se pueda incluir el ingreso mixto, pero los casos poco comunes de otros ingresos, como la remuneración de asalariados y el alquiler se excluyen de la renta de la inversión directa). Los principios generales para la renta de la inversión directa son los mismos que ya se han descrito para el ingreso al comienzo de este capítulo. Además, en esta sección se abordarán los siguientes temas relativos al ingreso que son peculiares de la inversión directa, a saber, las utilidades reinvertidas, los flujos de ingresos por inversión en sentido contrario y la fijación de precios de transferencia.

[Comentario: En el Capítulo 5, Clasificaciones, se analiza la clasificación de los intereses correspondientes a la deuda no permanente entre intermediarios financieros y los ingresos provenientes de fondos comunes de inversión, de pensiones, y reservas técnicas de seguros, etc. en una relación de inversión directa.]

a. Utilidades reinvertidas

10.37 En esta sección se presentará el concepto de la imputación de utilidades reinvertidas como flujo del ingreso y la imputación de un flujo de contrapartida como reinversión en la cuenta financiera. Se señalará que en el Capítulo 7, Cuenta financiera se propone la modificación del nombre del asiento de contrapartida de la cuenta financiera por “reinversión de utilidades”. En esta sección se explicarán los fundamentos para la imputación de las utilidades reinvertidas.

[Comentario: Las razones para la imputación son las mismas que se presentan en el párrafo 7.121 del SCN 1993.]

10.38 En el SCN 1993, las utilidades retenidas de una entidad generalmente se tratan como los ingresos y ahorros de esa entidad, no los de sus dueños. No obstante, se hacen excepciones en el caso de las compañías de seguros de vida, los fondos de pensiones y las empresas de inversión directa extranjera, ya que se imputa un flujo de ingresos a favor de los tenedores de pólizas, beneficiarios y propietarios, con un flujo equivalente de la cuenta financiera. En BOPCOM-03/25 se discuten las inconsistencias entre los tratamientos de diferentes clases de ingresos. En particular, se anotó que las utilidades no distribuidas se atribuyen a los propietarios de reservas técnicas de seguros y fondos de pensiones, pero no a los tenedores de fondos comunes de inversión. También se anotó que la relación entre los dividendos y el ingreso era engañosa ya que, por ejemplo, podrían pagarse dividendos aunque se registraran pérdidas o éstos podrían extraerse de las ganancias por tenencia, y no

existe una distinción clara entre los dividendos y los retiros de capital. En el documento se consideraron varias modificaciones al concepto de ingreso y se planteó un interrogante sobre la imputación de una transacción en el caso de las utilidades reinvertidas. El GCE, en su reunión de febrero de 2004, anotó que no había suficientes circunstancias nuevas que justificaran una revisión del tratamiento actual de las utilidades reinvertidas de la inversión directa y decidió que no debía incluirse esta cuestión en el temario correspondiente a la actualización del *SCN 1993*. El GCE estuvo de acuerdo en mantener el tratamiento actual para la imputación de transacciones (del ingreso y financieras) en el caso de la inversión directa extranjera.

10.39 Se describirá la medición de las utilidades reinvertidas, haciendo referencia a los conceptos equivalentes de las cuentas nacionales que figuran en el párrafo 7.122 del *SCN 1993*, el párrafo 278 del *MBP5*, y el párrafo 411 del *LTBP*. Se explicará que las utilidades reinvertidas equivalen a la participación del ahorro de la empresa de inversión directa que corresponde al inversionista directo, antes de deducir las utilidades reinvertidas. Los principios de medición de las utilidades reinvertidas serán iguales a los que figuran en los párrafos 278 y 285-289 del *MBP5*, los párrafos 408-412 del *LTBP*, y los párrafos 602-613 de la *Guía para compilar estadísticas de balanza de pagos*. La explicación del manual será más detallada que la del *MBP5*, pero se centrará en los principios y no en las fuentes de datos como ocurre en la *Guía*. Se tratará la forma en que las utilidades y otras variables sustitutivas pueden apartarse de los conceptos (sin profundizar en cuestiones relativas a los datos). Además de lo que se incluyó en el *MBP5*, se hará una pequeña corrección al párrafo 285 del mismo para tratar los costos de la investigación y desarrollo como un gasto. Además, se afirmará que la amortización de la deuda, al contrario de los intereses sobre la misma, no se tienen en cuenta para derivar las utilidades reinvertidas.

10.40 Tanto la expresión “utilidades reinvertidas” como “utilidades reinvertidas y utilidades no distribuidas de sucursales” se utilizan en el *MBP5*. Se adoptará la primera, porque la expresión “utilidades reinvertidas” se considera plenamente aplicable a las sucursales. En cambio, la expresión “dividendos y utilidades distribuidas de sucursales” se considera adecuada, ya que los dividendos no son aplicables en el caso de las sucursales.

10.41 Se señalará que las utilidades reinvertidas pueden ser negativas cuando las empresas de inversión directa registran pérdidas en sus operaciones. En esos casos, los asientos negativos se indicarán como compensación de los asientos positivos. Es decir, si una inversión directa en el extranjero genera utilidades negativas, el asiento se registra como un crédito negativo en el ingreso y no como un débito. Si bien esto es lo contrario de las utilidades positivas, el registro de utilidades negativas y desinversión en la empresa no encaja bien con los fundamentos de las utilidades reinvertidas en lo que se refiere a la influencia del inversionista directo sobre la decisión de pagar dividendos o no.

[Pregunta: i) ¿Deben registrarse utilidades reinvertidas negativas como transacción imputada en los casos de ingresos negativos y desinversión? ii) En caso afirmativo, ¿basándose en qué argumentos?]

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL INGRESO

10.42 Se estipulará el tratamiento de las utilidades reinvertidas en casos de cadenas de relaciones de inversión directa, de manera consecuente con las decisiones tomadas en el Capítulo 5, Clasificaciones.

- a) Si se toma la decisión de restringir la relación de inversión directa a la propiedad directa únicamente, las utilidades reinvertidas se limitarían al primer nivel.
- b) Si se toma la decisión de seguir reconociendo la tenencia indirecta de inversión directa, las opciones de imputación de las utilidades reinvertidas serían dos:
 - i) Limitada a los intereses mantenidos directamente, o
 - ii) Pagada y recibida hasta cada eslabón de la cadena.

Se utilizará un ejemplo para ilustrar la medición de las utilidades reinvertidas, basado en el ejemplo correspondiente sobre la identificación de las relaciones de inversión directa que se presentó en el Capítulo 5, Clasificaciones.

[Preguntas: i) En las cadenas de inversión directa, ¿cómo se deben imputar las utilidades reinvertidas? ii) ¿Debe adoptarse el enfoque del primer nivel simplemente por motivos prácticos? iii) ¿Qué debería suceder en el caso de las utilidades reinvertidas cuando las dos empresas pertinentes se encuentran en el mismo territorio o si dos de las empresas de una cadena de propiedad se encuentran en el mismo territorio?]

10.43 Se describirá la base para calcular las utilidades reinvertidas medidas en otra moneda. Basándose en principios del devengado, las utilidades deben convertirse al tipo de cambio del momento en que se devengaron. En la práctica, es habitual que se utilicen tipos de cambio medios para todo el ejercicio al que se refieren las utilidades. Siempre que varíen los tipos de cambio, la aproximación será mejor si los cálculos se refieren a periodos más cortos: por ejemplo, se podría derivar una estimación anual superior convirtiendo cada uno de los cuatro trimestres que componen el año a su respectivo tipo de cambio.

b. Flujos de ingreso sobre la inversión en sentido contrario

10.44 Se describirá el tratamiento del ingreso relacionado con la inversión en sentido contrario. La inversión en sentido contrario se definirá en el Capítulo 5, Clasificaciones.

- a) Si la empresa B posee el 10% o más de las acciones ordinarias o poder de voto en la empresa A, se reconoce una relación adicional de inversión directa. Es decir, la empresa B es al mismo tiempo una empresa de inversión directa de la empresa A y una inversionista directa en la empresa A. En ese caso, todo ingreso pagadero y utilidades reinvertidas que resulten se deben indicar según el sentido de la relación de inversión directa (por ejemplo, los ingresos pagaderos por la empresa A a la empresa B se presentan en la balanza de pagos del territorio X como un débito del ingreso en la cuenta de inversión directa en la economía declarante).

- b) Si la empresa B posee menos del 10% de las acciones ordinarias o el poder de voto de la empresa A, no existe ninguna relación adicional de inversión directa. En el *MBP5*, los flujos se registran según el título de la relación original y por consiguiente se deducen del ingreso en sentido contrario (por ejemplo, los ingresos pagaderos por la empresa A a la empresa B se presentan en la balanza de pagos del territorio X como un ingreso de crédito negativo en la inversión directa en el extranjero). Se propone que en el nuevo manual se presente por separado el ingreso correspondiente a la inversión en sentido contrario, en el formato indicado en el cuadro 5.3 del Capítulo 5, Clasificaciones (es decir, en la partida “inversión directa en la economía declarante” en los activos; y “inversión directa en el extranjero” en los pasivos). Tanto el ingreso correspondiente a las acreencias frente inversionistas directos y el correspondiente a los pasivos frente a empresas de inversión directa tendrán un desglose de “Ingresos provenientes de participaciones de capital: “Dividendos” y “Renta de la deuda”. En este caso no se imputan utilidades reinvertidas a la empresa de inversión directa porque no se ha cumplido el umbral del 10%.

[Comentario: Se propone el registro en cifras brutas para ajustarse al principio general de utilizar datos brutos en la cuenta corriente, a fin de facilitar la comparación con los datos correspondientes de posición; y para producir un efecto más uniforme sobre los flujos totales de ingreso ya sea que la inversión en sentido contrario sea o no ligeramente inferior o superior al umbral del 10%.]

[Pregunta: ¿Es adecuado el tratamiento propuesto?]

c. Precios de transferencia

10.45 La fijación de precios de transferencia suele guardar relación con el traslado de recursos entre empresas vinculadas, de modo que se vincula con medidas correspondientes a la renta de la inversión directa. Se darán ejemplos del suministro de bienes y servicios en forma gratuita, o a un valor subfacturado o sobrefacturado, o el suministro de opciones de compra de acciones a empleados de una filial sin cargo para esta última. En la sección se afirmará que, en los casos relativamente raros en que se detecte y cuantifique el uso de precios de transferencia, el asiento pertinente debe ajustarse para que corresponda al valor de una negociación en pie de igualdad. (Véanse las cuestiones relativas a la valoración en el Capítulo 3, Normas contables). Además del ajuste del flujo en sí, debe efectuarse el respectivo asiento de contrapartida, como se indica a continuación:

- a) Si el inversionista directo sobrefactura un bien o servicio que provee a una empresa de inversión directa, o
- b) si una empresa de inversión directa subfactura un bien o servicio que provee al inversionista directo,

el precio de transferencia equivale a un dividendo oculto de la empresa de inversión directa, de modo que deben incrementarse los dividendos.

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL INGRESO

- c) Si el inversionista directo subfactura un bien o servicio que provee a una empresa de inversión directa, o
- d) si la empresa de inversión directa sobrefactura un bien o servicio que provee al inversionista directo,

el precio de transferencia hará las veces de inversión oculta en la empresa de inversión directa, de modo que deben incrementarse los flujos de capital de inversión directa.

(Se señalará que también se deben realizar los ajustes correspondientes en las cuentas nacionales y en los territorios económicos de contrapartida. Las utilidades reinvertidas también deben ajustarse.)

[Pregunta: ¿Son correctos estos tratamientos?]

Apéndices:

Otro concepto relativo a los intereses excluido el componente inflacionario de los intereses (Véase Hill, *Handbook for High Inflation Countries*).

Otros conceptos sobre el ingreso: Imputación de las utilidades reinvertidas en todos los casos, inclusión de las ganancias por tenencia.

Referencias

MBP5 cap. 14

LTBP cap. 6

Guía para compilar estadísticas de balanza de pagos, cap. 13

SCN 1993, cap. 7

OECD Benchmark Definition of FDI

IMF, *The Fully Consolidated System*, paper presented at OECD Workshop on International Investment, March 2003

Australian Bureau of Statistics, *Income from Bonds: The 1993 SNA Approach*, BOPCOM-02/45

Banque de France, *Reinvested Earnings—The French Experience*, BOPCOM98/1/17

Banque de France, *The Estimate of Reinvested Earnings*, BOPCOM-02/31

A. Bertrand, *Calculating the Accrual of Interest on Tradable Debt Securities*, BOPCOM-01/11

R. Dippelsman and N. Maehle, *Treatment of Mobile Phone Licenses in the National Accounts*, IMF Working Paper 01/72

ECB, *The Statistical Treatment of Income Accruing on Securities Lending and Reversible Gold Transactions*, 2003

IMF, *Accrual Accounting Of Interest Electronic Discussion Group: Report Of The Moderator*, BOPCOM-02/44

IMF, *Accrual Recording of Interest: Is there a Case for Revising the 1993 SNA?*, BOPCOM-02/44-A

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL INGRESO

IMF, *Differences in the Treatment in Macroeconomic Statistical Standards of Retained Earnings/Savings of Entities in Various Economic Relationships*, BOPCOM-03/25

IMF, *Employee Stock Options in Balance of Payments Statistics*, BOPCOM-02/69

L. Laliberté, *Foreign Portfolio Investment in Canadian Bonds*, CBOPWP/97/01

National Bank of Belgium, *Retained Earnings of Mutual Funds*, [BOPCOM-01/31](#)

National Bank of Belgium, *Income of Mutual Funds*, BOPCOM-02/41

R. Tremblay, *Calculation of Position and Interest on Canadian Bonds Held by Non-Residents*, CBOPWP97/03

Cambios con respecto al MBP5

a) *Cambios propuestos:*

El ingreso proveniente de los activos de reserva se indicará separadamente del ingreso proveniente de otra inversión (Cuadro 10.1).

Se cambiará el nombre del ingreso por el de “ingreso primario” para ser compatible con el *SCN 1993*; se aclarará el significado de “renta de la inversión” (párrafo 10.2).

La renta de la inversión se presentará en un formato coherente, con las correspondientes transacciones y posiciones de la cuenta financiera (párrafo 10.4).

El alquiler se incluirá explícitamente como partida del ingreso primario. No se analizó en el *MBP5* pero sí se incluyó implícitamente en la renta de la inversión en la partida “otra inversión” (párrafos 10.4 y 10.28).

Cambios en los mecanismos de jubilación para mantener la consistencia con las cuentas nacionales (párrafo 10.7).

Se cambiará la base para el momento de registro de los dividendos, que pasarán de “pagaderos” a “declarados por pagar” (párrafo 10.11).

Los ingresos por intereses podrían ajustarse para eliminar el elemento correspondiente a los SIFMI (párrafo 10.19).

Los instrumentos de deuda con los intereses y el principal indexados a una moneda extranjera se clasificarán y tratarán como si estuviesen denominados en moneda extranjera (párrafo 10.20).

Se presentará una aclaración del cálculo de los intereses en los instrumentos indexados (párrafo 10.21).

Los impuestos sobre los productos y la producción que puedan existir se incluirían en la distribución primaria del ingreso (párrafo 10.31).

Se modificará ligeramente la definición de utilidades reinvertidas (párrafo 10.39).

Los flujos de ingresos derivados de la inversión en sentido contrario en los que la empresa de inversión directa posee menos del 10% de su inversionista directo deben registrarse en cifras brutas, y no en cifras netas (párrafo 10.44).

b) *Modificaciones planteadas como opcionales:*

Se plantea la posibilidad de tratar las utilidades no distribuidas de los fondos comunes de inversión de la misma forma en que se tratan las utilidades reinvertidas de la inversión directa y los ingresos provenientes de las reservas técnicas de seguros (párrafo 10.15).

Los impuestos y subsidios sobre los productos y la producción podrían incluirse en el ingreso a fin de mantener la consistencia con el *SCN 1993* (párrafo 10.31).

El método de registro de las utilidades reinvertidas podría enmendarse para eliminar la contabilización múltiple a nivel mundial en casos de cadenas extensas de propiedad (párrafo 10.42).

Glosario

Prestaciones en especie

Acciones repartidas como gratificación

Remuneración de empleados

Consumo de capital fijo

Cupón (a diferencia de intereses devengados)

Amortización de la deuda

Bonos con fuerte descuento

Descuentos a la emisión de bonos

Utilidades distribuidas de sucursales

Dividendos

Opciones de compra de acciones por parte de empleados

Arrendamientos financieros

SIFMI

Ingreso por reservas técnicas de seguros atribuidas a tenedores de pólizas

Reservas técnicas de seguros

Intereses (devengados, a diferencia de los cupones; observados, a diferencia de los divididos, es decir, una vez deducidos los SIFMI)

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL INGRESO

Renta de la inversión
Ingreso mixto
Préstamos en mora
Activos no producidos
Arrendamiento de explotación
Excedente de explotación (bruto, neto)
Partición
Primas a la emisión de bonos
Ingreso primario
Renta de la propiedad
Cuasisociedades
Utilidades reinvertidas
Alquiler (a diferencia de arrendamiento)
Redireccionamiento
Utilidades no distribuidas
Inversión en sentido contrario
Regalías (Nota: Pueden ser un servicio o un alquiler)
Dividendos en acciones
Subsidios
Impuestos sobre los productos y la producción
Precio de transferencia
Bonos cupón cero

Capítulo 11. Cuenta de distribución secundaria del ingreso

A. Concepto y cobertura

11.1 En esta sección se examinará la función de la cuenta de distribución secundaria del ingreso, a saber, presentar la contribución de las transacciones entre residentes y no residentes a la cuenta de redistribución secundaria del ingreso del *SCN 1993*. (En el *MBP5*, esta cuenta se denomina “transferencias corrientes”. Obsérvese la indicación sobre diferencias terminológicas en el Capítulo 10, Cuenta de distribución primaria del ingreso. “Transferencias corrientes” también se utiliza en la terminología del *SCN 1993* para referirse a los componentes de esta cuenta, pero el título “redistribución secundaria del ingreso” destaca la función de las transferencias en el proceso de distribución del ingreso.)

11.2 En la sección se presentará una descripción amplia de los flujos que se definen para esta cuenta:

- a) En el contexto de la balanza de pagos, los vínculos con otras cuentas de la balanza de pagos; y,
- b) En el contexto del *SCN 1993*, los vínculos con los demás sectores de la economía interna.

También se hará referencia al lugar en que se imputan las transacciones en casos de transferencias corrientes en especie. Se compararán las diferentes funciones económicas y el significado de la distribución primaria del ingreso con las correspondientes a la distribución secundaria del ingreso. Se señalará que las transferencias corrientes afectan al ingreso disponible y, por ende, a la balanza en cuenta corriente, pero no así a las transferencias de capital.

11.3 Este capítulo incluirá una presentación ilustrativa de la cuenta de la distribución secundaria del ingreso.

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA DEL INGRESO

Cuadro 11.1. Panorama general de la cuenta de distribución secundaria del ingreso

	Crédito	Débito
<i>Balanza de bienes, servicios, y del ingreso primario</i>		
Impuestos corrientes al ingreso, la riqueza, etc.		
Contribuciones sociales		
Gobierno general		
Otras		
Prestaciones sociales		
Gobierno general		
Otras		
Primas netas de seguros no de vida		
Indemnizaciones de seguros no de vida		
Cooperación internacional corriente		
Remesas de trabajadores		
Otras transferencias corrientes		
Gobierno general		
Otras		
<i>Total de créditos y débitos de las transferencias corrientes</i>		
<i>Balanza de distribución secundaria del ingreso</i>		
<i>Balanza en cuenta corriente</i>		

B. Alcance y características

11.4 En esta sección se definirán más detalladamente las transferencias (citando los párrafos 291-294 del *MBP5* y el párrafo 8.27 del *SCN 1993*), y las transferencias se contrastarán con otros tipos de transacciones.

11.5 En el manual se presentará la distinción entre las transferencias corrientes y de capital, es decir, que las transferencias de capital están vinculadas con la adquisición de un activo o la condonación de un pasivo. Posteriormente, se analizará más detalladamente la distinción entre las transferencias corrientes y las de capital, como se definen en el párrafo 295 del *MBP5* y los párrafos 8.31-8.33 del *SCN 1993*, y se darán ejemplos de los tipos más comunes de transferencias corrientes. Para evitar la duplicación, se discutirá detalladamente el desglose entre corriente y capital principalmente en este capítulo, con una breve introducción y una referencia cruzada al Capítulo 12, Cuenta de capital.

11.6 En el manual se establecerá una clasificación de las transferencias corrientes más detallada que la del *MBP5*; basándose en el *SCN 1993*. Véanse más detalles en la presentación ilustrativa.

11.7 En esta sección también se presentará la distinción entre los impuestos y los cargos por servicios del gobierno, con miras a aclarar el párrafo 300 del *MBP5*.

11.8 Se discutirán los diferentes tipos de transferencias corrientes:

- a) Impuestos corrientes sobre el ingreso, la riqueza, etc. Los impuestos corrientes sobre el ingreso y la riqueza se discutirán un poco más detalladamente que en los párrafos 299-300 del *MBP5*, de conformidad con los párrafos 8.43-8.54 del *SCN 1993* y los párrafos 5.54-5.59 y 5.99 del *MEFP 2001*, pero en forma más corta. En esta sección se describirán los tipos de impuestos, derechos y multas que se deben incluir en esta partida. Los impuestos a la herencia se tratarán como transferencias de capital, a la luz del párrafo 8.33 del *SCN 1993*. Se formulará la distinción entre los impuestos y los pagos a cambio de servicios prestados por el gobierno, de conformidad con el párrafo 8.45 del *SCN 1993*, anotándose que en ambos casos podrían denominarse “tasas”.
- b) Aportes y prestaciones de la seguridad social. Este elemento se definirá. Se reconocerá que en muchos casos esta partida pueden ser poco importante, pero podría serlo en unas cuantas economías en que un número considerable de residentes tienen o han tenido empleo en otra economía. El tratamiento del *SCN 1993* es complejo porque está diseñado para tratar las transacciones de seguros sociales simultáneamente como distribución del ingreso y como transacción financiera. En el *MBP5* los pagos relacionados con los regímenes de reparto se incluyen como transferencias corrientes, pero en otros casos figuran como transacciones de la cuenta financiera.
- c) Primas netas de seguros no de vida, indemnizaciones de seguros no de vida. El tratamiento de los servicios de seguros no de vida convenido por el Grupo consultivo de expertos sobre las cuentas nacionales (GCE) en su reunión de febrero de 2004 se examina en el Capítulo 9, Cuenta de bienes y servicios, sección C.2. El tratamiento de la parte de las primas netas e indemnizaciones de los seguros no de vida correspondientes a transferencias será congruente con el tratamiento que se proponga en la revisión del *SCN 1993*. Se propone que las primas netas e indemnizaciones de reaseguros se traten de la misma manera que las primas netas e indemnizaciones de seguros no de vida. En el *MBP5* no se contemplan las transferencias por reaseguros.
- d) Cooperación internacional corriente. La cooperación internacional corriente se indicará por separado y se definirá de conformidad con el párrafo 8.92 del *SCN 1993*. Cuando los bienes y servicios comprados a productores del mercado son suministrados a gobiernos u otras entidades por organismos internacionales, otros gobiernos o instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, sin cargo para el

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA DEL INGRESO

receptor, deberán valorarse a precios de mercado, es decir, los precios pagados por los compradores. Cuando las transferencias en especie incluyan bienes y servicios producidos por organismos internacionales, otros gobiernos o instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, la valoración se basará en el costo de producción, de conformidad con la valoración de los servicios producidos por el gobierno general y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares. El manual también brindará orientación sobre la forma de tratar la asistencia técnica. Se afirmará que, de conformidad con el tratamiento de las donaciones para los proyectos de capital (párrafo 442 del *LTBP*), la asistencia técnica vinculada con los proyectos de capital, o que forma parte de ellos, se clasificará en las transferencias de capital. En otros casos de asistencia técnica, el costo de la asistencia debe indicarse como “otras transferencias corrientes” al gobierno o a otras entidades del territorio receptor. (A menudo se realizarán importaciones conexas de servicios, como se discuten en el Capítulo 9, Cuenta de bienes y servicios). Este redireccionamiento se adopta en el párrafo 69 del *MBP5* y el párrafo 14.18 del *SCN 1993* (y se reconoce menos explícitamente en el párrafo 5.77 del *MEFP*). Se mencionarán las directivas del CAD de la OCDE sobre la declaración de datos estadísticos para hacer la distinción entre las transferencias corrientes y de capital.

[Pregunta: ¿Es adecuada esta aclaración de la asistencia técnica? ¿Debe ofrecerse más orientación sobre el tratamiento de la asistencia técnica?]

- e) Tasas de interés concesionarias. Los préstamos con tasas de interés concesionarias podrían considerarse como una transferencia corriente equivalente a la diferencia entre la tasa de interés efectiva y la tasa equivalente a la del mercado. De reconocerse esta transferencia, habitualmente se registrarían como cooperación internacional corriente y los intereses registrados se ajustarían en un monto igual. En la actualidad, no se reconoce la parte concesionaria. No obstante, las condiciones comerciales son distintas, en el sentido de que pueden utilizarse tasas de interés concesionarias para estimular la compra de bienes, así que no deben tratarse de la misma forma.

[Preguntas: ¿Deben considerarse como transferencias los intereses concesionarios? O, ¿bastaría una partida informativa para reconocerlas?]

- f) Remesas de trabajadores. Se examinarán de conformidad con los párrafos 430-433 del *LTBP*. Se resaltará la conexión con la residencia de la persona en cuestión, como figura en el párrafo 302 del *MBP5* y el párrafo 435 del *LTBP*. En el manual se aclararán las fronteras entre las remesas de los trabajadores y otros tipos de transacciones que implican financiamiento por parte de trabajadores residentes en el extranjero. Las cuentas conjuntas mencionadas en el Capítulo 4, Territorio económico, unidades, sectores institucionales y residencia pueden surgir en el caso de los trabajadores residentes en el extranjero que poseen cuentas conjuntas con parientes en sus países de origen. En estos casos, podría necesitarse una convención para identificar el momento en que se realizan transacciones internacionales a través de la cuenta.

g) Otras transferencias:

- i. Juegos de azar. Se señalará que en esta partida se incluirán las pérdidas y ganancias en juegos de azar, deducidos los cargos por servicio.
- ii. Regalos y donaciones. Se señalará que en esta partida se incluirán los regalos y donaciones que no se hayan incluido en otra parte. No obstante, se observará que las cuotas de afiliación y las suscripciones a instituciones sin fines de lucro deben tratarse como pagos por servicios.
- iii. Suscripciones a organismos internacionales y regionales. Éstas podrían ser transferencias corrientes, transferencias de capital, servicios, o transacciones de la cuenta financiera, según lo que se reciba a cambio.
- iv. Se incluirán las pensiones alimenticias y las compensaciones por daños y perjuicios y por incumplimiento de contratos descritos en el párrafo 8.98 del SCN 1993. No obstante, las multas por pago anticipado o atrasado que forman parte del contrato original se incluirán junto con el bien o servicio respectivo. Por ejemplo, una multa impuesta por un banco por el retiro anticipado de un instrumento a término es un cargo por servicios financieros.

11.9 En el manual se señalará que, si bien los componentes normalizados muestran el sector institucional del receptor (en el caso de los créditos) y del proveedor (en el caso de los débitos), debe recopilarse un desglose completo por sectores institucionales para otros fines. En algunos casos, los compiladores también podrían tener interés en compilar los datos clasificados por sector del proveedor en el caso de los créditos y sector del receptor en el caso de los débitos.

11.10 Para las economías que son principales receptoras de asistencia, el manual planteará la conveniencia de aplicar una clasificación consistente a las transferencias corrientes y de capital a fin de facilitar su comparación.

C. Momento de registro

11.11 En el manual se describirá el momento de registro de las transferencias corrientes, haciendo referencia al análisis de los principios generales que figura en el Capítulo 3, Normas contables.

D. Principios de valoración

11.12 Se indicará los problemas de valoración de las transferencias corrientes suministradas en especie, haciendo referencia a los principios generales examinados en el Capítulo 3, Normas contables.

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA DEL INGRESO

Referencias

MBP5 cap. 15

SCN 1993, cap. 8

LTBP cap. 7

MEFP cap. 5

Cambios con respecto al *MBP5*

a) Modificaciones propuestas

Clasificación más detallada, tomada del *SCN 1993* (párrafo 11.6).

b) Modificaciones planteadas como opcionales

Aclaración de la clasificación de la asistencia técnica que forma parte de proyectos de inversión como transferencias de capital (párrafo 11.8 d)).

Tratamiento de las tasas de interés concesionarias como transferencias corrientes (párrafo 11.8 e)).

Glosario

Cooperación internacional corriente

Primas netas de seguros

Contribuciones sociales

Prestaciones sociales

Transferencias en efectivo

Transferencias en especie

Remesas de trabajadores

Capítulo 12. Cuenta de capital

A. Concepto y cobertura

12.1 En esta sección se presentará la función de esta cuenta, es decir, denotar el proceso de acumulación (distinto de los activos financieros y pasivos) y las transferencias de capital. En el *SCN 1993*, la cuenta de capital muestra la forma en que se utiliza el ahorro para financiar la acumulación de activos no financieros y la realización de transferencias de capital para financiar la adquisición de activos o condonar pasivos. En el caso de las cuentas internacionales, la cuenta de capital no abarca la acumulación de activos producidos no financieros sino la adquisición y disposición de activos no financieros no producidos y otras transferencias de capital, sobre todo la condonación de deudas. En esta sección se comparará la acumulación con otros procesos económicos. En la sección se explicará el significado de la partida informativa de esta cuenta y el saldo acumulado de la cuenta corriente y la cuenta de capital, es decir, el préstamo neto por la economía total (o sea, endeudamiento neto del resto del mundo); o el endeudamiento neto de la economía total (o sea, préstamo neto del resto del mundo).

12.2 En la sección se mostrará la relación de la cuenta de capital y su partida equilibradora con otras cuentas internacionales. Se señalará que las transacciones de capital fijo y objetos de valor figuran en la cuenta de bienes y servicios de las cuentas internacionales y que las transacciones en activos financieros y pasivos figuran en la cuenta financiera.

12.3 En esta sección también se discutirá la relación entre la cuenta de capital y el *SCN 1993*. (La cuenta de capital desempeña una función importante en relación con los balances del *SCN 1993*. Los flujos internacionales de activos no financieros modifican los balances nacionales pero no la PII, ya que sólo los activos financieros pueden poseer elementos transfronterizos.)

12.4 En un cuadro se presentará la estructura y los componentes de la cuenta de capital con ejemplos numéricos, a semejanza del cuadro siguiente.

CUENTA DE CAPITAL

Cuadro 12.1. Panorama general de la cuenta de capital

	Crédito	Débito
<i>Balanza en cuenta corriente</i>		
Adquisiciones (DB)/disposiciones (CR) de activos no financieros no producidos		
Tierras y otros activos tangibles no producidos		
Activos intangibles no producidos		
Transferencias de capital		
Gobierno general		
Condonación de la deuda		
Otras		
Otros sectores		
Condonación de la deuda		
Otras		
<i>Balanza en cuenta de capital</i>		
<i>Préstamo neto/endeudamiento neto</i>		

B. Alcance y características

1. Transacciones en activos no financieros no producidos

12.5 En esta sección se definirán los activos no financieros no producidos y se presentarán ejemplos (tierras, patentes, arrendamientos y licencias). Se señalarán los casos no incluidos en esta categoría; por ejemplo, los programas de informática y los originales artísticos se incluyen en los bienes y servicios.

12.6 En cuanto a los activos de tierras y recursos del subsuelo, en la sección se explicarán las directrices que exigen la imputación, a una unidad residente (inversión directa), de la propiedad de los activos inmuebles para impedir que la mayoría de estas adquisiciones constituyan transacciones internacionales. No obstante, hay pocos casos en que la tierra cambia de territorio económico como resultado de una transacción: a saber, la venta de tierras para una embajada o base militar, la transferencia voluntaria de soberanía sobre determinada área. Se explicará que en esos casos, el valor de los edificios y equipos conexos se indicaría por separado en la cuenta de bienes y servicios. (Los casos en que la transferencia se produce por otros motivos, por ejemplo una toma, se clasificarían como otras variaciones del volumen de los activos.)

12.7 Otros activos intangibles no producidos incluyen los arrendamientos, los contratos transferibles, las licencias, las patentes, y los nombres de dominios en Internet. Se examinarán los aspectos fronterizos entre un derecho corriente de uso (de un servicio o una renta de la propiedad) y el momento en que el derecho de uso se convierte en un activo, de

conformidad con los lineamientos de Dippelsman y Maehle. Los factores más importantes a considerar son la duración del derecho y la posibilidad de revocarlo.

[Pregunta: ¿Debe ampliarse el tratamiento de las tierras para incluir la adquisición de intereses en tierras mediante arrendamientos a largo plazo? ¿E incluir intereses afines como los derechos de extracción de minerales de la tierra o de pesca marítima?

2. Transferencias de capital

12.8 En esta sección se definirán más detalladamente las transferencias (citando los párrafos 344-345 del *MBP5* y el párrafo 8.27 del *SCN 1993*), y se compararán con otros tipos de transacciones. Posteriormente, se presentará la distinción entre las transferencias corrientes y de capital, a saber, que las transferencias de capital están vinculadas con la adquisición de un activo o la condonación de un pasivo. Se expondrán los criterios para efectuar la distinción basándose en los párrafos 8.31-8.33 del *SCN 1993* y el párrafo 295 del *MBP5*. Se señalará que únicamente las transferencias corrientes inciden sobre el ingreso. Se darán ejemplos de las diferentes clases de transferencias. Se analizará el caso de las transferencias consideradas corrientes por una parte y de capital por la otra.

12.9 Para evitar la duplicación, se discutirá más detalladamente la división de las transferencias entre corrientes y de capital que figura en el Capítulo 11, Cuenta de distribución secundaria del ingreso, con una breve introducción y una referencia cruzada en el presente capítulo.

12.10 Se incluirán párrafos sobre las diversas categorías de transferencias de capital:

- a) Se hará una distinción entre las transferencias de capital en efectivo y en especie, de conformidad con el párrafo 10.132 del *SCN 1993*.
- b) Se discutirán los diferentes tipos de transferencias de capital:
 - i. Se definirán y explicarán las donaciones para inversión, de conformidad con los párrafos 349 y 357 del *MBP5* y los párrafos 10.137-138 del *SCN 1993*.
 - ii. Se presentarán los impuestos sobre el capital, distinguiéndolos de los impuestos corrientes sobre la riqueza, de conformidad con el párrafo 10.139 del *SCN 1993*.
 - iii. Se explicará la condonación de la deuda, comparándola con la cancelación contable de la misma, y las provisiones para deudas incobrables, basándose en el párrafo 348 del *MBP5* y los párrafos 9-10 del apéndice 2 del *MEFP 2001* (condonación de la deuda). En los párrafos 10.139-10.140 del *SCN 1993* se comparan las rebajas de la deuda que constituyen transferencias de capital con las que corresponden a cancelaciones contables. Se señalará que la condonación de la deuda se limita al valor del pasivo (el principal y los intereses acumulados). Se observará que los intereses se registran en base

CUENTA DE CAPITAL

devengado y que se capitalizan como parte del instrumento financiero. La condonación de la deuda que comprende el principal original y los intereses acumulados se trata como una transferencia de capital. No se efectúa ningún asiento por los intereses que aún no se hayan devengado (de conformidad con el párrafo 532 del *MBP5*).

- iv. La reestructuración de la deuda (también denominada “reorganización de la deuda”) podría dar origen a una transferencia de capital, en la medida en que exista una transferencia.
 - v. Otros casos que se mencionarán incluyen la compensación por pérdida de activos, ya sea concedida por tribunales o convenida extrajudicialmente; los legados o las grandes donaciones a individuos o a instituciones sin fines de lucro, de conformidad con los párrafos 349 y 357 del *MBP5* y los párrafos 10.139-10.141 del *SCN 1993*.
 - vi. Se afirmará que las “transferencias de emigrantes” no constituyen transacciones y, en consecuencia, se indican en la cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros y no como transferencia de capital. (Esta propuesta se discute en el Capítulo 3, Normas contables y el Capítulo 8, Cuenta de otras variaciones de los activos y pasivos financieros.)
 - vii. Los impuestos a la herencia se tratarán como transferencias de capital, de conformidad con el párrafo 8.33 del *SCN 1993*.
 - viii. Se mencionarán las directivas del CAD de la OCDE en materia de declaración de datos estadísticos para distinguir entre las transferencias corrientes y las de capital.
- c) Se examinará la clasificación por sector institucional. Los componentes normalizados indicarán el sector institucional del receptor (en el caso de los créditos) y el sector del proveedor (en el caso de los débitos). En los componentes normalizados, la división por sectores se limitará a “gobierno general” y “otros”, pero debe recolectarse para otros fines un desglose completo por sector institucional. En algunos casos, también podría existir interés en compilar los datos clasificados por sector del proveedor en el caso del crédito y del receptor en el caso del débito.

12.11 Para las economías que son principales receptoras de asistencia, el manual sugerirá que convendría indicar las transferencias corrientes y de capital aplicando una clasificación consistente que facilite su comparación.

C. Momento de registro

12.12 Se analizarán los problemas de momento de registro que surgen específicamente para las partidas de la cuenta de capital, como figura en los párrafos 5.79 y 6.66 del *MEFP 2001*.

D. Principios de valoración

12.13 Se discutirán los problemas de valoración de las transferencias de capital en especie, haciendo referencia a los principios generales examinados en el Capítulo 3, Normas contables.

CUENTA DE CAPITAL

Referencias

SCN 1993, capítulos 8; 10.

MBP5, párrafos 311-312 (sobre la cuenta de capital propiamente dicha); el párrafo 295 también trata sobre la diferencia entre la cuenta de capital y la cuenta corriente; el capítulo XVII se refiere a los componentes de la cuenta de capital.

LTBP, párrafos 437-444.

MEFP 2001, párrafos 5.77-79, 6.64-66 (transferencias de capital), Apéndice 2, párrafos 9-10 (condonación de la deuda)

R. Dippelsman and N. Maehle, *Treatment of Mobile Phone Licenses in the National Accounts*, IMF Working Paper 01/72

Cambios con respecto al *MBP5*

a) *Cambios propuestos:*

En este capítulo se propone la presentación de la cuenta de capital como cuenta independiente, con su propia partida equilibradora. El *MBP5* a veces trata de manera conjunta a las cuentas de capital y financiera. (Cuadro 12.1)

Los activos intangibles se analizarán más detenidamente y más a fondo. Si bien no se presenta ningún principio nuevo, se discutirán nuevas situaciones (párrafo 12.7).

Las transferencias de emigrantes se eliminarán de la cuenta de capital, basándose en la definición de las transacciones (párrafo 12.10 b)).

Glosario

Cuenta de capital
Impuestos sobre el capital
Transferencias de capital
Condonación de la deuda
Reestructuración/reorganización de la deuda.
Activos intangibles
Préstamo neto/endeudamiento neto
Activos no producidos
Transferencias
Activos tangibles

Capítulo 13. Usos de la información que se presenta en la balanza de pagos y en la posición de inversión internacional

13.1 En esta sección se presentará la importancia de las estadísticas de balanza de pagos y PII como base para la política y el análisis económicos. El estructura del capítulo será la siguiente:

- a) Aspectos generales.
- b) Marco contable (según los lineamientos del Apéndice V del *MBP5*).
- c) Examen de un marco analítico centrado en la liquidez internacional.
- d) Otras posibles presentaciones de los datos.

A. Aspectos generales

13.2 En el manual se examinarán las cuestiones analíticas y de política en las que las estadísticas de balanza de pagos y PII revisten su mayor importancia y utilidad. Se explicarán los usos para los cuales fueron expresamente diseñadas las estadísticas de balanza de pagos y PII y las áreas en que los usuarios podrían aprovechar esos datos (por ejemplo cuando no se dispone de otros datos superiores).

13.3 Los principales temas generales a ser tratados incluirán los siguientes:

- a) El uso de la PII y la cuenta financiera de la balanza de pagos para analizar la vulnerabilidad a las perturbaciones externas en un mundo de creciente movilidad de los flujos financieros. La función de unas estadísticas de balanza de pagos oportunas e integrales: Expectativas del mercado y factores de incertidumbre en los parámetros fundamentales de la economía.
- b) El saldo en cuenta corriente como indicador de un gasto excesivo o insuficiente. Déficit o superávit temporales y cíclicos de la cuenta corriente y sus repercusiones sobre la inflación y la relación de intercambio de un país.
- c) Uso de los datos de la balanza de pagos para comprender las fluctuaciones del tipo de cambio a través del análisis de la oferta y la demanda de monedas extranjeras impulsadas por las tendencias de los componentes de la balanza de pagos.
- d) Uso de las estadísticas de la balanza de pagos para explicar variaciones en la oferta monetaria, un indicador importante para la determinación de la política monetaria. Se describirá la posibilidad de que en ciertos casos la balanza de pagos o la PII se

APÉNDICES

utilicen como fuente de datos suplementarios para las estadísticas monetarias (en particular, pueden ser utilizadas para ajustar los agregados monetarios correspondientes a las tenencias de instrumentos monetarios por parte de no residentes).

- e) El uso de las estadísticas de balanza de pagos o la PII en el contexto del análisis de la globalización y sus efectos. El manual podría ser útil para describir la contribución de las estadísticas de la balanza de pagos o la PII y resaltar las implicaciones conceptuales para la balanza de pagos nacional de, por ejemplo, las operaciones de transformación a maquila, los precios de transferencia y el suministro de servicios de tecnología de la información por grupos. Podría hacerse referencia al *Manual on Globalization Indicators*.
- f) Función de los datos de la balanza de pagos en las operaciones del mercado monetario de los bancos centrales. Cambios en los activos externos netos del banco central como importantes variables explicativas de las modificaciones de la liquidez obligatoria del mercado monetario.
- g) Estadísticas del comercio internacional de servicios para comprender los cambios estructurales de la economía y la penetración de mercados extranjeros. Análisis por descomposición de los efectos de las fluctuaciones nominales y reales del tipo de cambio sobre los precios y el volumen de la balanza de bienes y servicios.
- h) Estadísticas de la inversión extranjera directa recibida y exportada para evaluar el efecto del financiamiento externo, incluidos la propiedad y el control, sobre el sector empresarial (financiero y no financiero), y la capacidad de generación de ingresos de las inversiones en el extranjero.
- i) Tendencias de la reacción de la cuenta financiera ante la variación de las condiciones del mercado financiero y la evolución económica para comprender la relación entre un cambio de las tasas de interés y el monto, dirección y estructura de los flujos financieros externos.
- j) Las estadísticas de los flujos y saldos bancarios internacionales pueden ayudar a comprender los problemas de la globalización de la banca internacional, y ayudar a centrarse en la solidez del sistema bancario nacional.
- k) El uso de datos de la PII como otra forma de evaluar las relaciones de la economía con el resto del mundo.

B. Marco contable

13.4 Se incluirá la mayor parte del contenido del Apéndice V del *MBP5* a fin de explicar cuáles son las identidades contables de la balanza de pagos y su relación con otras variables estadísticas macroeconómicas.

C. Presentación analítica centrada en la liquidez internacional

13.5 En esta sección se expondrá la “presentación analítica” del anuario *Balance of Payments Yearbook* y *International Financial Statistics* como base para el análisis de los problemas de liquidez internacional. El nuevo manual no se referirá a sí mismo como la presentación analítica por excelencia, ya que existen muchas formas de presentar los datos para fines analíticos.

D. Otras presentaciones analíticas

13.6 En esta sección se presentará el concepto y el significado analítico de diversas balanzas, como la balanza comercial, la balanza en cuenta corriente, la balanza básica, la balanza de liquidaciones oficiales y la balanza global. En el manual se incluirá un análisis de la presentación monetaria de la balanza de pagos. Se explicará un concepto de la liquidez en el extranjero (M3 ampliado).

APÉNDICES

Referencias:

MBP5, párrafos 7, 9, apéndice 5

SCN 1993, no es equivalente

MEFP 2001, Capítulo 4. Marco analítico

MEMF, no es equivalente

Guía de la deuda externa, parte III, Uso de las estadísticas de la deuda externa

Abdulrahman Al-Hamidy, *Use of Balance of Payments Statistics: Case of Saudi Arabia* ([BOPCOM-02/50](#))

M. Atingi-Ego, *Policy Applications of Balance of Payments and IIP Statistics* (BOPCOM-03/37)

Allan D. Brunner and Kanda Naknoi, *Trade Costs, Market Integration, and Macroeconomic Volatility*, IMF Working Paper, WP/02/54

Capital Mobility and the Output-Inflation Tradeoff, IMF Working Paper, WP/00/87

Debt- and Reserve- Related Indicators of External Vulnerability, IMF Paper, March 23, 2000

European Central Bank, *Use of Balance of Payments Statistics* (included on BOPCOM website)

IMF, *Manual on Globalization on Indicators*

Samir Jahjah and Peter Montiel, *Exchange Rate Policy and Debt Crises in Emerging Economies*, IMF Working Paper, WP/03/60

Frederic Lambert and Laurent Paul, *The International Investment Position: Measurement Aspects and Usefulness for Monetary Policy and Financial Stability Issues* (BOPCOM-02/74)

Philip R. Lane and Gian Maria Milesi-Ferretti, *Long-Term Capital Movements*, IMF Working Paper, WP/01/107

Lehmann, Alexander, *Foreign Direct Investment in Emerging Markets: Income, repatriations and Financial Vulnerabilities*, IMF Working Paper, WP/02/47

E. J. van der Merwe, *The Use of Balance of Payments Statistics in the Determination of Monetary and Fiscal Policy* (BOPCOM-02/51)

Office for National Statistics, *Use of Balance of Payments Statistics in the United Kingdom* (BOPCOM-01/36)

S. G. Shcherbakov, *Foreign Reserve Adequacy: Case of Russia* (BOPCOM-02/53)

S. Shcherbakov, *Use of Balance of Payments Statistics in Foreign Exchange Policy Formulation: Russia's Experience* (BOPCOM-02/49)

Statistics Department, International Monetary Fund, *Training in the Use of Balance of Payments Statistics—Staff Notes* (BOPCOM-00/12)

The Current Account Deficit in an International and Historical Prospective, Central Bank of Iceland, Quarterly Bulletin, 2001/1

The Two Monetary Approaches to the Balance of Payments: Keynesian and Johnsonian, IMF Working Paper, WP/01/100

Trade Policy in Financial Services, IMF Working Paper, WP/00/31

U.K.'s Office for National Statistics, *Use of International Investment Position Statistics in UK* (BOPCOM-02/52)

Lista de (posibles) apéndices (que se incluirían al final del manual)

(Otros tópicos que guarden relación exclusivamente con un capítulo se tratarán en apéndices del respectivo capítulo).

Cambios con respecto al *MBP5*

—más detallados que en el panorama general del capítulo 1 o el prefacio

Conciliación con el *SCN 1993*

—semejante al apéndice I del *MBP5*

Proceso de enmienda del manual de normas internacionales de contabilidad *200X*

—de conformidad con el boletín BOPCOM

Aspectos relativos a las uniones monetarias, de política monetaria y económicas —a ser concluido por el BCE y otros

Cuestiones relativas al riesgo

—enlaces con los indicadores de solidez financiera

Financiamiento excepcional

—basado en el apéndice IV del *MBP5*

Seguros

—de conformidad con el apéndice IV del *SCN 1993*

Servicios financieros

—SIFMI, elementos relativos a los intereses y servicios

Arrendamiento financiero

—reúne los asientos pertinentes a las mercancías generales, los servicios, intereses y aspectos financieros

Estadísticas del comercio de filiales extranjeras

—describen las estadísticas, como en el *MECIS*

Enumeración de los componentes normalizados

—de conformidad con los cuadros 7-9 del Apéndice I del *MBP5*

—nuevo sistema de codificación, quizás más estrechamente integrado al *SCN 1993* y el *SEC95*

APÉNDICES

Trabajadores no permanentes

—reúne los elementos pertinentes de los servicios, la remuneración de empleados, las remesas de trabajadores y las transferencias de emigrantes.

Reorganización de la deuda

—reúne las transferencias, las transacciones financieras, la deuda; incluye ejemplos de los PPME.

Transacciones de reporto pasivo (acuerdos de recompra, préstamos de valores, swaps de oro y préstamos de oro).

—explicación de los principios básicos, reúne temas que se cruzan mutuamente, ejemplo numérico.

Derivados financieros

—ejemplo de transacciones y posiciones en derivados con multiplicidad de pagos.

Otros apéndices que podrían considerarse

Turismo

—quizás en gran medida pertinente al Capítulo 9, Bienes y servicios, así que podría colocarse al final de ese capítulo, pero también podría despertar interés para la dimensión de la inversión directa.

Inversión directa, y quizás otras categorías funcionales

—tal vez podrían reunirse en un solo apéndice las cuestiones relativas a la clasificación, las posiciones, los flujos financieros y los ingresos; quizás también el comercio de bienes y servicios entre empresas afiliadas.

Normas para la divulgación de datos, marco para la evaluación de la calidad de los datos

Temario de investigaciones

—cuestiones que son objeto de debate y requieren más trabajo.

Pagos por el uso de activos

—fronteras entre los servicios, la renta de la propiedad y la venta de un activo intangible (derecho de uso)

Tratamiento de las transacciones y posiciones frente al FMI

—con ejemplos

Globalización

—podría ser de utilidad que el manual describa la contribución de las estadísticas de la BP o la PII y resaltar las implicaciones conceptuales para la BP nacional de, por ejemplo, los precios de procesamiento, los precios de transferencia y el suministro de servicios de tecnología de la información a grupos.